

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

19  Años
Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 24 de julio del 2025

AÑO CXLVII

Nº 137

56 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

25 de Julio

Día de la Anexión
del Partido de
Nicoya
a Costa Rica

"De la Patria por nuestra voluntad"



CONTENIDO

	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS	2
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	13
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos.....	13
CONTRATACIÓN PÚBLICA	17
REMATES.....	17
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	18
RÉGIMEN MUNICIPAL	26
AVISOS.....	27
NOTIFICACIONES	52

El Alcance N° 92, a La Gaceta N° 136; Año CXLVII, se publicó el miércoles 23 de julio del 2025.



DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras del Barrio González Truque Tibás San José, código de registro 2305. Por medio de su representante: Jeff Cascante Rosales, cédula número 106370997 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo 2: Sus límites serán al Norte: (avenida 47) Barrio La Colonia. Al Sur: Calle 4,6 y 8 hasta avenida 43. Al Este: Avenida 47 y 45, hasta carretera principal Tibás San José. Al Oeste: Hasta calle 8. Artículo 18: Elección de suplencias: Son personas electas para sustituir a algún miembro de la junta directiva en caso de fallecimiento, renuncia o aplicación del debido proceso de destitución y que pasen a complementar nuevamente el quórum estructural para brindar validez a los acuerdos y evitar la celebración de asamblea extraordinaria para esa elección. Se elegirán al menos dos suplentes por votación en asamblea general extraordinaria.

Dicha reforma es visible en folios 5 del libro de actas de la organización comunal en mención, así mismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 27 de marzo del 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859. “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las quince horas del siete de mayo del dos mil veinticinco.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2025966543).

DIRECCIÓN LEGAL Y DE REGISTRO

AVISO

Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la: Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad El Negro de Quepos, Puntarenas Por medio de su representante: Asdrúbal Marín Torres, cédula 501920744 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.

San José, a las 11:09 horas del día 29/05/2025.

Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2025966679).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-780-2025.—El(La) señor(a) Silvia Elena Chacón Retana, documento de identidad número 1-1211-0535, en calidad de regente veterinario de la compañía CIA CORIVET S.A, con domicilio en Heredia, Santo Domingo, 100 m sur y 25 m este Iglesia del Rosario, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Fiprotection, fabricado por Onlypharm S.A.S., de Colombia, para Industria Farmacéutica Colombiana(ICOFARMA,S.A.), con los principios activos: fipronil 100 mg/ml, butóxido de piperonilo 15 mg/ml y las indicaciones terapéuticas: para el control de pulgas y garrapatas en perros. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial “La Gaceta”.—Heredia, a las 13 horas del día 11 de junio del 2025.—Dra. Tatiana Leal Barrantes.—1 vez.—(IN2025966525).

AE-REG-0513-2025.—El señor Gonzalo Sánchez Fernández, cédula de identidad: 1-0571-0408, en calidad de Apoderado Generalísimo de la compañía SYNGENTACROPPROTECTION S.A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del Registro de Ingrediente Activo Grado Técnico de nombre comercial ISOCYCLOSERAM 96 TC, compuesto a base de Isocycloseram. Dicha solicitud se presentó bajo la modalidad y sus requisitos indicados en el numeral 10.1 del Decreto 43838-MAG-S-MINAE y sus reformas, a saber, Registro de IAGT por Homologación de IAGT por data completa registrado o autorizado en países miembros de la OCDE y Adherentes. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria No. 7664 y el Decreto Ejecutivo número 43838-MAG-S-MINAE. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial “La Gaceta”.—San José, a las 09:30 horas del 23 de junio del 2025.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe Unidad de Registro de Agroquímicos, Control Biológico y Equipos de Aplicación.—1 vez.—(IN2025966702).

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO DE VIAJE N° COPROCOM-007-2025

COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos veintiocho inciso dos acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico dos mil veinticinco; Ley N°9341 del primero de diciembre de dos mil quince y sus reformas; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N°6362 del tres de setiembre de mil novecientos setenta y nueve y sus reformas; y, el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para la Comisión para Promover la Competencia (en adelante COPROCOM), como Órgano de Desconcentración Máxima adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la “146 Reunión del Comité de Competencia y sus grupos de trabajo” (146th meeting of the Competition Committee), organizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (en adelante OCDE).

II.—Que dichas reuniones tienen como objetivo el intercambio de experiencias y conocimientos en materia de competencia, así como representar al país en las diferentes discusiones que tendrán lugar en cada una de estas reuniones con el fin de conocer sobre los desafíos y experiencias de los países en esa materia.

III.—Que dichas actividades se llevarán a cabo en las instalaciones de la OCDE, ubicadas en París, Francia, del dieciséis al veinte de junio de dos mil veinticinco.

IV.—Que el Órgano Superior de la COPROCOM, mediante el Acuerdo Décimo Séptimo adoptado en el Acta de la Sesión Ordinaria N°17-2025, celebrada a las catorce horas del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, designó a la señora Viviana Blanco Barboza, en su calidad de Comisionada

Presidenta de la COPROCOM, y a la señora Yanina Montero Bogantes, Directora del Órgano Técnico, para participar en dichas actividades.

V.—Que, con el propósito de optimizar el rendimiento funcional, reducir riesgos logísticos y promover un uso eficiente del tiempo no laboral, se autoriza que la funcionaria realice el viaje el viernes trece de junio de los corrientes, saliendo de Costa Rica en horas de la noche y arribando a la ciudad de París el sábado por la tarde, con base en las siguientes consideraciones:

1. Sobre el rendimiento funcional: Dado que la actividad oficial inicia el lunes dieciséis de junio en París (zona horaria GMC+uno) por la mañana, viajar el viernes en la noche desde Costa Rica permite la llegada el sábado por la tarde, lo cual otorga un día adicional de adaptación al desfase horario de más ocho horas. Esta medida mejora significativamente las condiciones de descanso previas a la participación en la actividad, reduciendo el impacto del jet lag y garantiza una representación óptima, atenta y eficaz del Estado costarricense.

2. Sobre la reducción de riesgos logísticos: Volar el sábado implicaría arribar el domingo, lo que dejaría un margen mínimo para atender eventuales contratiempos como retrasos, cancelaciones o pérdida de conexiones. Anticipar el viaje fortalece la seguridad logística y asegura la presencia puntual de la funcionaria en la actividad internacional, aspecto fundamental cuando se representa al país ante organismos multilaterales como la OCDE.

3. Sobre el uso eficiente del tiempo no laboral: El vuelo programado para el viernes por la noche permite que el traslado internacional se realice mayoritariamente fuera de la jornada laboral, sin afectar la prestación de servicios durante ese día. Asimismo, el sábado se destina exclusivamente a traslados, sin generar cobro de viáticos correspondientes a jornada laboral ordinaria, manteniéndose dentro de un marco razonable y eficiente para el cumplimiento de la misión.

Por tanto;

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora **Viviana Blanco Barboza**, portadora de la cédula de identidad número uno-cero novecientos sesenta y nueve, cero setecientos noventa y dos, Comisionada Presidenta de la COPROCOM, para que participe en la “**146 Reunión del Comité de Competencia y sus grupos de trabajo**”, que se llevará a cabo en la ciudad de París, Francia; del dieciséis al veinte de junio de dos mil veinticinco. Quedando facultada para representar en dichas conferencias los intereses de la COPROCOM y realizar toda clase de gestiones, reuniones y solicitudes en su nombre, de conformidad con el artículo quinto de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley N°9736.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados por el programa 224 “*Promoción de la Competencia*”, correspondiéndole la suma de \$ 2377 28/100 (correspondientes a la sub-partida 1.05.04). Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno correspondientes al día sábado catorce de junio serán asumidos en su totalidad por la funcionaria Blanco Barboza.

Artículo 3°—Rige a partir del catorce de junio de dos mil veinticinco y hasta su regreso el veintiuno de junio de dos mil veinticinco, devengando la funcionaria el cien por ciento de su salario durante su ausencia.

Dado en la ciudad de San José a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Guillermo Rojas Guzmán, Comisionado Propietario.— 1 vez.—(IN2025966585).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0006637.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, Cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderado Especial de Eleven Labs INC. con domicilio en 169 Madison Avenue, N°2484, New York, New York 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clases: 9; 35; 38 y 42. Internacionales.

IIElevenLabs

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software descargable que utiliza inteligencia artificial para permitir a los usuarios generar datos de texto y audio; software descargable que utiliza inteligencia artificial para permitir a los usuarios generar voz, texto, música y voces para contenido de audio; software descargable para permitir a los usuarios editar y reproducir contenido de audio.; en clase 35: Grabación, transcripción, composición, recopilación de comunicaciones escritas y grabaciones.; en clase 38: Transmisión de datos de audio a través de Internet y redes de telecomunicaciones inalámbricas y no inalámbricas.; en clase 42: Investigación en el campo de la inteligencia artificial (IA); consultoría en el campo de la tecnología de inteligencia artificial (IA); servicios de provisión de un sitio web que presenta software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para reconocimiento de voz y texto; almacenamiento electrónico de medios electrónicos, a saber, datos de texto y audio; servicios de provisión de uso temporal de software en línea, no descargable, que utiliza inteligencia artificial para permitir a los usuarios generar texto, música y voces para contenido de audio; servicios de provisión de uso temporal de software en línea, no descargable, para permitir a los usuarios editar y reproducir contenido de audio. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025965890).

Solicitud N° 2025-0004948.—Franklin Esteban Fernández Torrentes, Cédula de identidad 108850362, en calidad de Apoderado Especial de William Alberto Torrentes Arce, divorciado dos veces, cédula de identidad 106850502 con domicilio en San José, Tibás, del Motel El Edén trescientos metros al norte, en el cruce, cincuenta metros al norte calle

número siete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 6; 9 y 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: dispositivos de protección eléctrica en forma de aisladores; anillos de corona; varillas de blindaje y pararrayos; materiales de construcción metálicos; en clase 9: conectores de cables de electricidad; instrumentos y aparatos de conducción; distribución; transformación; acumulación; regulación o control; u utilización de la electricidad; interruptores de celda de electricidad; reductores de electricidad; conectores y conductores eléctricos; contactos eléctricos; alambres de cobre; conectores de cables de electricidad; instrumentos y aparatos de conducción; distribución; transformación; acumulación; regulación o control; u utilización de la electricidad; interruptores de celda de electricidad; reductores de electricidad; conectores y conductores eléctricos; contactos eléctricos; alambres de cobre; en clase 37: Servicios de instalación y reparación; instalación de equipos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de junio de 2025. Presentada el: 16 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025965916).

Solicitud N° 2025-0005164.—Timothy Alan Vivian Alton, cédula de identidad N° 801500060, en calidad de apoderado generalísimo de Repuestos Gigante, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101156677, con domicilio en Turrúcares, Diagonal al Cementerio, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 4; 9; 11 y 27. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: Ceras y lubricantes, aceite, grasa.; en clase 9: Radios, cámaras, dispositivos de señalización.; en clase 11: Luces.; en clase 27: Alfombras, tapetes. Reservas: De los colores: blanco, rojo, gris y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el: 22 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los

elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025965923).

Solicitud N° 2025-0004445.—Tatiana Vanessa Bonilla Cortés, cédula de identidad 113000546, en calidad de Apoderado Generalísimo de **Grupoo de Negocios Sanbon Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101890304 con domicilio en Pavas, Urbanización Bribri de Pollolandia, ciento veinticinco metros al norte, Casa Número Ochenta y Nueve, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de material de PVC, WPC, iluminación, decoración interior y exterior, pisos. Ubicado en San José, Pavas, detrás del Supermercado Pali. Fecha: 14 de mayo de 2025. Presentada

el: 2 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025965928).

Solicitud N° 2025-0005171.—Guiselle Corrales Rodríguez, cédula de identidad 204140759, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-011167, S.A., Cédula jurídica 3101011167 con domicilio en Pavas de la parroquia María Reina 250 sur edif Super Salón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión, asesoría y asistencia en la importación. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 22 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025965987).

Solicitud N° 2025-0006377.—Christa Giblin Niven, casada una vez, cédula de residencia 184002422427, en calidad de Apoderado Generalísimo de Journey School Costa Rica Limitada, Cédula jurídica 3102785724 con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Plaza Conchal, oficina dieciocho B, GHP Abogados 10108, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de Enseñanza primaria, enseñanza en escuelas primarias, impartición de cursos en línea de instrucción

de enseñanza primaria, impartición de cursos presenciales de instrucción de enseñanza primaria, enseñanza en escuelas secundarias, Servicios de Enseñanza secundaria, enseñanza en institutos de educación secundaria, enseñanza de primer ciclo en escuelas secundarias. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025965994).

Solicitud N° 2025-0005334.—Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada., cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de Nutrire Industria de Alimentos LTDA. con domicilio en Rio Grande Do Sul, Garibaldi, RST 453 - KM 88.6, Rodovia Rota Do Sol., Brasil, solicita la inscripción de: **MONELLO** como marca de fábrica y comercio en clase 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos para Mascotas. Reservas: De ser utilizada tal y como ha sido solicitada. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de mayo de 2025. Presentada el 27 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025966038).

Solicitud N° 2025-0006674.—Wendy Magally Arroniz Obando, casada una vez, cédula de identidad 109710606 con domicilio en Desamparados, 175 mts sur Terminales Taxis Unidos, calle Fallas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3 y 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Aceites esenciales naturales, jabones naturales, cremas corporales naturales, cosméticos naturales.; en clase 29: Aceites y grasas naturales comestibles. Reservas: De los colores: Negro, Naranja, Verde y Amarillo. De conformidad con el

artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN2025966058).

Solicitud N° 2025-0006464.—Esteban Adolfo Fonseca Zúñiga, cédula de identidad 112180530, en calidad de Apoderado Generalísimo de Seven Pharma Limitada, cédula jurídica 3-102-534220, con domicilio en: Guadalupe de Goicoechea, Barrio Colonia del Río, 100 metros al sur de la entrada principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HETEXONE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025966068).

Solicitud N° 2025-0006465.—Esteban Adolfo Fonseca Zúñiga, soltero, cédula de identidad 112180530, en calidad de Apoderado Generalísimo de Seven Pharma Limitada, cédula jurídica 3-102-534220, con domicilio en: Guadalupe de Goicoechea, Barrio Colonia del Río, 100 metros al sur de la entrada principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es).

VIDANIMO-E Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos; preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025966069).

Solicitud N° 2025-0006467.—Esteban Adolfo Fonseca Zúñiga, soltero, cédula de identidad N° 112180530, en calidad de apoderado generalísimo de Seven Pharma Limitada, cédula jurídica N° 3-102-534220, con domicilio en: Guadalupe de Goicoechea, Barrio Colonia del Río, 100 metros al sur de la entrada principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUCOMBITUSS**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el 20 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025966070).

Solicitud N° 2025-0006469.—Esteban Adolfo Fonseca Zúñiga, soltero, cédula de identidad 112180530, en calidad de Apoderado Especial de Seven Pharma Limitada, cédula jurídica 3-102-534220, con domicilio en: Guadalupe de Goicoechea, Barrio Colonia del Río, 100 metros al sur de la entrada principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SERCHOL**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025966071).

Solicitud N° 2025-0006856.—Victoria Solís Campos, cédula de identidad 207780727, en calidad de Apoderado Especial de Oscar Andrés Mora Fallas, casado una vez, cédula de identidad 112590720 con domicilio en Costa Rica, Heredia, Barreal, Condominio Francosta casa 339, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).

RUNIQ

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Los servicios que consisten en todo tipo de formas de educación o formación, los servicios cuya finalidad básica es el entretenimiento. Reservas: Se reserva el color negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de julio de 2025. Presentada el: 30 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025972020).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0005361.—Kerlin Antonio Quesada Pérez, soltero., cédula de identidad N° 114090357, con domicilio en Provincia Heredia, Cantón Heredia, Distrito San Francisco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano y bebidas a base de café. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 06 de junio de 2025. Presentada el 27 de mayo de 2025. San José.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 06 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025965704).

Solicitud N° 2025-0006174.—Rosario Salazar Delgado, divorciada, abogada., cédula de identidad: 104580839, en calidad de apoderada especial de Grupo BBG&A Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3101748129, con domicilio en San José, avenida diez, calles diecisiete y diecinueve, edificios diecisiete y dieciocho, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BBG TRICOAT**, como marca de fábrica

en clase(s): 2 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: pinturas; pinturas acrílicas; tintes; barnices; lacas; materias tintóreas; anticorrosivos. Reservas: que protege pinturas, pinturas acrílicas, tintes, barnices, lacas, materias tintóreas, anticorrosivos. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025965715).

Solicitud N° 2025-0005626.—Willmer Antonio Chacón Barreto, cédula de residencia: 186201107206, en calidad de apoderado generalísimo de Dtodo Tech Innovations SRL, cédula jurídica N° 3102827994, con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, Residencial Montelimar, avenida 43, Apartamento 23, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase 42 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Proporcionar software en línea no descargable para organizar, administrar, almacenar y acceder a métodos de pago, información de tarjeta de crédito, información de tarjeta de débito, información de programa de lealtad, información de suscripción, e información de pago digital; proporcionar software en línea no descargable para acceder a información sobre métodos de pago, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, suscripciones, programas de lealtad y pagos digitales; proporcionar software en línea no descargable para ver y acceder a transacciones realizadas con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, pagos electrónicos y programas de lealtad; proporcionar software en línea no descargable para el procesamiento electrónico de transferencias de fondos y pagos realizados con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico, pagos móviles y vía un red de cómputo basada en la web; proporcionar software no descargable en línea para depositar y almacenar fondos electrónicos; proporcionar software en línea no descargable para acceder a servicios financieros; proporcionar software en línea no descargable para canjeo de cupones, reembolsos, descuentos y vales en conexión con el programa de lealtad de clientes; proporcionar software no descargable en línea, a saber, una plataforma financiera electrónica que acomoda y facilita múltiples tipos de pagos electrónicos; proporcionar software no descargable en línea para enviar y recibir pagos electrónicos y transferencias de fondos; suministro de software en línea no descargable para administrar cuentas financieras; proporcionar software no descargable en línea que permite a los usuarios escanear y crear códigos QR y para enviar y leer comunicación de campo cercano (NFC) y señales de identificación por radiofrecuencia (RFID); proporcionar software en línea no descargable para enviar, recibir, procesar, facilitar, verificar y autenticar pagos electrónicos, pagos móviles, transferencias electrónicas de fondos y transferencias de fondos móviles; proporcionar software no descargable en línea

para la gestión de transacciones electrónicas; proporcionar software no descargable en línea para habilitar la transferencia electrónica de dinero entre usuarios; proporcionar software no descargable en línea para procesar transferencias de fondos electrónicos y pagos realizados con tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tarjetas prepago, billeteras móviles, billeteras electrónicas, cheque electrónico, pagos electrónicos, pagos móviles y pagos en línea; proporcionar software en línea no descargable para realización y procesamiento de pagos financieros sin contacto y transacciones; proporcionar software no descargable en línea para el almacenamiento, transmisión, verificación y autenticación de tarjeta de crédito y débito y otra información de pagos y transacciones; proporcionar software no descargable en línea para utilizar en transacciones financieras con minoristas, comerciantes y vendedores; proporcionar software en línea no descargable para comerciantes de terceros y negocios para habilitar y facilitar transacciones de pago; proporcionar software no descargable en línea, a saber, aplicación de software para uso de consumidores en el campo de los pagos móviles; proporcionar software no descargable en línea para acceder, ver y administrar transacciones financieras; proporcionar software no descargable en línea para acceder, ver y gestionar datos, pronósticos, informes, métrica, análisis y conocimiento relacionado con negocios, ventas e ingresos; proporcionar software no descargable en línea para emitir recibos y facturas para transacciones electrónicas de pago y transferencias electrónicas de fondos; proporcionar software no descargable en línea para emitir, configurar, distribuir y canjear promociones, cupones, descuentos, ofertas, vales, reembolsos, incentivos y ofertas especiales a los consumidores; suministro de software no descargable en línea, a saber, software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para procesamiento de pagos electrónicos, pagos móviles, transferencias electrónicas de fondos y transferencias de fondos móviles; proporcionar software no descargable en línea para canjear cupones, reembolsos, vales y descuentos relacionados con programas de lealtad; proporcionar software no descargable en línea para gestión electrónica de fondos; proporcionar software no descargable en línea para acceder y proporcionar acceso a red de pagos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el 03 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025965743).

Solicitud N° 2025-0006131.—Gustavo Adolfo Chaves Rivera, cédula de identidad N° 114240030, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-935504, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102935504, con domicilio en: cantón 15 Montes de Oca, San Pedro, Vargas Araya, calle ochenta y nueve, contiguo a la entrada este del Parque Recreativo La Pradera, casa color gris con portón negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a desarrollo web y aplicaciones, inteligencia de negocios (BI), soporte técnico y estructura (TI), diseño gráfico y branding, producción audio visual y fotografía, marketing digital y redes sociales, canales de comunicación y automatización, modelado de negocios y consultoría empresarial, innovación tecnológica. Ubicado en San José, cantón 15 Montes de Oca, San Pedro, Vargas Araya, calle ochenta y nueve, contiguo a la entrada este del Parque Recreativo La Pradera, casa color gris con portón negro. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el 13 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025965745).

Solicitud N° 2025-0006436.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderado Especial de Ready Pizza R.P Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-758106, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Centro Comercial Distrito Cuatro, 3 piso, oficina 3-17, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: pizza cubierta de cebolla; bases de pizza para preparar pizza cubierta de cebolla; comidas de pizza preparadas, a saber, combinación de la pizza napolitana (pan, salsa de tomate y queso), con la focaccia (pan aderezado con hierbas). Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025966305).

Solicitud N° 2025-0003617.—María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de Almacenes El Rey Limitada, cédula jurídica 3-102-615329 con domicilio en Alajuela, Monserrat, 150 metros sur de Molinos de Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, taponos auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores

Reservas: Se realiza reivindicando los colores blanco y azul violeta intenso. Fecha: 8 de abril de 2025. Presentada el: 7 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025974066).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0006164.—Ana Cristina Alvarado Acevedo, cédula de identidad 1097400208, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Movimiento Académico para reforzar la educación en el área de Sámara, cédula jurídica 3002772873, con domicilio en: Guanacaste, Nicoya, Sámara, del Súper El Delfín 200 N 75 E 75 NO, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de instrucción en la enseñanza académica. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025966548).

Solicitud N° 2025-0005448.—Shirlene Arroyo Morales, casada una vez, cédula de identidad 205000530, con domicilio en: San Francisco, Urb. Campo Bello, casa 13-C, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: jabones, productos cosméticos y preparaciones de tocador, cremas para el cuerpo, champú, acondicionador para el cabello, jabón de tocador, gel de baño, perfumería, lociones cosméticas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de junio de 2025. Presentada el: 28 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025966559).

Solicitud N° 2025-0006241.—Rita María Calvo González, cédula de identidad 1-1094-0091, en calidad de Apoderado Especial de Santa Juana Café Costa Rica S.R.L., cédula jurídica 3-102-930335, con domicilio en: provincia 01 San José, cantón 01 San José, distrito Carmen, Barrio Amón, del kiosko del Parque Morazán trescientos metros norte y cien metros al este, casa esquinera color blanca con mural a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: bebida de café. Reservas: reservo los colores: café, verde y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025966570).

Solicitud N° 2025-0006639.—Marianela Durán Pizarro, casada una vez, cédula de identidad 112990653, con domicilio en: Pueblo Nuevo, Barrio Santa Elena, del Súper Marbella 50 metros sur, portón negro, muro de ladrillo a mano derecha, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta de camisetas, gorras, abrigos, tazas, medias, llaveros, botellas para el agua, platos para comida, lapiceros, delantales, cajas de cartón, vinil adhesivo, vinil textil, cuadros, paños, almohadones, fundas. Todo la anterior personalizado. Reservas: De los colores: azul, verde limón y rosado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos

7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de junio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025966735).

Solicitud N° 2025-0007239.—Cindy Oconitrillo Rivas, casada una vez, cédula de identidad 111160356 con domicilio en Hatillo de La Peseta 50 oeste casa 45, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a Servicio de educación para niños: preescolar y escuela, ubicado en San José, Alajuelita, San Felipe 200 mts norte del templo de San Felipe. Reservas: de los colores azul y celeste. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025972394).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-2592.—Orlando José Morales Murillo, cédula de identidad N° 105980321, en calidad de Apoderado generalísimo de N° 3-101-816750, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101816750, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/9577. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, en El Chacalín, Finca La Esparza de La Escuela, Caño Blanco, tres kilómetros al sur camino al Porvenir, portón rojo a mano izquierda. Presentada el 18 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2592. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025966589).

Solicitud N° 2025-1245.—Sebastián Gerardo Salazar Navarro, cédula de identidad N° 119560884, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/4805. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Platanares, Las Bonitas, ochocientos metros este de la Escuela Las Bonitas. Presentada el 27 de marzo del 2025. Según el expediente N° 2025-1245. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025966600).

Solicitud N° 2025-2589.—Jairo Cortes Arias, cédula de identidad 205350036, solicita la inscripción de: **1GZ**. Ref: 35/2025/9420. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Delicias, cuatro kilómetros quinientos metros al suroeste del salón comunal, casa de madera a mano. Presentada el 18 de junio del 2025. Según el expediente N° 2025-2589. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025966613).

Solicitud N° 2025-2390.—Novelio Fernández Cubillo, Cédula de identidad 104270129, solicita la inscripción de:

**N F
C**

Ref: 35/2025/9248. Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, El Ceibo, de la Escuela del Ceibo 800 metros al este, finca a la izquierda, en finca de Lidio Mena Valverde. Presentada el 09 de junio del 2025. Según el expediente N°2025-2390. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2025966714).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, cédula de identidad 109710905, en calidad de Apoderado Especial de Assembly Biosciences, INC., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS CÍCLICOS DE UREA TIAZOILO PARA EL TRATAMIENTO DEL HSV**. La presente divulgación proporciona, en parte, compuestos cíclicos de urea tiazolilo, y composiciones farmacéuticas de estos, y métodos de tratamiento y profilaxis de infecciones por HSV. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 31/22, C07D 417/04, C07D 417/14, C07D 471/04, C07D 487/04, C07D 491/10 y C07D 513/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Zhong, Min (US); YU, Jiaxin (US); Pajouhesh, Hassan (US); Walker, Michael (US); Zhang, Jian (US) y Bures, Mark (US). Prioridad: N° 63/401,877 del 29/08/2022 (US), N° 63/445,427 del 14/02/2023 (US) y N° 63/472,494 del 12/06/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/049760. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0099, y fue presentada a las 13:08:46 del 24 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de mayo de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025966522).

La señora María Lupita Quintero Nassar, en calidad de apoderada especial de Grünenthal GMBH, solicita la Patente PCT denominada **SULFOXIMINAS COMO INHIBIDORES DE**

NAV1.8. La invención se refiere a compuestos de acuerdo con la fórmula general que actúan como inhibidores de NaV1.8 y pueden usarse en el tratamiento del dolor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4155, A61P 29/00, C07D 231/14, C07D 401/12, C07D 405/14 y C07D 417/12; cuyo(s) inventor(es) es(son) Krüger, Sebastián (DE); Mülbauer, Marcel (De); Dialer, Clemens (De); Marigo, Mauro (De) y Patel, Vipulkumar (De). Prioridad: N° 22213333.2 del 14/12/2022 (EP) y N° 23190960.7 del 10/08/2023 (EP). Publicación Internacional: WO2024/126648. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000236, y fue presentada a las 11:57:17 del 06 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 09 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025966612).

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por **TATIANA MARÍN CHAVARRÍA**, con cédula de identidad **702630190**, carné 34377. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 18 de julio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez, Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 222927.—1 vez.—(IN2025975190).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DEPARTAMENTO CONTROL MINERO-TOPOGRAFIA

DGM-TOP-ED-10-2025

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

SOLICITUD DE AREA PARA EXPLOTACION EN CANTERA

EDICTO

En expediente 2770, Ronald Páez León, ingeniero civil, vecino de Pozos de Santa Ana, cédula 1-833-605, apoderado generalísimo de Holcim Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-006846, solicita concesión para extracción de materiales en cantera, localizado en Escobal, Atenas, Alajuela,

Ubicación Cartográfica:

Coordenadas Lambert 212349.90-213282.05 Norte, 489097.16-490046.38 Este,

Coordenadas CRTM05 452760.36 – 453709.89 Este, 1097759.99-1098690.59 Norte.

Coordenadas Lambert del punto 1 489446.90 Este, 212875.58 Norte, coordenadas CRTM05 453110.27 Este, 1098284.68 Norte.

Plano catastrado: A-1701652.2013.

Finca: 2514539-000.

Área del Tajo:

37 ha 0270.95 m² (1 unidad)

Para detalles y mapas ver el expediente en la página:
https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_buscar_expediente_dgm

Enlace al expediente:

https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_public_expediente_consecutivo_dgm?e=2770

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las siete horas veinticinco minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Registro Nacional Minero.—Lic. Johnny Alvarado González, Jefe a. í.—(IN2025971211). 2 v. 2 Alt.

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0806-2025.—Exp. 9623-P.—Ramsgate INC Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.36 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-727 en finca de su propiedad en San Vicente (Moravia), Moravia, San José, para uso industria-otro. Coordenadas 215.740 / 531.150 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025973815).

ED-0744-2025.—Exp 26481-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Inversiones Barrantes y Arias del Río Tempisque Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° MT-528, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 0.1 litro por segundo en Mansión, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 232.536 / 391.901 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973864).

ED-0777-2025.—Exp 26430-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, José Joaquín Barrantes Venegas y Ferretería Río Tempisque S.A. registraron el pozo que se le asigna el N° MT-526, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 0.05 litros por segundo en Mansión, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 232.820 / 388.623 hoja Matambú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973880).

ED-1406-2024.—Exp 7410P.—Finca De Campo S.A., solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-390 en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 203.830 / 552.870 hoja Istaru. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.— San José, 27 de noviembre de 2024.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025973917).

ED-0849-2025.—Exp 26835-A.—Florida Helechos, S.A., solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo de la Quebrada Blanquilla, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael (Oreamuno), Oreamuno, Cartago, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 205.848 / 548.669 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973918).

ED-0857-2025.—Exp 15371-P.—Faro Escondido Uno S.A., solicita concesión de: (1) 1,53 litros por segundo del acuífero sin número, efectuando la captación por medio del pozo HE-163 en finca de El Mismo en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso turístico-otro. Coordenadas 182.652 / 462.805 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025973930).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0838-2025.—Exp. N° 26838-A.—Víctor Manuel, Ortega Jiménez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada Méndez, efectuando la captación en finca de en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas: 193.648 / 544.116, hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974281).

ED-0865-2025. Expediente 3440P.—Condominio Horizontal Residencial Comercial Arrabarará FFPI, I Etapa, solicita concesión de: 4.17 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-165 en finca de su propiedad en Paraíso, Paraíso, Cartago, para uso autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 203.100 / 549.900 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025974305).

ED-0864-2025.—Exp 15239-A.—Oceana Villas Y Spa S.A, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso Turístico-Restaurante y Bar. Coordenadas 68.698 / 630.692 hoja Golfito. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974338).

ED-0837-2025.—Exp 14753P.—Toro Y Nemeth S.A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-924 en finca de el mismo en San Isidro (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-domestico. Coordenadas 219.921 / 491.538 hoja Naranja. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025974345).

ED-0855-2025.—Exp. 14246-P.—Endama S.A., solicita concesión de: (1) 0.02 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-367 en finca de Endama S.A., en San Antonio (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano - domestico. Coordenadas 217.600 / 507.120 hoja Ciruela.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974352).

ED-0861-2025.—Exp 26852-A.—La Isidrena S.A., solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Buenavista (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 251.061 / 484.695 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974565).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0863-2025.—Exp. 26854-A.—Jesús, Jarquín Rocha solicita concesión de: (1) 0.03 litros por segundo del nacimiento San Jorge, efectuando la captación en finca de en Mogote, Bagaces, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 301.549 / 394.900 hoja Curubande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025974721).

ED-0869-2025.—Exp. 8159.—Rodeo PVS Ciento Diecisiete Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.96 litros por segundo de la quebrada Tur-Uno, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo (Turrubares), Turrubares, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 209.482 / 483.254 hoja Río Grande. 1.56 litros por segundo del Nacimiento Tur-Dos, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Pablo (Turrubares), Turrubares, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 209.906 / 483.492 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025974930).

ED-0848-2025.—Exp. 26830-P.—Carmen, Leitón González, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Cañas, Cañas, Guanacaste, para uso turístico. Coordenadas 269.858 / 413.340 hoja Cañas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025975153).

ED-0795-2025.—Exp. 26482-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Noilly, Azofeifa Monge registró el pozo que se le asigna el N° AB-2722, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1 litros por segundo en Aserrí, Aserrí, San José, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 203.658 / 525.260 hoja Abra. Quienes

se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025975423).

ED-1219-2024.—Exp. 14443P.—Sociedad Educativa Palmarena Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.30 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-545 en finca de el mismo en Buenos Aires (Palmares), Palmares, Alajuela, para uso consumo humano - institución educativa. Coordenadas 227.267 / 488.561 hoja Palmares. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de octubre de 2024.—Departamento de Información.—Karol Herrera Cubero.—(IN2025975462).



PODER JUDICIAL

AVISOS

Se convoca a los socios, asociados o a quienes corresponda designar representante de Pacific Ronch Investments Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres - ciento uno - trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y seis, para que en el plazo de cinco días se apersonen a este Despacho y manifiesten lo que corresponda respecto de la representación de la persona indicada, conforme al artículo 178.1 del Código Procesal Civil. En caso de no apersonarse ninguna persona interesada, este tribunal procederá a la designación de un liquidador. Lo anterior por ordenarse así en proceso no contencioso de nombramiento de persona liquidadora de Pacific Ronch Investments Sociedad Anónima, expediente N° 25- 000134-2023-CI.—Juzgado Civil y Trabajo del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Civil) Pérez Zeledón, hora y fecha de emisión: nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco.—Msc. Norman Herrera Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2025966763).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Derrimo Pedro del Socorro Solano Cambroner, mayor, casado/a, comerciante, documento de identidad 0600930518, vecino de San José, la Trinidad de Moravia, en el cual pretende cambiarse el nombre a Pedro Solano Cambroner. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Nota: se le recuerda a la persona interesada que deberá acudir a la Imprenta Nacional para cancelar los derechos de publicación de este edicto. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente: 25-000465-0180-CI-2.—Juzgado Primero Civil de San José, 27 de junio del año 2025.—Licda. Franciny Gutiérrez López, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2025966826).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Armando Arturo Giraud Torres, venezolano, cédula de residencia 186200732535, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3445-2025.—San José al ser las 11:07 del 01 de julio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966320).

Francisco Tabora Pinto, documento de identidad N° 122200267813, nacionalidad: salvadoreño, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3465-2025.—Guápiles, al ser las 08:25 horas del 23 de junio de 2025.—Oficina Regional de Pococí.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025966560).

Mónica Stephanie Hernández Vásquez, salvadoreña, cédula de residencia N° 122201384610, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3605-2025.—San José, al ser las 11:12 del 01 de julio de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966574).

Robert Antonio Stanford Arboleda, colombiano, cédula de residencia N° 117002498506, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3339-2025.—San José, al ser las 1:16 del 18 de junio de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966621).

Carlos Gabriel Contreras Villamizar, venezolano, cédula de residencia N°186201223713, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3266-2025.—San José, al ser las 7:52 del 20 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966647).

Eric Zefeng Hou Liang, venezolano, DI186200655714, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3619-2025.—Heredia, al ser las 12:53 p.m. del 30 de junio de 2025.—Oficina Regional Heredia.—Karen Víquez Pérez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025966686).

Cristhiana Isabel Jiménez Áreas, documento de identidad N°155830715322, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N°3593-2025.—Alajuela, al ser las 12:27 p.m. del 27 de junio de 2025.—Oficina Regional de Alajuela.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025967787).

Kilsy Rebeca Castillo Chavarría, nicaragüense, cédula de residencia 155821622029, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3974-2025.—San José, al ser las 9:40 del 22 de julio de 2025.—María Gabriela Mesén Venegas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025975175).

Aricela del Carmen López Romero, nicaragüense, cédula de residencia N° 155823992925, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3561-2025.—San José, al ser las 12:27 del 26 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966732).

Que la señora Lucrecia Cascante Romero, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155809960700, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3583-2025.—Upala al ser las 10:35 del 27 de junio de 2025.—Lic. María Eugenia Alfaro Cortés, jefa.—1 vez.—(IN2025968956).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Samantha Tatiana Vargas Saborío, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria de producción, portador/a del documento de identidad número 604240035, hijo/a de Oscar Fernando Vargas Campos y de Kattia Saborío Varela, vecino/a de Esparza, Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, actualmente con 30 años de edad y Diana Carolina Sandi Apuy, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria en producción, portador/a del documento de identidad número 115480138, hijo/a de Antonio Sandi Castro y de Landy Mayela Apuy Vargas, vecino/a de Esparza, Espíritu Santo, Esparza, Puntarenas, actualmente con 31 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02717-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 13/06/2025.—José Aníbal González Araya, Jefatura. (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN2025966455).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edgar Sánchez Vargas, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 302110713, hijo/a de Daniel Sánchez Cerdas y de María Teresa Vargas Salas, vecino/a de Paraíso, Paraíso, Paraíso, Cartago, actualmente con 70 años de edad y Xinia María De Los Angeles Calvo Ortega, mayor, costarricense, estado civil viuda/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 302930904, hijo/a de Otto León Calvo Portuguez y de Aurora Emilia Ortega Solano, vecino/a de Paraíso, Paraíso, Paraíso, Cartago, actualmente con 58 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02817-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 23/06/2025.—Lic. Jonathan Vargas Céspedes Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025966532).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Maikol Esquivel Rojas, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, emprendedor, portador/a del documento de identidad número 109550365, hijo/a de Giovanni Esquivel Vega y de Yolanda Rojas Fallas, vecino/a de San Isidro, Salitrillos, Aserri, San José, actualmente con 48 años de edad y Katherine Marcela Garro Prado, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, emprendedora, portador/a del documento de identidad número 114490940, hijo/a de Carlos Luis Garro Venegas y de Jacqueline Marcela Prado Masís, vecino/a de San Isidro, Salitrillos, Aserri, San José, actualmente con 34 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02800-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 20/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025966596).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jonathan Jesús Calvo Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, transportista

, portador/a del documento de identidad número 603610561, hijo/a de José Hipólito de Jesús Calvo Mora y de Flora Beatriz Rojas Elizondo, vecino/a de Villa Foster (Kilometro 29), Guaycará, Golfito, Puntarenas, actualmente con 38 años de edad y Yeimy Elieth Gomez Beita, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 603030788, hijo/a de Arnulfo Gómez Gómez y de Lidia Beita Ruiz, vecino/a de Villa Foster (kilómetro 29), Guaycará, Golfito, Puntarenas, actualmente con 45 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02831-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Golfito, 23/06/2025.—Sra. Ana Yancy Reyes Blanco, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN2025966624).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ronny David Arroyo Sandoval, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mariner, portador/a del documento de identidad número 604370513, hijo/a de Ronny de La Trinidad Arroyo Calderón y de Cinthia María Sandoval Angulo, vecino/a de Carrizal, Chacarita, Central, Puntarenas, actualmente con 28 años de edad y Jascriel María Ramírez Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 604710632, hijo/a de Max Alberto Ramírez Mora y de Guiselle Jiménez Trejos, vecino/a de Carrizal, Chacarita, Central, Puntarenas, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 02830-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 23/06/2025.—José Aníbal Gonzalez Araya, Técnico Funcional.— 1 vez.—(IN2025966633).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Andrés Perez Manzanares, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, contador, portador/a del documento de identidad número 117470542, hijo/a de Roberto Antonio Pérez Rodríguez y de Karla Vanessa Manzanares Escobar, vecino/a de Colón, Colón, Mora, San José, actualmente con 25 años de edad y Franci Poulette Madrigal Portuguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Analista de Datos, portador/a del documento de identidad número 116860133, hijo/a de Mauricio Madrigal Quirós y de Arlette de La Trinidad Portuguez Sánchez, vecino/a de Hatillo 2, Hatillo, Central, San José, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02802-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 20/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025966666).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Eddie Josue Mendoza Montoya, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Operario Industrial, portador/a del documento de identidad número 702150409, hijo/a de Sin Progenitor y de Ana Lidieth Mendoza Montoya, vecino/a de Resid. Las Aralias, Guácimo, Guácimo, Limón, actualmente con 32 años de edad y Yessica María Jiménez Rodríguez, mayor, costarricense,

estado civil soltera/o, empacadora, portador/a del documento de identidad número 701860402, hijo/a de Isidro Alberto Jiménez Fletes y de María de Los Ángeles Rodríguez Picado, vecino/a de Resid. Las Aralias, Guácimo, Guácimo, Limón, actualmente con 37 años de edad. - Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02832-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 23/06/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025966669).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Leonardo Quesada Rivera, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 602840277, hijo/a de sin progenitor y de Floria María Quesada Rivera, vecino/a de Poas, Aserrí, Aserrí, San José, actualmente con 47 años de edad y Vera María de Jesús Rojas Mora, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 106680345, hijo/a de Gonzalo Rojas Fallas y de Luz María Mora Rivera, vecino/a de Poas, Aserrí, Aserrí, San José, actualmente con 59 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02803-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 20/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.— 1 vez.—(IN2025966670).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Héctor Eduardo Alvarado Madrigal, mayor, costarricense, estado civil Soltero/A, Ingeniero Industrial, portador/a del documento de identidad número 304420135, hijo/a de Héctor Alvarado Céspedes y de María Elena Madrigal Morales, vecino/a de Granadilla, Granadilla, Curridabat, San José, actualmente con 35 años de edad y Alanna Priscila Fonseca Angulo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 119000147, hijo/a de Minor Enrique Fonseca Solano y de Haidiana Priscilla Angulo Gasca, vecino/a de Hatillo 7, Hatillo, Central, San José, actualmente con 21 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02804-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 20/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.— 1 vez.—(IN2025966672).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Hernán Carvajal Leitón, mayor, costarricense, estado civil Divorciado/A, Ejecutivo Bancario, portador/a del documento de identidad número 109980993, hijo/a de Jorge Hernán Carvajal López y de María Yamileth Leitón Mena, vecino/a de La Esperanza, San Ignacio, Acosta, San José, actualmente con 47 años de edad y Susana de Los Angeles Valverde Picado, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ejecutiva de Canales Digitales, portador/a del documento de identidad número 110010390, hijo/a de Evangelista Valverde Fallas y de Blanca Picado Venegas, vecino/a de La Esperanza, San Ignacio,

Acosta, San José, actualmente con 47 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02807-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 20/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025966675).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Orlando Pérez Solís, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Display, portador/a del documento de identidad número 206210200, hijo/a de Sin Progenitor y de Nuria Pérez Solís, vecino/a de San Pablo, Quesada, San Carlos, Alajuela, actualmente con 39 años de edad y Ruth Hurtado Paisano, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 205140681, hijo/a de Pedro Hurtado Mena y de Aurora Paisano Ruiz, vecino/a de Urb. Cañaveral, quesada, San Carlos, Alajuela, actualmente con 48 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02834-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Carlos, 23/06/2025.—Sr. Steve Granados Soto, Jefatura.—1 vez.—(IN2025966681).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Cesar Ricardo Carvajal Méndez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Administrador de Empresas, portador/a del documento de identidad número 206350271, hijo/a de Manuel Carvajal Berrocal y de Elsie María del Socorro Méndez Jiménez, vecino/a de El Rodeo, San Isidro, Central, Alajuela, actualmente con 38 años de edad y Irene Arredondo Pacheco, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Medico General, portador/a del documento de identidad número 113510964, hijo/a de Mario Gerardo Arredondo Guevara y de Ana Pacheco Soto, vecino/a de El Rodeo, San Isidro, Central, Alajuela, actualmente con 37 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02835-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 23/06/2025.—Sr. Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025966695).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Hillary Largaespada León, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 604650722, hijo/a de Carlos Alberto Largaespada Miranda y de Sonia Yorlene León Passapera, vecino/a de Cocal, Quepos, Quepos, Puntarenas, actualmente con 24 años de edad y David Jesús Rivera Lara, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Oficial de seguridad, portador/a del documento de identidad número 118110963, hijo/a de Víctor Hugo Rivera Quesada y de Marlene Lara Vega, vecino/a de Cocal, Quepos, Quepos, Puntarenas, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-

RC-02833-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Quepos, 23/06/2025.—Sra. Alexandra Aguilar Arias, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966696).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Brayan Josué González Araya, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, policía, portador/a del documento de identidad número 117730713, hijo/a de Javier González Lamich y de Olga Nidia Araya López, vecino/a de Finca Tres, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 25 años de edad y Diana Carolina Villafuerte Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 402460177, hijo/a de Luis Ángel Villafuerte Sánchez y de Marisol de los Ángeles Rodríguez Chavarría, vecino/a de Finca Tres, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 25 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02836-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 23/06/2025.—Sra. Nidia Herrera Ramírez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025966711).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Joseft Daniell Miranda Villalobos, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, diseñador gráfico, portador/a del documento de identidad número 115730769, hijo/a de Jorge Arturo Miranda Hidalgo y de Maribelle de los Ángeles Villalobos Vega, vecino/a de Lourdes, San Pedro, Montes de Oca, San José, actualmente con 30 años de edad y Kristell Andrea Faerrón Aguilar, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, diseñadora gráfica, portador/a del documento de identidad número 114940597, hijo/a de Roy Faerrón Aburto y de Magalli Melania de los Ángeles Aguilar Castillo, vecino/a de Lourdes, San Pedro, Montes de Oca, San José, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02046-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 02/05/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025966727).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Meyer Gerardo Zúñiga Fernández, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, trabajador independiente, portador/a del documento de identidad número 304550621, hijo/a de Carlos Francisco Zúñiga Sánchez y de Marta Eugenia Fernández Masís, vecino/a de Molino, Occidental, Central, Cartago, actualmente con 33 años de edad y Fabiola Espinoza López, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 503540906, hijo/a de sin progenitor y de Francisca Espinoza López, vecino/a de San Sebastián, San Sebastián, Central, San José, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02334-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 20/05/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025966731).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Alfredo Monge Mayorga, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, oficial de seguridad, portador/a del documento de identidad número 108410117, hijo/a de Luis Alfredo Monge Mora y de María Eugenia Mayorga Guzmán, vecino/a de Omar Dengo, Hospital, Central, San José, actualmente con 52 años de edad y Petrona Orozco Gaitán, mayor, nicaragüense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número D1155840756231, hijo/a de Abraham Orozco y de Benita Gaitán, vecino/a de Omar Dengo, Hospital, Central, San José, actualmente con 63 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-00886-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 03/03/2025.—Licda. Rosa María Calvo Jara.—1 vez.—(IN2025966749).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

LICITACIONES

EDUCACIÓN PÚBLICA

JUNTA ADMINISTRATIVA TELESECUNDARIA VERACRUZ DE CAÑO NEGRO

INVITACIÓN PARA LICITACIÓN MENOR

N° 00001-2025-JUNTA ADMINISTRATIVA TELESECUNDARIA VERACRUZ DE CAÑO NEGRO

La Junta Administrativa del Liceo Veracruz, invita al concurso para la "Licitación Menor N° 5152-00001-2025 Diseño y construcción de la Junta Administrativa de Telesecundaria Veracruz Caño Negro, Los Chiles, Alajuela, Código 5152".

Para obtener la información base para el concurso sin costo, escribir al correo electrónico: 3008267572@junta.mep.go.cr con copia al correo: lic.veracruz@mep.go.cr

Los interesados podrán también acudir a la dirección abajo indicada con un dispositivo USB en blanco para copiar la documentación. En caso de requerir la documentación físicamente, los costos de impresión y envío por la obtención de los documentos en físico, corren por cuenta del interesado, suma no reembolsable.

Las ofertas se recibirán únicamente en físico, en sobres sellados y rotulados, en las instalaciones actuales del Liceo Veracruz, contiguo al Super Veracruz, Caño Negro, Los Chiles, hasta las 09:00 horas del 06 de agosto del 2025 (no se aceptarán ofertas tardías).

Julia Boza Reyes, Presidenta Junta Administrativa.—1 vez.—(IN2025967351).



REMATES

AVISOS

GTS GUARANTY TRUST SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GTS Guaranty Trust Services Sociedad de Responsabilidad Limitada (el "Fiduciario"), con cédula de persona jurídica número 3-102-735546, en calidad de fiduciario del "Guaranty Trust Agreement Kg Luxe Paradise – GTS – 2023" (el "fideicomiso"), procederá a subastar el bien inmueble que adelante se describirá, mediante las siguientes subastas: (i) Primera subasta: a las once horas del día doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), (ii) Segunda subasta: a las once horas del día veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), y (iii) Tercera subasta: a las once horas del día diecisiete (17) de setiembre del año dos mil veinticinco (2025). Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de Invicta Legal, ubicadas en San José, Escazú, 200 metros sur de la entrada de los cines de Multiplaza, EBC Centro Corporativo, Piso 10. El bien inmueble por subastar es la finca de la provincia de Puntarenas con matrícula número doscientos cuarenta y dos mil diez – cero cero cero (242010-000), con las siguientes características: Naturaleza: terreno para construir con una casa de habitación; Situación: distrito cuarto Bahía Ballena, cantón quinto Osa, de la provincia de Puntarenas; Linderos: norte, calle pública; sur, predial seis cero cinco cero cuatro cero dos tres cero dos uno ocho cero cero, este: predial seis cero cinco cero cuatro cero dos cero uno cinco cero seis cero cero; y oeste, seis cero cinco cero cuatro cero dos tres cero dos uno ocho cero cero; Medida: 739 m²; Plano Catastrado: P - 2234430 - 2020, sin anotaciones y con los gravámenes según consta al día de hoy en el Registro Nacional: citas 322-04519-01-0901-001; 322-04519-01-0904-001; 437-14397-01-0098-001 y 2016-622954-01-0002-001. Precio base para la primera subasta: us\$103,000.00 (ciento tres mil dólares exactos, moneda del curso legal de estados unidos). Para que una oferta sea válida, el oferente o postor deberá entregarle al Fiduciario un 15% del precio base mediante cheque de gerencia de un banco costarricense, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Como excepción a lo anterior, la parte acreedora podrá participar en cualquiera de las subastas sin necesidad de efectuar el depósito previo. En caso de que en la primera subasta no haya ofertas que igualen o superen el precio fijado como base para la venta del patrimonio fideicometido, se procederá con la segunda subasta, cuyo precio base será un 75% de la base fijada en la primera subasta. Si para la segunda subasta no existen oferentes, se celebrará una tercera subasta, cuya base será un 25% de la base original, y en esta subasta, el postor deberá

depositar la totalidad de la oferta. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que la parte acreedora autorice un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del fiduciario. La parte acreedora, podrá adjudicarse el patrimonio fideicometido por el precio base de la subasta respectiva, o por un monto mayor, ya sea en la propia subasta, o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la subasta respectiva en caso de que no haya habido posturas, para lo cual deberá notificar por escrito al fiduciario, y a la parte fideicomisaria subsidiaria. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente. En consecuencia, el depósito será utilizado según el siguiente orden de prioridad: (i)

Pago de gastos, (ii) Pago de intereses corrientes y/o moratorios del crédito, (iii) Amortización al principal del crédito. Este mismo orden de prioridad aplicará en caso de que se concrete el pago de la totalidad del precio de venta del patrimonio fideicometido por parte del adjudicatario en la subasta, siendo que si existe un remanente se le girará a la parte fideicomisaria subsidiaria. Se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del crédito y de este Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta de la finca. El adjudicatario deberá pagar la totalidad de los gastos y honorarios relacionados con el traspaso del patrimonio fideicometido, el cual será celebrado ante el Notario o Notarios designados por el Fiduciario.

Juvenal Sánchez Zúñiga, Gerente.—1 vez.—(IN2025969610).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

al 31 de mayo del 2025

(Cifras en colones)

	31/05/2025	30/04/2025
ACTIVOS	8.070.834.653.140,98	8.247.484.633.349,49
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	2.931.428.450.950,64	3.155.226.405.983,34
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	301.081.568.569,32	300.888.139.970,69
Cuentas Corrientes y Depósitos a la Vista en Entidades Financieras Nacionales	432.225,00	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Efectivo y Equivalentes	(90.307.481,45)	(90.307.481,45)
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez - Por Moneda	194.871.935.886,70	181.734.569.795,33
Margen Contrato de Futuros	2.957.464.211,07	2.559.308.498,77
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	2.023.229.883.000,00	2.111.418.900.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	409.377.474.540,00	558.715.795.200,00
Inversiones en instrumentos financieros	4.270.794.353.670,24	4.227.600.473.019,94
Inversiones a costo amortizado	151.387.207.964,65	70.314.080.554,04
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados	4.119.409.805.890,01	4.157.289.052.650,32
Inversiones a valor razonable con cambios en ORI	0,00	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Inversiones en instrumentos financieros	(2.660.184,42)	(2.660.184,42)
Cuentas recíprocas negociación de instrumentos financieros	0,00	0,00

	31/05/2025	30/04/2025
Préstamos y Cuentas por Cobrar	11.117.059.310,29	15.152.079.961,02
Préstamos y Cuentas por Cobrar a Bancos e Instituciones Financieras	10.295.524.186,57	14.395.989.422,21
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID-AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	131.395.918,19	131.395.918,19
Otras Cuentas por Cobrar	1.465.368.429,14	1.399.923.844,23
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Préstamos y Cuentas por Cobrar	(775.229.223,61)	(775.229.223,61)
Aportes a Organismos Internacionales	702.666.519.350,73	702.263.120.630,72
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	256.429.889.537,34	256.211.352.127,80
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	446.236.629.813,39	446.051.768.502,92
Propiedad, mobiliario y equipo	62.384.928.746,55	62.696.328.575,86
Bienes Muebles	4.545.532.457,63	4.721.371.320,81
Bienes Inmuebles	55.009.655.706,27	55.145.216.672,40
Colecciones BCCR	2.829.740.582,65	2.829.740.582,65
Otros Activos	29.816.701.947,28	25.021.955.665,87
Inversión en asociadas - Fideicomisos	13.300.000,00	6.800.000,00
Activo por impuesto sobre la renta diferido	0,00	0,00
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Otros Activos	0,00	0,00
Activos diversos	2.620.594,21	210.753,94
Adelantos en moneda nacional y extranjera	25.062.849,56	29.644.108,42
Depósitos en garantía y cumplimiento	29.775.718.503,51	24.985.300.803,51
Activos Intangibles Software y Licencias	9.983.472.742,61	10.024.236.212,87
Bienes intangibles software y licencias	9.983.472.742,61	10.024.236.212,87
Intereses y comisiones por cobrar	40.658.734.522,31	41.532.686.725,75
Intereses depósitos corrientes en el exterior	40.657.817.250,21	41.533.073.724,50
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N y M/E	1.304.270,88	0,03
Deterioro Acumulado por Pérdidas Crediticias Esperadas - Intereses por Cobrar	(386.998,78)	(386.998,78)
Instrumentos Financieros Derivados	11.984.431.900,33	7.967.346.574,12
Instrumentos Financieros Derivados	11.984.431.900,33	7.967.346.574,12
PASIVOS	10.883.244.672.567,18	11.038.564.728.035,18
Billetes y Monedas en Circulación	1.383.507.120.273,00	1.425.876.636.923,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público	1.283.130.327.000,00	1.325.624.679.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	100.376.793.273,00	100.251.957.923,00
Depósitos Monetarios	4.644.802.858.507,06	4.774.496.724.505,05
Depósitos Monetarios M/N	2.744.188.921.192,64	2.748.466.973.166,23
Depósitos Monetarios M/E	1.900.613.937.314,42	2.026.029.751.338,82
Préstamos por Pagar	0,00	0,00
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	0,00	0,00
Pasivos con Organismos Internacionales	563.697.264.457,16	557.007.500.895,45
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 y 2 y Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	555.323.312.060,82	548.944.696.382,59
Revaluaciones por aplicar sobre Depósitos y Tenencias Especiales de Giro (FMI)	6.972.456.113,39	6.662.282.505,32
Depósitos BID	1.386.214.709,87	1.385.640.436,16
Obligaciones y Aporte BIRF	7.446.465,99	7.046.464,29
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento (AIF)	7.835.107,09	7.835.107,09
Emisiones de Deuda	4.156.622.428.905,72	4.115.033.605.360,25
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/N	4.100.756.117.046,68	4.049.163.173.241,07
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/E	55.866.311.859,04	65.870.432.119,18
Cuentas Recíprocas por Captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	46.247.677.989,25	66.063.404.552,49
Otras obligaciones con no residentes en M/E	269.647.307,24	277.948.577,42

	31/05/2025	30/04/2025
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	635.873.284,16	673.747.184,09
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	180.007.249,96	195.693.984,78
Provisiones Varias	2.558.072.805,49	2.558.072.805,49
Otras obligaciones con residentes en M/N y M/E	11.397.097.164,75	31.020.335.978,06
Obligaciones por inversión en asociadas - Fideicomisos	4.105.619,00	4.105.619,00
Pasivo financiero por arrendamiento	26.456.775.312,93	26.587.401.157,93
Pasivos por impuesto sobre la renta diferido	4.746.099.245,72	4.746.099.245,72
Intereses y Comisiones por Pagar	45.014.331.729,19	25.897.113.499,40
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	1.049.335.760,75	3.363.010.959,59
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	363.098.233,20	435.118.455,37
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	43.601.897.735,24	22.098.984.084,44
Instrumentos Financieros Derivados	43.352.990.705,80	74.189.742.299,54
Instrumentos Financieros Derivados	43.352.990.705,80	74.189.742.299,54
PATRIMONIO	(2.818.591.904.537,33)	(2.818.591.904.537,33)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
Capitalización Gubernamental	353.302.753.889,86	353.302.753.889,86
Resultado Acumulado	(3.173.537.159.740,80)	(3.173.537.159.740,80)
Estabilización Monetaria	(3.199.574.746.649,60)	(3.199.574.746.649,60)
Operación	(18.652.499.070,16)	(18.652.499.070,16)
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	44.690.085.978,96	44.690.085.978,96
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	1.627.501.313,61	1.627.501.313,61
RESULTADO DEL PERIODO	6.181.885.111,13	27.511.809.851,64
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8.070.834.653.140,98	8.247.484.633.349,49
CUENTAS DE ORDEN	81.377.475.907.024,46	79.260.385.470.561,01

Autorizado por: Pablo Villalobos González, Gerente.—Autorizado por: Mauricio Guevara Guzmán, Director Departamento Finanzas y Contabilidad. CPI 33630.—Refrendado por: José Joaquín Vargas Guerrero, Auditor Interno.—1 vez.—(IN202596629).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-171-2025.—Aguilar Cascante Francisco José, R-086-2025, cédula de identidad 109880816, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Ciencias Naturales (Doctor rerum naturalium, Dr. rer. nat.), Gottfried Wilhelm Leibniz Universität Hannover, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de mayo de 2025.—Oficina de Registro e Información.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025966110).

PUBLICACIÓN DESEGUNDA VEZ

ORI-187-2025.—Moya Calderón Michael, R-116-2025, cédula de identidad 603670851, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor, Universitat Autònoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 09 de junio de 2025.—Unidad de Expedientes y Graduaciones.—M.B.A. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025966336).

ORI-105-2025.—González González Juan Francisco, R-048-2025, cédula de identidad: 800810498, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestro en Ciencias Médicas con Especialidad en Ortopedia y Traumatología, Universidad de San Carlos de Guatemala,

Guatemala. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025966340).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-198-2025, Esquivel Garrote Octavio, R-129-2025, cédula de identidad N° 205430731, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor en Oceanografía Biológica, Universidade Federal do Rio Grande-FURG, República Federativa de Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de junio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025966586).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A Yendeline Alexa Chavarría Kerr y Christian Albán Ruiz Trejos, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las quince horas treinta minutos del diecinueve de junio del año en curso, en la que se resuelve: **I.-** Mantener la medida de protección de abrigo temporal de catorce horas del veintuno de mayo del año dos mil veinticinco. **II.-** La presente medida rige hasta día 19 de noviembre del año 2025. **III.-** El resto de la resolución de las abrigo temporal de catorce horas del veintuno de mayo del año dos mil veinticinco se mantiene incólume. **IV.-** Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente OLNA-00227-2025.—Oficina Local de Grecia, 20 de junio del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal.—(IN2025966353).

Al señor Alexander Francisco Solano Núñez costarricense, cédula 604190194 sin más datos, se le comunica la resolución de las 08:13 horas del 20/06/2025, prorroga de Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la familia en favor de la persona menor de edad L.F.S.R. Se le confiere audiencia al señor Alexander Francisco Solano Núñez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el

horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00081-2024.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—(IN2025966354).

A los señores Vilsan García Alemán-Dina López Maleaño. Se le comunica la resolución de las nueve horas con treinta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de las pme O.G.L dentro del expediente administrativo RDURAIHN-00667-2025. Se le confiere audiencia a los señores Vilsan García Alemán-Dina López Maleaño, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>—Departamento de atención y respuesta inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal, DARIHN.—(IN2025966355).

Al señor Brayan Eugenio Aguilar Alfaro, se le comunica la resolución de las quince horas veinte minutos del veinte de junio del año dos mil veinticinco, que se ordenó; en beneficio de la persona menor de edad R.A.A.A. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar para recibir sus notificaciones el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente administrativo OLQ-00029-2023.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Cinthia Margoth Quesada Gómez, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025966356).

A Gabriel Esteban Aguirre Acosta, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las ocho horas cuarenta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, en la que se eleva expediente a la Presidencia Ejecutiva para conocer recurso de apelación interpuesto por la progenitora de la persona menor de edad M.J.A.E. Se emplaza a los interesados por el término de tres días hábiles, para que hagan valer sus derechos ante el superior y se les previene señalar casa u oficina para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Presidencia Ejecutiva, con sede en San José Barrio Luján

antiguas instalaciones de la Dos Pinos, en horas hábiles de siete y treinta a las dieciséis horas. Expediente número OLAO-00016-2021.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Abogada PANI.—(IN2025966357).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Bryan Jesús Quirós Mora quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de confirmación de cuidado provisional, a favor de las PME B.M.Q.U, B.S.Q.U, E.T.U. Se le confiere audiencia al señor Bryan Jesús Quirós Mora por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00339-2021.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025966358).

Al señor Oscar Joel Toledo Suarez, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de confirmación de Cuido Provisional, a favor de las PME B.M.Q.U, B.S.Q.U, E.T.U. Se le confiere audiencia al señor Óscar Joel Toledo Suarez, por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, frontera norte, Alajuela. Expediente OLCH-00339-2021.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025966359).

A la señora Amanda Priscilla Morales Arias, costarricense, cédula de identidad 115480551, soltera, datos desconocidos, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta Resolución Final del Proceso en Sede Judicial de las personas menores de edad A.M.M y T.M.M. Se le confiere audiencia a la señora Amanda Priscilla Morales Arias, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús, 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N°OLPU-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966360).

Al señor Fabián Santiago Marín Alpizar, costarricense, cédula de identidad 114580127, soltero, ocupación desconocida, vecino de San José, Puriscal, se le comunica la resolución de las ocho horas treinta minutos del veinte de Junio

de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta resolución final del proceso en sede judicial de las personas menores de edad A.M.M y T.M.M. Se le confiere audiencia al señor Fabián Santiago Marín Alpizar, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús. 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N° OLPU-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966361).

Se le hace saber y notifica a Andrés Eliécer Quirós Cortés, portador de la cédula de identidad 503180182 y demás calidades desconocidas, que: mediante resolución administrativa de las 13 horas 30 minutos del 22 de mayo de 2025, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de sus hijos las personas menores de edad ESQM, MCQM, YGQM, GEQM, GQM resolución administrativa que confirma medida de abrigo temporal hasta el 21 de noviembre de 2025. Se hace saber a la parte, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido, institucional aquí manifiesta. Expediente OLPZ-00030-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025966362).

Al señor David Amador Chavarría, se le comunica la resolución de las diez horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de fase diagnóstica a favor de la persona menor de edad R.D.A.G por un plazo de veinte días. Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00037-2024.—Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025966364).

Al señor, Fernando Jesús Araya Madrigal, mayor de edad, costarricense, cédula de identidad número 1-1618-0524, fecha de nacimiento 09/09/1995, 29 años de edad, soltero, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 09:29 horas del día viernes 13 de diciembre del año 2024, mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, inicia proceso especial de protección, resolución administrativa y, dicta medida de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad, E.Y.A.P. Adicionalmente, se le comunica la resolución de las 10:53 horas del día viernes 20 de junio del año 2015. Se le confiere audiencia al señor, Fernando Jesús Araya Madrigal, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente OLMT-00132-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025966365).

Comunica al señor Tomas Bermúdez Castillo la resolución administrativa de las once horas diecinueve minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, dictada por la oficina local de Cartago en favor de las personas menores de edad YBO, EGO y RPMO. Recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo OLC-00202-2025.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025966366).

A la señora Yoselin Francini González Hernández, costarricense, cédula de identidad 702160243, soltera, datos desconocidos, se le comunica la resolución de las diez horas cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta resolución final del Proceso en Sede Judicial de las personas menores de edad D.H.G. Se le confiere audiencia a la señora Yoselin Francini González Hernández, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su

interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús. 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N° OLP-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966367).

Al señor Jason Hernández Gaitán, costarricense, cédula de identidad 112900519, soltero, datos desconocidos, se le comunica la resolución de las diez horas cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta resolución final del proceso en sede judicial de las personas menores de edad D.H.G. Se le confiere audiencia a la señora Jason Hernández Gaitán, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Puriscal, San José, Costa Rica. Barrio Corazón de Jesús. 200 m norte de la Estación de Bomberos, al lado derecho, portón gris. Expediente N° OLP-00216-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Paola González Marín, Representante Legal.—(IN2025966368).

Al señor Antonio Guevara Rosales, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 1-0968-0084, sin más datos sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa resolución diez horas del veinte de junio del dos mil veinticinco. Medida cierre y archivo, dictada a favor de la persona menor de edad G.G.M/K.E.D.M/R.P.Q.M/E.E.Q.M. **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. **Recursos:** se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00077-2024.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966428).

Comunica al señor Mélida Morales Abrego la resolución administrativa de las once horas cincuenta y cinco minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco dictada por la oficina local de Cartago en favor de las personas menores de edad IGM. Recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente administrativo OLC-00155-2025.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025966430).

A la señoras Jamileth del Socorro Cano/ Eduard Javier Briceño, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa dieciséis horas del diecinueve de junio de dos mil veinticinco. Medida confirmación cuidado provisional, dictada a favor de la persona menor de edad E.J.B.C. Garantía de defensa: se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00135-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966436).

A Erick Javier Martínez López, portador de la cédula de identidad número 206510596, se le notifica la siguiente resolución: a- De las doce horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco; la cual es resolución de cuidado provisional dictada por la Oficina Local del PANI, Poás-Vara Blanca, en favor de las personas menores de edad E.J.M.S y N.G.M.S. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido de que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas

después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, y en caso de que dicho recurso se presentara fuera de dicho término, podría declararse inadmisibles. Las copias de ley se encuentran a su disposición en la oficina local del PANI Poás-Vara Blanca. Expediente N° OLAO-00052-2018. Es todo. Publíquese este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Oficina Local Poás-Vara Blanca.—Lic. Héctor Andrei Chaves Barrantes, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025966437).

Al señor, Sebastián Alonso Barquero Jiménez, cédula de identidad 1-1892-0418, nacionalidad costarricense, se le comunica la resolución de las catorce horas del veinte de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se dicta medida se mantiene Cuido Provisional, de la persona menor de edad CBV. Se le notifica la emisión de las medidas de cuidado, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Dirección: de la embajada Americana 100 metros oeste y 25 sur. Expediente N°OLPV-00170-2024.—Oficina Local Pavas.—MSc. Marvin Adrián Cambronero Bolaños, Representante Legal.—(IN2025966440).

A la señora María Lidia Cordero Bermúdez, cédula de identidad número 1-1521-0013, sin más datos conocidos, se le comunica la Resolución de las once horas con treinta minutos del veinte de junio del año dos mil veinticinco, donde se da inicio al proceso especial de protección y se dicta a medida cautelar de cuidado provisional, en favor de las personas menores de edad J.D.A.C y T.M.A.C, bajo expediente administrativo número OLAG-00036-2014. Se le confiere audiencia por cinco días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Quepos, Rancho Grande. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no

suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLAG-00036-2014.— Oficina Local de Quepos.—Licda. María Araya Chavarría, Representante Legal.—(IN2025966442).

Ana Yancy Jiménez Castillo, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las once horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco en la que se ordena inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de Medida de Protección Cautelar de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad M.Q.J. Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio los que deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación ante el Órgano Director de este procedimiento a quien corresponderá resolver el de revocatoria y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, en horas hábiles de siete y treinta horas a las dieciséis horas, sito en San José, en Barrio Luján, en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado el plazo señalado. Expediente número OLAO-00509-2020.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Abogada PANI.—(IN2025966443).

Al señor Gustavo Adolfo Bolívar Alvarado, de nacionalidad costarricense, cedula 114920167, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa quince horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco. Inicio fase diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad X.A.B.S./M.N.R.S./S. A.C.S./T.A.Q.S./A.M.Q.S Garantía de defensa: se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLCA-00108-2015.—Oficina Local Cañas.—Licda. Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966444).

Al señor Marcos Josué Román Ortega, de nacionalidad costarricense, cedula 117980124, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa quince horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco. Inicio fase diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad X.A.B.S./M.N.R.S./S. A.C.S./T.A.Q.S./A.M.Q.S **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar

y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLCA-00108-2015.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966446).

Al señor Rubén Cubero Castillo, de nacionalidad costarricense, cedula 604860390, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa quince horas treinta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco. Inicio fase diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad X.A.B.S./ M.N.R.S./ S.A.C.S./ T.A.Q.S./ A.M.Q.S. Garantía de defensa: se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mano derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLCA-00108-2015.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025966447).

A Kerlin Marín, ecuatoriana, con documento de identidad desconocido se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de H.M. y que mediante la resolución de las quince horas cuarenta minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, se resuelve: de previo a resolver lo que en derecho corresponda, -y vista la necesidad de interpretar en Lesco- para progenitora Hanna Marín, a fin de que la asista en este proceso, para la comparecencia oral y privada a celebrarse el día viernes 04 de julio del

2025, se nombra para tal efecto a la interprete en Lesco, la señora Leticia Magali Fernández Quesada, quien deberá comparecer a la Oficina Local de La Unión, a las 8:30 horas del día 04 de julio del 2025, hora y día en que se celebrará la comparecencia oral y privada. Es todo. Expediente N° OLLU-00138-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025966449).

Al señor Guillermo Monge Sánchez, costarricense, cédula 115420641 sin más datos, se le comunica la resolución de las 09:21 horas del 26/05/2025 puesta de conocimiento, resolución de las 09:52 horas del 26/05/2025 fase diagnóstica y resolución de las 08:20 horas del 23/06/2025 medida de orientación, apoyo y seguimiento a la familia en favor de la persona menor de edad E.G.M.G Se le confiere audiencia Al señor Guillermo Monge Sánchez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLCB-00226-2019.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—(IN2025966546).

Al señor, Alexander Vargas Cerdas, cédula de identidad N° 111870616, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las trece horas cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual se dicta archivo del proceso de protección a favor de la persona menor de edad S.V.N. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese tres veces. Expediente N° OLD-00024-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025966700).

Al señor, José Alberto Torres Sánchez, cédula de identidad N° 104191087, sin más datos conocidos, se le comunica resolución de las trece horas cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual se dicta archivo del Proceso de Protección a favor de la persona menor de edad S.T.N Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Publíquese tres veces. Expediente N° OLD-00024-2017.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025966703).

A los señores Lizbeth Dayanna Naranjo Jarquín, identificación N° 1-1552-0717; Tony Martín Chavarría Chavarría, identificación N° 1-1163-0081, se les comunica que se dictaron las resoluciones por proceso de atención integral PANI-OLAL-PEP-161-2025 y PANI-OLAL-RA-190-2025 en favor de las personas menores de edad: KGCN. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar

y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada San José, Alajuelita, San Josecito, del Supermercado Acapulco, 300 metros oeste y 125 metros sur, calle al Liceo de Alajuelita. Expediente N° OLAL-00364-2023.—Oficina Local de Alajuelita.—Licda. Desirée Ramos Brenes, Representante Legal.—(IN2025966722).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DOS BRAZOS DE RÍO TIGRE

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del centro educativo Dos Brazos de Río Tigre, cédula jurídica 3-008-127157 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Puntarenas, cantón Puerto Jiménez, distrito Puerto Jiménez, terreno donde se localiza el Centro Educativo Dos Brazos de Río Tigre el cual colinda al norte con calle pública; al sur, con Neftaly Chavarría Villalobos (Actual) Yolanda Villagra Villagra cédula 600900722 y Asociación de Desarrollo Integral Dos Brazos de Río Tigre, actual Asociación Conservacionista Dos Brazos de Río Tigre cédula jurídica 3002 374190; al este, con calle pública y oeste con Elisinio Umaña Hidalgo actual Carlos Ortiz Segura cédula 109770451, cuenta con plano catastrado número P 128 296 93, con un área de 7113,00 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación o Administrativa ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaria del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Jenny Alvarado Castillo, portador de la cédula de identidad N° 604290849.

Dos Brazos de Río Tigre, 24 de junio de 2025.—Jenny Alvarado Castillo.—1 vez.— (IN2025966243).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

La Municipalidad de Puriscal informa que el Concejo Municipal cambió de fecha de las sesiones del 25 de julio del 2025 para el 24 de julio del 2025 y la sesión del 15 de agosto del 2025 para el 14 de agosto por ser días feriados siempre a

la misma hora 4:30. Esta disposición fue aprobada mediante el Acuerdo 011-79-2025. Acuerdo definitivamente aprobado. Notifíquese una vez.

Iris Arroyo Herrera, Alcaldesa Municipal.—1 vez.— (IN2025967846).

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
ACTIVIDAD DE BIENES INMUEBLES
AVISO

Municipalidad de Alajuela, Actividad de Bienes Inmuebles al ser las ocho horas del día treinta de junio del año dos mil veinticinco, acuerda apertura del período de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles **para las propiedades que se ubican en los distritos de: Alajuela, Río Segundo, Guácima y San Isidro.**

1°—Que la Alcaldía Municipal de La Municipalidad de Alajuela, mediante resolución de las trece horas del 03 de mayo del 2024, aprobó la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de los mapas y/ o matrices de información de la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón de Alajuela.

2°—Que mediante la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 104 del lunes 10 de junio del año 2024 pág. 80 y 81, se publicó la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela.

3°—Que mediante la publicación en el Diario Extra pág. 8 del miércoles 16 de octubre del año 2024, se publicó la Plataforma de Valores de Terrenos Agropecuarios del cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela.

4°—Que la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de Alajuela, mediante resolución de las ocho horas del 15 de mayo del año 2025, procedió con la Actualización de la Plataforma de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas de los catorce distritos del cantón Central de Alajuela, de la provincia de Alajuela.

5°—Que mediante la publicación en el Alcance N° 74 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 111 del miércoles 18 de junio del año 2025 pág. 214-222, se publicaron y se actualizaron las Plataformas de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas de los catorce distritos del cantón Central de Alajuela, de la provincia de Alajuela.

6°—Que mediante la publicación en el Diario Extra pág.11-15 del viernes 27 de junio del año 2025 y Fe de Erratas publicada en el Diario Extra del sábado 28 de junio de 2025, pág.7, se publicó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del cantón Central de Alajuela de la provincia de Alajuela

7°—Que de conformidad con los artículos 3, 16 y 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los artículos 58-69 del Reglamento a la Ley, Decreto Ejecutivo N° 44414-H, los sujetos pasivos están obligados a presentar, a la Municipalidad donde se hallen sus bienes inmuebles, una declaración sobre el valor estimado de los mismos.

8°—Que la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 44414-H, disponen que la Administración Tributaria mediante resolución debidamente publicada en el Diario Oficial establecerá el período para la recepción de las declaraciones del impuesto sobre bienes inmuebles.

9°—Que de conformidad con los hechos expuestos y la normativa vigente de referencia, se acuerda la apertura del período de recepción de declaraciones del impuesto de bienes inmuebles **para las propiedades que se ubican en**

los distritos de Alajuela, Río Segundo, Guácima y San Isidro, cuyo plazo será del 28 de julio de 2025 y hasta el 28 de noviembre del 2025 inclusive.

Nota: Los Mapas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas y los Mapas de Terrenos Agropecuarios del cantón de Alajuela que dieron origen a las Matrices se encuentran publicados en el sitio web de la Municipalidad de Alajuela, Actividad de Bienes Inmuebles <https://www.munialajuela.go.cr/servicios/serviciosmunicipales/bienesinmuebles>.

Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador.—1 vez.— (IN2025967165).

MUNICIPALIDAD DE OSA
PERMISO DE USO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
EDICTO USZ-077-2025

De Conformidad con el procedimiento para otorgar uso de suelo en la Zona Marítimo Terrestre publicado en la Gaceta N°64 del 05/04/2010, se comunica que en Capítulo VII, correspondencia, punto 3, de la sesión ordinaria 09-2015, celebrada el día 4 de marzo del 2015, se aprobó permiso de uso a título precario por el periodo de 1 año prorrogable, a nombre Romelina Sandí Chinchilla cédula 6-0110-0112, ubicado en el sector costero de Playa La Colonia, Distrito cuarto Bahía Ballena, Osa, Cantón Quinto de la provincia de Puntarenas, por un área de 773 m2, según croquis aportado, se encuentra ubicado entre los mojones 19 y 21, y que linda norte, zona restringida, sur, zona restringida, este, zona restringida, oeste, calle pública, conforme plano sin catastrar (Croquis). Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área y uso quedan sujetas a las disposiciones del futuro Plan Regulador y las futuras modificaciones de certificación de PNE del MINAE, por lo que una vez publicado el Plan Regulador o la administración decida no prorrogar el Permiso de Uso, este Edicto carecerá de toda validez.—Lic. Diego Arias Morales, Coordinador de Zona Marítimo Terrestre.— 1 vez.—(IN2025966534).



AVISOS

CONVOCATORIAS

3-102-800372 SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Lasociedad:3-102-800372 **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con número cédula jurídica: 3-102-800372, convoca a asamblea general de socios cotistas a celebrarse el día 30 de julio del 2025, la cual se celebrará en su domicilio social en la provincia de 05 Guanacaste, cantón 02 Nicoya, distrito Sámara, 50 metros al sur del hotel Guiada, en el bufete Jiménez Juárez, en primera convocatoria a las 08:00 Horas primera

convocatoria y si a la hora indicada no hubiere quórum de ley, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria media hora después con el número de socios presentes. Agenda: asunto único: Autorización venta de propiedad. Es todo, en Sámará, Nicoya, Guanacaste 50 metros sur del hotel Giada, en bufete Juárez y asociados.—En fecha de 26 de junio del 2025.—Lic. William Juárez Mendoza, cédula: 502650415.—1 vez.—(IN2025966251).

LA MEJOR COMPU SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Mejor Compu Sociedad Anónima, cédula jurídica tresciento uno-quinientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis, convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria de Socios, el día trece de agosto del dos mil veinticinco, en la siguiente dirección: San José, Montes de Oca, San Pedro, Boulevard Dent, frente al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), en Alpha Legal Abogados, la cual se realizará en primera convocatoria a las nueve horas y en segunda convocatoria a las diez horas, con el fin de tomar los siguientes acuerdos: Primero: El traspaso del vehículo placa HYD Ciento Sesenta y Cuatro, propiedad de La Mejor Compu Sociedad Anónima, a favor de la señora Andrea Jiménez Solís. Segundo: Autorizar a los Notarios Públicos Diana Catalina Varela Solano, Jonathan Jara Castro, Laura Virginia Baltodano Acuña, a protocolizar de manera conjunta o separada, el acta de dicha Asamblea, en lo literal o en lo conducente. Tercero: Declarar en firme los acuerdos tomados. Quien esté presente deberá probar su condición y si desea ser representado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales. De no haber quorum a la hora señalada, se realizará una hora después con los socios presentes.—San José, a las once horas del veintiuno de julio del año dos mil veinticinco.—Andrea Jiménez Solís, Socia La Mejor Compu Sociedad Anónima.—1 vez.—(IN2025974648).

COSTA RICA FISHING CLUB S. A.

Convocatoria asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad "Costa Rica Fishing Club S. A."

Por este medio se convoca a la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Costa Rica Fishing Club Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número: tres- ciento uno- cero veinticuatro mil seiscientos noventa y dos, la cual se celebrará en las instalaciones del edificio Meridiano, piso dos, oficinas de ICC, en San José, Escazú, el día lunes (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a las diecisiete horas (17:00) en primera convocatoria, si no hubiese quórum de ley se realizará una hora después, al ser las 18:00 horas en segunda convocatoria con los socios presentes y con el siguiente orden de agenda:

1. Análisis y definición sobre el manejo renovación o liquidación de las inversiones de la sociedad.
2. Temas varios.

Los socios podrán hacerse representar por terceros en las Asambleas mediante un poder generalísimo, general o especial (debidamente autenticado por un Abogado o Notario Público). Se les recuerda que quienes representen a una sociedad, deberán presentar una personería jurídica con no más de un mes de emitida mediante la cual conste la representación legal que ostenta. Es todo.—21 de julio del año 2025.—Jaime Joaquín Molina Ulloa, Presidente.—1 vez.—(IN2025974717).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se presenta la solicitud de Zaira Juliana Lozano Ramírez, cédula 117002067826, por reposición del Título de Bachillerato en Publicidad, inscrito bajo el Tomo 3, Folio 162 y Asiento 19803 de esta Universidad, emitido en junio del año 2018. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por extravío.

Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.

Se emite la presente en San José, Costa Rica, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Lic. Carlos Martín Zúñiga Madrigal, Rector Universidad Americana.—(IN2025966114).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número Doscientos setenta, visible al folio ciento setenta y cinco frente del tomo veintiuno, a las doce, del veinte de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Ara y Sol AB Dos Hnos Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y uno novecientos trece, domiciliada en el Servicentro Bagaces trescientos cincuenta metros al norte, en el Taller Agrícola Aragón, Bagaces, Guanacaste, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Liberia, a las catorce horas y treinta minutos del veinte del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Alejandra Jaén Hernández, Notario Público.—(IN2025966212). 2 v. 2.

Debidamente autorizado el suscrito notario público por la Gerente de la sociedad **Keypoint, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-928837, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico luisdeaguiar@gmail.com, dentro de la información registral de la sociedad.—San José, 20 de junio 2025.—Firma Responsable: Lic. Jorge A. Escalante Escalante, cédula 1-11130-0516.—(IN2025966241). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

GRUPO MONTERO J & M S.A

Grupo Montero J & M S.A, entidad con cédula de persona jurídica número: 3-101-719551, representada por el señor Jesús Marcelo Montero Constante, cédula de identidad 8-0096-0411, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, comunica la reposición de libros por motivo de extravío del Tomo Uno de los siguientes libros: Registro de Accionistas, Actas de Junta Directiva. Actas de Asamblea de Accionistas. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 2 de julio del año 2025.—Jesús Marcelo Montero Constante, cédula de identidad 8-0096-041 1.—1 vez.—(IN2025966665).

JENMAR CIGAPRO S.A.,

Quien suscribe, María Magdalena Morales Vargas, titular de la cédula de identidad número 1-1137-0298, presidente de la sociedad Jenmar Cigapro S.A., cédula jurídica 3-101-643806, solicita ante el Registro Nacional la reposición de los siguientes libros, en virtud del extravío del tomo 2do: Libro Registro de Socios, Libros de Actas de Asamblea de Socios y Libro de Actas de Concejo de Administración. Se publica 1 vez y se emplaza por 8 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones al correo: notariainternacional@gmail.com. Es todo. San José, 21 de julio del 2025.—María Magdalena Morales Vargas, Presidenta.—1 vez.—(IN2025972150).

GRUPO AVE DEL SOL S. A.

Grupo Ave del Sol S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-396392, solicita de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, la reposición de los libros de la sociedad: Registro de Accionistas; y Asamblea de Socios ya que se extraviaron y nadie conoce su paradero.—Heredia, 23 de junio de 2025.—Víctor Manuel Bonilla Arroyo.—Lic. Alfredo Esteban Cortés Vílchez.—1 vez.—(IN2025966542).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura número treinta y tres otorgada ante el notario público Kevin Alfonso Valerio Alfaro de las dieciséis horas quince minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tid Investments CR S.R.L.**, cédula jurídica: tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Kevin Alfonso Valerio Alfaro, Notario Público.—(IN2025965574).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Debidamente autorizado el suscrito notario público por la gerente de la sociedad **Shalem Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-934843, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico adriavallejo005@hotmail.com, dentro de la información registral de la sociedad.—San José, 20 de junio 2025.—Firma Responsable: Lic. Jorge A. Escalante Escalante, cédula 1-11130-0516.—(IN2025966107). 2 v. 2.

Debidamente autorizado el suscrito notario público por la gerente de la sociedad **My Bag Store, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-739809, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico luisdeaguilar@gmail.com, dentro de la información registral de la sociedad.—San José, 20 de junio 2025.—Firma Responsable: Lic. Jorge A. Escalante Escalante, cédula 1-11130-0516.—(IN2025966112). 2 v. 2.

Debidamente autorizado el suscrito notario público por la gerente de la sociedad **Estilos de Bolsos, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-870667, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico adriavallejo005@hotmail.com, dentro de la información

registral de la sociedad.—San José, 20 de junio 2025.—Firma Responsable: Lic. Jorge A. Escalante Escalante, cédula 1- 11130-0516.—(IN2025966244). 2.v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y nueve, visible al folio setenta y uno vuelto, del tomo uno, a las nueve horas, del día cuatro de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima sin límite de suma de **Superhype Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – nueve dos ocho nueve tres dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once horas del día quince del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Rodrigo Alonso Cárdenas Valenzuela, Notario.—1 vez.—(IN2025973327).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y tres, visible al folio setenta y tres frente, del tomo uno, a las nueve horas, del siete de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de **Grupo Modulares Costa Rica Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno ocho nueve uno cero seis cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las doce horas quince minutos del día quince del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Rodrigo Alonso Cárdenas Valenzuela, Notario.—1 vez.—(IN2025973504).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y ocho, visible al folio setenta y uno frente, del tomo uno, a las ocho horas y diez minutos, del día tres del mes de Julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de **Crown Bulldogs Sociedad De Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – siete tres nueve seis uno seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las doce horas cincuenta minutos, del día quince del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Rodrigo Alonso Cárdenas Valenzuela, Notario.—1 vez.—(IN2025974158).

Ante esta notaría por escritura número ciento ochenta y uno, se solicita inclusión de correo electrónico para la empresa **Inversiones Cecfer Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Sociedad Anónima**. San José diecisiete de junio del dos mil veinticinco. Ricardo Javier Hidalgo Murillo.—1 vez.—(IN2025963549).

Ante esta notaría por escritura número ciento ochenta y seis, se solicita inclusión de correo electrónico para la empresa **Inversiones Agropecuarias Incepa Sociedad Anónima**. San José diecisiete de junio del dos mil veinticinco. Ricardo Javier Hidalgo Murillo.—1 vez.—(IN2025963700).

Por escritura, otorgada en Heredia a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, ante la Notaría Pública Silvia Gabriela Meza Navarro, se incluye cuenta de correo electrónico dentro, de la sociedad denominada **Servicios de Mercadeo Acomodo de productos en Góndolas de Supermercados y Otros S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y siete mil doscientos cincuenta

y cuatro, mediante reforma al pacto constitutivo en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 1 de julio del año 2025.—Licda. Silvia Gabriela Meza Navarro.—1 vez.—(IN2025966313).

Por escritura, otorgada en Heredia a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, ante la Notaria Pública Silvia Gabriela Meza Navarro, se incluye cuenta de correo electrónico dentro, de la sociedad denominada **Easy Marketing S. A.** Cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, mediante reforma al Pacto constitutivo en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 1 de julio del año 2025.—Licda. Silvia Gabriela Meza Navarro.—1 vez.—(IN2025966314).

Por escritura, otorgada en Heredia a las nueve horas del día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, ante la Notaria Pública Silvia Gabriela Meza Navarro, se incluye cuenta de correo electrónico dentro, de la sociedad denominada **Corporación Moxi S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno- doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, mediante reforma al Pacto constitutivo en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 1 de julio del año 2025.—Licda. Silvia Gabriela Meza Navarro.—1 vez.—(IN2025966315).

Ante esta notaría, mediante escritura número 74, visible al folio 65 vuelto, del tomo 26, a las 07:07 horas, del 13 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de Gil Reinaldo Con Wong y Victoria Chin Fong, representantes legales de **Consultores Digestivos Mediplaza S.A.** con la cédula de persona jurídica número 3-101-150869 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las 06:42 horas del día 23 de junio de 2025.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966350).

Por escritura 206-3 ante la notaria Kendy Karina Madrigal Anchía a las diez horas del trece de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Dreaming in Diy Llc Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, se acordó la inclusión del siguiente correo electrónico para la atención de notificaciones de la compañía: karl_rhodes2116@yahoo.com.—Licda. Kendy Karina Madrigal Anchía, Notaria Pública, carné 25417.—1 vez.—(IN2025966369).

La suscrita notaria pública Silvia María González Castro, hace constar que, y da fe, que mediante escritura pública número 04-9, otorgada por la suscrita notaria, a las 10 horas del 19 de junio de 2025, compareció la señora Victoria Eugenia Orlich Alfaro, en calidad de representante legal de las sociedades: **i) Orcafé S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica N° 3-101-058380; **ii) Aeroceibo S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica N° 3-101-717893; e **iii) Iremko S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica N° 3-101-063890, con la finalidad de solicitar la inscripción del correo electrónico para notificaciones de las sociedades indicadas. Es todo.—San José, 20 de junio de 2025.—1 vez.—(IN2025966370).

Ante esta notaría, mediante escritura número 30-17, visible del folio 68 frente al folio 69 frente, del tomo 17, a las 08:50 horas del 20 de junio del 2025, se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas N° 2 de **Jade Jaguar, S.R.L.**, con

cédula de persona jurídica N° 3-102 920153, mediante la cual se acordó reformar la cláusula N° 2 del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley N° 10.597.—La Ribera de Belén, Heredia, 21 de junio del año 2025.—Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966372).

Mediante escritura 124 del tomo 5 otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas, del 27 de junio de 2025, se disolvió y liquidó la sociedad denominada **Villa Dora Elbrecht Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-055290.—San José, 27 de junio de 2025.—M.Sc. Nichole Ivette Hidalgo Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966373).

Por escritura número ochenta y nueve, otorgada ante la Notaria Pública, Jackeline Solís Dobles, de las once horas y cinco minutos del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Arca Trinidad Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, con domicilio social en Alajuela, San Carlos, Pital, San Luis, cuatro kilómetros este de Iglesia calle a Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Quesada, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Jackeline Solís Dobles, Notaria.—1 vez.—(IN2025966374).

Por escritura doscientos noventa y ocho, del tomo nueve del notario Allan Pérez Montes, **Boss Broker Wealth S. A.**, modificó el pacto constitutivo.—Grecia, veintisiete de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Allan Pérez Montes.—1 vez.—(IN2025966375).

Por escritura número noventa y uno, otorgada ante la Notaria Pública, Jackeline Solís Dobles, de las once horas y quince minutos del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Estekey Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y siete, con domicilio social en Alajuela, San Carlos, Pital, San Luis, cuatro kilómetros este de Iglesia calle a Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Quesada, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Jackeline Solís Dobles, Notaria.—1 vez.—(IN2025966376).

Por escritura número noventa, otorgada ante la notaria pública, Jackeline Solís Dobles, de las once horas y diez minutos del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Sanilabra Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y uno, con domicilio social en Alajuela, San Carlos, Pital, San Luis, cuatro kilómetros este de Iglesia calle a Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Quesada, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Jackeline Solís Dobles, Notaria.—1 vez.—(IN2025966377).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y cinco, visible al folio ciento ochenta frente, del tomo primero, a las seis horas treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de **Innovateksoft Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número: tres-ciento dos-

ochocientos setenta y siete mil trescientos treinta y nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número sexta del pacto constitutivo, a fin de modificar la representación de la sociedad.—Ciudad de Guácimo, a las dieciséis horas cincuenta minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Noilyn Merice Pereira Chaves, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966378).

Ante esta notaría, mediante escritura número 273-6 celebrada a las 16:00 del 27 de junio del 2025, se protocoliza acta de acuerdo de disolución de la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Proscisa de Guanacaste S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-436656.—Liberia, 27 de junio del 2025.—Lic. José Francisco White Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025966379).

Por escritura de las 14:00 horas del 27 de junio de 2025, he protocolizado acta de asamblea general de la sociedad **Journey Well Being, S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-852005. Se adiciona cláusula con email para notificaciones.—Tres Ríos, 27 de junio de 2025.—Fernando Mayorga Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966380).

Por escritura de las 14:00 horas del 27 de junio de 2025, he protocolizado acta de asamblea general de la sociedad **Journey Well Being, S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-852005. Se adiciona cláusula con email para notificaciones.—Tres Ríos, 27 de junio de 2025.—Fernando Mayorga Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 27 de junio del 2025, se protocoliza solicitud de **Mister Cotton GDA, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-635292, ante el Registro Nacional, para inscribir el correo electrónico de recepción de notificaciones.—San José, 27 de junio de 2025.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966382).

Ante esta notaría, mediante escritura número: setenta y cinco, visible al folio cuarenta y siete frente, del tomo veintiséis del protocolo de la suscrita notaria, otorgada a las ocho horas del doce de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de **Ganadera Azogo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guácimo, a las dieciséis horas veinticinco minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966383).

Ante esta notaría, a las 16:30 horas del 26 de junio del 2025, mediante la escritura número 29-1, la sociedad denominada **Alfer Maro S.A.**, cédula jurídica número 3-101-729182, solicita modificación al pacto constitutivo, establecer el correo electrónico como medio de notificación: gabrielarojas2000@gmail.com.—Cartago, 26 de junio del 2025.—Licda. Karla Priscilla Salazar Barquero.—1 vez.—(IN2025966384).

Por escritura número ochenta y ocho, otorgada ante la notaria pública, Jackeline Solís Dobles, de las once horas del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Agrícola Roal E Y R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos un mil cuatrocientos

veintiséis, con domicilio social en Alajuela, San Carlos, Pital, San Luis, cuatro kilómetros este de Iglesia calle a Veracruz, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Quesada, veintisiete de junio dos mil veinticinco.—Licda. Jackeline Solís Dobles, Notaria.—1 vez.—(IN2025966385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:15 horas del día 27 de junio del 2025, se protocoliza solicitud de **Selbor GDA, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-768334, ante el Registro Nacional, para inscribir el correo electrónico de recepción de notificaciones.—San José, 27 de junio de 2025.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del día 27 de junio del 2025, se protocoliza solicitud de **Patrimonios Caroba, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-130952, ante el Registro Nacional, para inscribir el correo electrónico de recepción de notificaciones.—San José, 27 de junio de 2025.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966387).

Por escritura número doscientos ochenta y uno-tres, otorgada en Heredia-San Rafael, a las trece horas del día veinticinco de junio del dos mil veinticinco, en el protocolo de la Notaria Pública Angie Miranda Sandí, se incluye cuenta de correo electrónico: brisasticas@gmail.com, dentro de la sociedad denominada **Brisas Ticas JR Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica de identidad número tres-ciento dos-setenta y nueve treinta y cuatro cuarenta y cuatro, debidamente inscrita, personería y representación que la que la suscrita notaria doy fe, con vista en el Registro Mercantil al tomo: dos mil veinte, asiento: ochenta mil ciento treinta y dos domiciliada en Heredia, cantón: San Rafael, Concepción, del Abastecedor Camacho, quinientos metros norte y cincuenta metros oeste mano izquierda, casa color blanca una planta.—Heredia, veintisiete de junio del dos mil veinticinco.—Angie Miranda Sandí, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966388).

Ante esta notaría, mediante escritura número 7-6, visible al folio 6 frente, del tomo 7, a las 9 horas del día 2 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del presidente en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Wolf Growth Partners Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-752519, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, 02 del mes de junio del año 2025.—Licda. Georgina Rojas D'Avanzo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966389).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cuatro-uno, visible al folio ciento setenta y ocho vuelto, del tomo uno, a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **A G Depósito Comercial del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-noventa mil ciento cuarenta y cuatro, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las nueve horas del día veintisiete de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ada Mardely Vargas García, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966390).

Ante esta notaría, mediante escritura número 10-7, visible al folio 8 frente, del tomo 7, a las 9 horas del día 24 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del gerente en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Inversiones Varoc Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-nueve cero cinco cinco cinco cinco limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-911939, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, 24 del mes de junio del año 2025.—Licda. Georgina Rojas D'Avanzo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966391).

Mediante escritura 158-7 del 27 de junio del 2025, se tramita la disolución de la sociedad **Contas Triple A SA**, con cédula jurídica número 3-101-519486.—Licda. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966392).

Ante esta notaría, al tomo 7, se reforma la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, incluyendo correo electrónico dentro de las siguientes sociedades, esto en cumplimiento de la Ley N° 10597, de la siguiente forma: a) Escritura 159 de las 14 horas del 27 de junio del 2025: **QB Engineering SRL**, domiciliada en Cartago Centro, Bermejo, de la Calera Los Peruanos, cien metros oeste, casa amarilla a mano derecha, con cédula jurídica número 3-102-918163. b) Escritura 160 de las 14:15 horas del 27 de junio del 2025: **Corporación Weluga SA**, domiciliada en Escazú, San Rafael, 150 metros al sur de la entrada principal del Costa Rica Country Club, oficinas de Gap Legal, con cédula jurídica número 3-101-180667.—San José, 27 de junio del 2025.—Licda. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966393).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiocho, visible al folio setenta y uno vuelto, del tomo tres, a las diecinueve horas del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Arias Guadamuz Constructora y Comercializadora Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-nueve cero cuatro tres cinco cero, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, San Carlos, La Palmera, a las doce horas del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Juan Carlos Jiménez Núñez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966394).

Por escritura setenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veinte de junio del año dos mil veinticinco, se modifican cláusulas de la empresa **Marma González & Murillo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete dos nueve seis cero nueve.—Cartago, a las doce horas del veinte de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Cindy María Blanco González.—1 vez.—(IN2025966395).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de **SG Realstate Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo, a fin de adicionar el correo electrónico a la cláusula del domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Flores, Heredia.—Juan Rafael Zavala Tasies, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966396).

Mediante escritura 49 otorgada ante esta notaria, se hizo inclusión de correo electrónico de **KMTR Inversiones S.A.**, y **Bullfighter S.A.**—28 de junio de 2025.—MSc. Ana Flores Garbanzo.—1 vez.—(IN2025966397).

Por escritura de las 10:30 horas de hoy, se solicita inclusión del correo electrónico: calixto131163@icloud.com en el pacto constitutivo de **Camerama del Caribe Limitada**.—Montes de Oca, 28 de junio de 2025.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966398).

Escritura 44-7, visible al folio 78 frente, del tomo 7, de las 10 horas del 28 de junio 2025, ante la suscrita notaria Karen María Ulate Cascante, carné N° 26806, se presentó solicitud por parte Marjorie Rojas Álvarez, de la sociedad **Grupo Famuro FMR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-761635, para incorporar correo electrónico principal: marjorierojas33@gmail.com y correo electrónico secundario: alvaropiti_murillo@hotmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la Ley N° 10597. Es todo.—Tilarán, 28 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966399).

Escritura 45-7, visible al folio 79 frente, del tomo 7, de las 10:30 horas del 28 de junio 2025, ante la suscrita notaria Karen María Ulate Cascante, carné N° 26806, se presentó solicitud por parte de Álvaro Eduardo Murillo Martínez y Eric Ortiz Coto, de la **Grupo Agro Leche Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-256758, para incorporar el correo electrónico: alvaropiti_murillo@hotmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la Ley N° 10597. Es todo.—Tilarán, 28 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966400).

Escritura 46-7, visible al folio 80 frente, del tomo 7, de las 12 horas del 28 de junio 2025, ante la suscrita notaria Karen María Ulate Cascante, carné N° 26806, se presentó solicitud por parte de Geison José Arias Madrigal de la **T Construimos Mantenimiento y Construcción Geison Arias Madrigal Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-922879, para incorporar el correo electrónico: tconstruimos@gmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la Ley N° 10597. Es todo.—Tilarán, 28 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966401).

Por escritura número doscientos quince, otorgada en esta notaría, a las once horas del veintiocho de junio del dos mil veinticinco, el señor José Ángel Bravo Alvarado, secretario con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad denominada **Servicios Operativos Arce Pérez AP S.A.**, incluye medio electrónico para recibir notificaciones según transitorio I y II de la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—Santa Cruz, veintiocho de junio del dos mil veinticinco.—Licenciada Marcela Vargas García.—1 vez.—(IN2025966402).

Por escritura número ciento cuarenta y nueve, otorgada ante el Notario Público, Andrei José Meza Evans, de las catorce horas del veinte de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Elopeasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento uno- doscientos setenta y seis mil setecientos treinta y uno, con domicilio social en San José, Barrio Amón, calle siete, avenidas nueve y once, número novecientos veintisiete, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Andrei José Meza Evans.—1 vez.—(IN2025966403).

Por escritura otorgada ante la Notaria María Auxiliadora Solano Monge, número ciento ochenta y ocho del tomo diez de mi protocolo, en la ciudad de San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, la señora Carla María Odio Pérez, en su calidad de presidenta de la sociedad **Condominio Santa Marta Celeste XIV Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y seis, establece como correo electrónico de la sociedad codio35@yahoo.com.—María Auxiliadora Solano Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966404).

Ante esta notaría, mediante escritura número 259, visible al folio 126 frente, del tomo 2, a las 09:30 horas, del 19 de junio del año 2025, se presentó solicitud por parte de María del Pilar Gutiérrez Cordero, cédula de identidad N°203370946, en su condición de gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, de la sociedad **3-102-852869 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-852869, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley N° 10597.—Palmares, a las 16:40 horas del día 19 de junio del año 2025.—Licda. Cintya María Lizano Vindas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966405).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades: **Tres-Ciento Uno-Setecientos Diez Mil Quinientos Veintiocho Sociedad Anónima**, con su mismo número de cédula jurídica; **FAM Cinco Alama Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa mil ochocientos dos, e **Inversiones Fapraga del Mediterráneo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta y un mil novecientos ochenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de cada una de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintisiete de junio del dos mil veinticinco.—Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2025966406).

Por escritura número doscientos sesenta y ocho, otorgada ante la notaría pública, María Alejandra Calderón Hidalgo, de las ocho horas treinta minutos del doce de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Sitrone CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ocho cero tres dos siete uno, con domicilio social en Heredia-Heredia, Lagunilla, Barrial, un kilómetro al oeste de Jardines del Recuerdo, frente al Real Santamaría primera etapa, Edificio Interlogic, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintisiete de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María Alejandra Calderón Hidalgo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 6 horas del 27 de junio de 2025, la sociedad **Vibra Pura Vida Café SRL**, cédula jurídica número 3-102-881754, incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 27 de junio de 2025.—Julio Alejandro Rodríguez Guerrero, carné profesional 29700, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966408).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas del 20 de junio del 2025, la sociedad **Ecija Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número 3-101-731963, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la inclusión de correo electrónico oficial como medio

para atender notificaciones judiciales y administrativas.—San José, 20 de junio del 2025.—Notaría Pública de Javier Enrique Pacheco Mauro.—1 vez.—(IN2025966409).

Por escritura número doscientos dieciocho, otorgada a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, la representante legal de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, sociedad de responsabilidad limitada, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966410).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas del 20 de junio del 2025, la sociedad **Ecija Advisory And Consulting Latam, S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-857966, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la inclusión de correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas.—San José, 20 de junio del 2025.—Notaría Pública de Javier Enrique Pacheco Mauro.—1 vez.—(IN2025966411).

Ante esta notaría, mediante escritura número 107, visible al folio 53 frente, del tomo 4, a las 11 horas, del 26 de junio del año 2025, se presentó solicitud por parte de Jorge Mario León Artavia, portador de la cédula de identidad número 1-0488-0699, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad **Agencia de Viajes Jorge León Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-080887, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 16 horas del día 27 del mes de junio del año 2025.—Lic. Michael Bejarano Loáiciga, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966412).

Por escritura número 331 otorgada ante esta notaría, a las 15 horas con 30 minutos del 27 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **JCUI MAO YI, S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-788557, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 27 de junio del 2025.—Lic. Evelyn Karina Ramírez Solórzano, Notario.—1 vez.—(IN2025966413).

Por escritura otorgada hoy, ante mí, la sociedad **Castro Y de la Torre S. A.**, incluye el correo electrónico en su pacto social.—San José, 23 de junio del 2025.—Jorge Goicoechea Guardia, Notario.—1 vez.—(IN2025966414).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cinco, visible al folio cuarenta y nueve frente y finaliza en el folio cuarenta y nueve vuelto del tomo uno de mi protocolo, Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Orozco Chacón, su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad **Servicios Eléctricos Orozco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho, para

incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, yorozco08@gmail.com, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, catorce horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veinticinco.—José Manuel Miranda Oconitrillo, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025966415).

Ante esta notaría, mediante escritura número 76, visible al folio 66 vuelto, del tomo 26, a las 07:07 horas, del 15 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de Jessica Con Chin, representante legal de **A O Mizu S. A.**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-561865, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las 06:53 horas del día 23 de junio de 2025.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966416).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y seis, visible al folio cuarenta y nueve vuelto y finaliza en el folio cincuenta frente del tomo uno de mi protocolo, Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, a las quince horas y catorce minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Gerardo Orozco Chacón, su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad **Inmoviliaria Orozco & Mejías Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiséis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, yorozco08@gmail.com, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, quince horas y dieciséis minutos del día veintiocho de junio del año dos mil veinticinco.—José Manuel Miranda Oconitrillo, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025966417).

Por escritura número doscientos treinta y dos, otorgada ante la notara pública, Nancy Rebeca Araya Ramírez, de las trece horas del veintiocho de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Electrónica Jerusalem S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y un mil setecientos trece, con domicilio social en Heredia, en calles central y primera, avenida ocho, casa color rojo de dos plantas, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintiocho de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Nancy Rebeca Araya Ramírez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966418).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del 23 de junio del 2025, **Consortio Chung de los Cuatro SA**, cédula jurídica N° 3-101-330661; **Tres Ciento Uno-Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Seis S.A.**, cédula jurídica 3-101-578606, y **Niniah S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-407921, proceden a nombrar correo electrónico.—San José, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María Vanessa Zamora González, Notaria.—1 vez.—(IN2025966419).

Mediante escritura número 201-5, otorgada ante mí, a las once horas del 26 de junio de 2025, se protocolizó reunión número diez de reunión de cuotistas de **Convergencia de Negocios Televisivos de Costa Rica S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-102-761131, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del pacto constitutivo de la sociedad referente al domicilio y se adicionó dirección

electrónica como medio de recibir notificaciones.—San José, 27 de junio de 2025.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966420).

Escritura 40-7, visible al folio 74 frente, del tomo 7, de las 6:30 horas del 27 de junio 2025, ante la suscrita Notaria Karen María Ulate Cascante, carné 26806, se presentó solicitud por parte de Daniel Arce Álvarez de la sociedad **Las Laderas de Bristol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-268098, para incorporar el correo electrónico fufiarce@gmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Tilarán, 27 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966421).

Ante esta notaría, mediante escritura número 77, visible al folio 67 frente, del tomo 26, a las 07:07 horas, del 16 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de Francisco Herrera Hernández, representante legal de **Ebelle Consultores S.A.**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-373487 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las 06:51 horas del día 23 de junio de 2025.—Lic. Melvin Elizondo Muñoz Notario Público.—1 vez.—(IN2025966422).

Escritura 41-7, visible al folio 75 frente, de las 6:45 horas y escritura 42-7, visible al folio 76 frente de las 7:00 horas del tomo 7, del 27 de junio 2025, ante la suscrita Notaria Karen María Ulate Cascante, carné 26806, se presentó solicitud por parte de José Arnulfo Arce Sánchez de las sociedades **Jordan de Tilarán Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-268098 y **Taller Arce de Tilarán Sociedad Anónima** cédula jurídica número 3-101-592187 para incorporar el correo electrónico fufiarce@gmail.com para notificaciones de las sociedades conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Tilarán, 27 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966423).

Alejandro Hernández Arroyo Apoderado Generalísimo de **Los Ticos Tulipanes R.L.**, cédula jurídica 3-102-780896, solicitó la inscripción del correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales. Escritura otorgada a las 14:30 horas del 26 de junio del 2025.—Nataly Mireya Espinoza Alvarado, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966425).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las nueve horas del 23 de junio del 2025 **Consortio Chung de los Cuatro S.A.**, cédula jurídica 3-101-330661, **Tres Ciento Uno-Quinientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Seis S. A.**, cédula jurídica 3-101-578606 y **Niniah S. A.**, cédula jurídica 3-101-407921 proceden a nombrar correo electrónico.—San José, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María Vanessa Zamora González, Notaria.—1 vez.—(IN2025966426).

Mediante escritura número 185-4, otorgada en esta Notaria a las 11 horas del 26 de junio del 2025, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad: **AMISDEVIN S.A.**, cédula jurídica número 3-101-150295, donde se acordó reformar la cláusula séptima del pacto social.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notario.—1 vez.—(IN2025966429).

Mediante escritura número 185-4, otorgada en esta Notaria a las 11 horas del 26 de junio del 2025, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad: **AMISDEVIN S.A.**, cédula jurídica número 3-101-150295, donde se acordó reformar la cláusula séptima del pacto social.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notario.—1 vez.—(IN2025966429).

Ante esta notaría, mediante escritura número 277 visible al folio 131 del tomo 108, a las catorce del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de José Alberto Duran Esquivel representante legal de **Atena Asesoría Aduanera Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- nueve uno uno tres cuatro nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Grecia, a las once horas del día veintisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025966431).

Por escritura otorgada hoy ante mí, la sociedad **CT Consultores S. A.** incluye el correo electrónico en su pacto social.—San José, 23 de junio del 2025.—Jorge Goicoechea Guardia, Notario.—1 vez.—(IN2025966432).

En mi notaría, a las diecinueve horas del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se realizó escritura para la inscripción de correo electrónico de la sociedad **A & J Solutions Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete cero cero ocho ocho. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, veintinueve de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Michael Roberto Loría Camacho, Notario.—1 vez.—(IN2025966433).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y siete, visible al folio cincuenta frente y finaliza en el folio cincuenta vuelto del tomo uno de mi protocolo, Heredia, Sarapiquí Puerto Viejo a las once horas y treinta y ocho minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Reyner William Miranda Arias, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad **Reivir de Sarapiquí Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento cuarenta y un mil quinientos veintinueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la Sociedad, reynermiranda@gmail.com, conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veinticinco.—José Manuel Miranda Oconitrillo, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025966434).

Por escritura número doscientos setenta y ocho, otorgada a las San José a las diez horas del día veinte de junio del dos mil veinticinco en el protocolo de la Notaría Pública Angie Miranda Sandí, se incluye cuenta de correo electrónico: FABRICAHIELOOASIS@gmail.com, dentro de la sociedad denominada **Hielos Corlo Sociedad Anónima**, con la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y dos veinticuatro ochenta y seis, domiciliada en Puntarenas-Puntarenas Chomes Centro, cien metros norte del criadero de camarones Chomesmar.—Veintinueve de junio del dos mil veinticinco.—Angie Miranda Sandí, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025966435).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciocho, visible al folio setenta y cinco vuelto a setenta y seis frente, del tomo dos, a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Uoptica Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos diecinueve mil novecientos cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa

y siete.—Ciudad de Alajuela, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Giselle Argeñal Araújo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966438).

Ante esta notaría, actuando en conotariado con la Licenciada Giselle Román Gamboa, mediante escritura número ciento treinta y dos, visible al folio ciento dos vuelto del tomo segundo de la Notaría Giselle Román Gamboa, a las diez horas y treinta minutos, del día trece de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor Ronald Johanning Quesada en su condición de representante legal y Apoderado Generalísimo sin límite de suma de las sociedades **Casliz de San José, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cinco, **Maquinaria Johan, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y un mil doce, **Inversiones SNZ CINO CMIL, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y uno, **Maples Trees Properties, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y seis mil ciento ochenta y nueve, **Inversiones Lujav, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cinco mil seiscientos once, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las ocho horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Ricardo Urbina Paniagua, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966441).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecisiete, visible al folio setenta y cinco vuelto, del tomo dos, a las diez horas y cero minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Belén Contemporáneo Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos trece mil setenta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, a las once horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Giselle Argeñal Araújo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966445).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cinco -doce, visible al folio ciento veintiocho vuelto, del tomo doce, a las ocho horas quince minutos del día veinte de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la empresa **Ridapa Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres ciento uno-cero dos cinco nueve tres siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, 20 de junio del 2025.—Oscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2025966448).

Por escritura número 200-5, otorgada ante mí a las ocho horas del 25 de junio del 2025, se estableció como correo electrónico para atender notificaciones de la sociedad **Flyus Centam Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis cinco nueve ocho seis ocho, la dirección: notificaciones.cam@flyus.aero.—San José, 25 de junio de 2025.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966450).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta, visible al folio ciento sesenta y dos vuelto, del tomo diecinueve, a las dieciséis horas veinte minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Agropecuaria La Gotita de Guatuso Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-ciento setenta y ocho mil quinientos veintitrés, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Ramón, a las diez horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco.—Licenciada Carolina Muñoz Solís, Notaria Pública, carné: 15387.—1 vez.—(IN2025966451).

Por Escritura 71 del Tomo 06, de las 12:20 horas del día 23 del mes de junio del año 2025, con el fin de cumplir con la “Ley para Establecer el Correo Electrónico como medio de Notificación para las Sociedades Mercantiles” Ley No.10597, se hace inclusión de correo electrónico para la Sociedad **Tres-Ciento Uno - Setecientos Catorce Mil Cuatrocientos Treinta Sociedad Anónima** de cédula jurídica 3-101- 671040.—San José, 25 de junio del año 2025.—Lic. Felipe Arturo Salazar Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025966452).

En mi notaría por escritura otorgada a las nueve horas diez minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, la sociedad **Ganadera Borbón S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres cero uno tres dos dos, ha solicitado al Registro Mercantil, incorporar un correo electrónico para sus notificaciones conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, y señala para sus notificaciones el correo electrónico: geovannyborbon 2018@gmail.com.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales.—1 vez.—(IN2025966453).

Por escritura 72 del Tomo 06, de las 12:30 horas del día 23 del mes de junio del año 2025, con el fin de cumplir con la “Ley para Establecer el Correo Electrónico como medio de Notificación para las Sociedades Mercantiles” Ley N° 10597, se hace inclusión de correo electrónico para la Sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta Sociedad Anónima**, de cédula jurídica 3-101- 760630.—San José, 25 de junio del año 2025.—Lic. Felipe Arturo Salazar Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966454).

Por escritura 76 del tomo 06, de las 13:00 horas del día 23 del mes de junio del año 2025, con el fin de cumplir con la “Ley para Establecer el Correo Electrónico como medio de Notificación para las Sociedades Mercantiles” Ley N°10597, se hace inclusión de correo electrónico para la Sociedad **Capicredit Sociedad Anónima**, de cédula jurídica N° 3-101- 695213.—San José, 25 de junio del año 2025.—Lic. Felipe Arturo Salazar Solís, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966456).

En mi notaría por escritura otorgada a las nueve horas veinte minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, la sociedad Agrícola Las Brisas Del Pocosol S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-tres dos cero tres siete ocho, ha solicitado al Registro Mercantil, señalar para sus notificaciones el correo electrónico: talabarteriacastillo@gmail.com.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales.—1 vez.—(IN2025966457).

Ante esta notaría, mediante escritura número 48, visible al folio 41 frente del tomo 15 de mi protocolo, a las once horas cinco minutos del día veinticinco de junio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por solicitud de la señora Lucy Dayana

Camacho Guzmán, cédula de identidad número uno–cero ochocientos noventa–cero cuatrocientos cuarenta y cuatro, en condición de secretaria con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **CYG La Esquinita del Sabor Soda Cristal Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres–ciento uno–seiscientos setenta y un mil ciento sesenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 25 de junio del 2025.—Lic. Ramón Gerardo Solís Camacho, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966458).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las once horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Corporación Servimedica CR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres–ciento uno–ochocientos setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Naranjo, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Kattia Vanessa Umaña Araya, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966459).

Por escritura 77 del Tomo 06, de las 13:10 horas del día 23 del mes de Junio del año 2025, con el fin de cumplir con la “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las Sociedades Mercantiles” Ley N° 10597, se hace inclusión de correo electrónico para la sociedad **Cobranzas Especializadas COES Sociedad Anónima**, de cédula jurídica 3-101-486567.—San José, 25 de junio del año 2025.—Lic. Felipe Arturo Salazar Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025966460).

Por escritura número 50 del tomo 12 de mi protocolo, de las 15:00 horas del 20 de junio de 2025, se protocolizó la reforma de estatutos de la sociedad **Señorita Moderna S.A.**, con cédula jurídica 3-013519.—Tibás, 24 de junio de 2025.—Licda. Ana Militza Salazar Sánchez, carné 5921.—1 vez.—(IN2025966461).

Por Escritura 78 del Tomo 06, de las 13:20 horas del día 23 del mes de Junio del año 2025, con el fin de cumplir con la “Ley para Establecer el Correo Electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” Ley N°10597, se hace inclusión de correo electrónico para la Sociedad **Compañía Especializada Coes Administradora De Zonas Francas Sociedad Anónima**, de cédula jurídica 3-101-838064.—San José, 25 de junio del año 2025.—Lic. Felipe Arturo Salazar Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025966462).

Ante esta notaría, mediante escritura número 148-9, visible al folio 128v del tomo 9, a las 12:30 horas, del 19 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte de Adrián Eduardo Ramírez Vidal, representante **Alta Resolución A.R.V S. A.**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-519667, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Licda. Ivannia Zúñiga Vidal, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966463).

Por escritura 79 del tomo 06, de las 13:30 horas del día 23 del mes de junio del año 2025, con el fin de cumplir con la “ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” Ley N° 10597, se hace inclusión de correo electrónico para la Sociedad **Control**

y **Gestión Legal de S J Sociedad Anónima**, de cédula jurídica 3-101- 797039.—San José, 25 de Junio del año 2025.—Lic. Felipe Arturo Salazar Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025966464).

En mi notaría por escritura otorgada a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, la sociedad **Emergencias Médicas Simadaos S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-tres uno siete nueve seis nueve, ha solicitado al Registro Mercantil, señalar para sus notificaciones el correo electrónico: oscedorojas@gmail.com.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales.—1 vez.—(IN2025966465).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y ocho visible al folio veintisiete vuelto, del tomo tres, a las ocho horas, del cinco de junio del dos mil veinticinco, se presenta el presidente de **Cahuilla Hills S. A.**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y tres, indicando en la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo que se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guácimo a las catorce horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Esteban Cubero Toruño, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966466).

Por escritura otorgada por mí, el día de hoy la compañía **Joejack Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-133010, domiciliada en San José, San José, solicitó al Registro de Personas Jurídicas, la inserción del correo electrónico henrilewkowicz@yahoo.com como medio de notificaciones.—San José 25 de junio del 202.—Alexandra Mena Porras carné 11789.—1 vez.—(IN2025966467).

Al ser las dieciséis horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco, mediante escritura número ciento veinticuatro visible a folio ciento nueve vuelto del tomo diecisiete de mi protocolo, se protocoliza acta número siete de asamblea general de socios de la sociedad **San Fran Paola de Nosara LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Se reforma la cláusula del domicilio, se elimina agente residente y se revoca poder.—Allan Garro Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2025966468).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:30 horas del día 09 de junio del 2025, se protocoliza solicitud de **Bienes Raíces Feva Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-352524, ante el Registro Nacional, para inscribir el correo electrónico de recepción de notificaciones.—San José, 25 de junio 2025.—Licenciado. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966469).

Se cita y emplaza a todos los interesados en el proceso liquidación de la sociedad **EPCK del Pacífico LLC Limitada**, cédula jurídica N°3-102-711404, para que, comparezcan ante esta notaría, ubicada en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Tamarindo, Tamarindo Business Center, oficina PD Abogados, local número 2, oficina con número de Teléfono: 2653-2009, a hacer valer sus derechos.—Playa Tamarindo, 25 de junio del 2025.—Evelyn Isabel López Guerrero, 2-0703-0005, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966470).

Por escritura 85-11, otorgada ante esta notaría al ser las 9:00 horas del 26 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Rebeca Zamora Vargas, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **Ecolina Developments In Harmony With Nature Limitada**,

cédula jurídica N° 3-102-860906, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 26 de junio del 2025.—Andrea Ovares López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966471).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:15 horas del día 13 de junio del 2025, se protocoliza solicitud de **Caminaza Comercial Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-622940, ante el Registro Nacional, para inscribir el correo electrónico de recepción de notificaciones.—San José, 25 de junio 2025.—Licenciado. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966472).

Mediante escrituras número: 64-9,71-9, se señaló como medio para atender notificaciones el correo electrónico de las siguientes sociedades: **Grupo Aisol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-113811, **Tres-Ciento Dos-Novecientos Once Mil Doscientos Sesenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-911268, respectivamente todo al amparo de la Ley número 10597.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario, N° 17766.—1 vez.—(IN2025966473).

Mediante escritura pública número 57-11, otorgada ante el notario público Juan Ignacio Davidovich Molina, a las 14:00 horas del día 25 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte del Presidente de las sociedades **Anyma Investments Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-746482 y **Odelab Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-632734, del Secretario de la sociedad **Inmobiliaria Abaia Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-746354 y Tesorero de la sociedad **Alme Veintiséis Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-356607, para incorporar un correo electrónico en los domicilios sociales de dichas sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. Juan Ignacio Davidovich Molina.—1 vez.—(IN2025966474).

Por escritura otorgada por mí, el día de hoy la compañía **Carcha Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-047158, domiciliada en San José, Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, de Tega, seiscientos metros norte, solicitó al Registro de Personas Jurídicas la inserción del correo electrónico doris_chartier@hotmail.com como medio de notificaciones.—San José, 26 de junio del 2025.—Alexandra Mena Porras, Carné N° 11789.—1 vez.—(IN2025966475).

El suscrito, Alonso Calderón Jiménez, Notario Público, con oficina en Atenas, hago constar que mediante escritura número ciento setenta y dos, iniciada al folio noventa y nueve frente, del tomo ocho de mi protocolo, otorgada ante mi notaria a las nueve horas con quince minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, compareció Sergio Vargas Víquez, Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Sociedad **Esquipulas HVV de los Ángeles de Atenas sociedad anónima** y solicita la incorporación al asiento registral de la sociedad dicha, del correo sergio.vargas.viquez@gmail.com.—Atenas, veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Calderón Jiménez.—Notario Público, Notario.—(IN2025966476).

Mediante escritura pública número 56-11, otorgada ante el Notario Público Juan Ignacio Davidovich Molina a las 11:00 horas del día 25 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte

del Presidente de las sociedades **CPF Servicios Radiológicos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-638630 y **Labdent Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-662568, del Vicepresidente de la sociedad **ST Veinticuatro Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-313520 y Tesorero de las sociedades **Ortodec Servicios Radiológicos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-073224, **Inversiones Delacro Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-746191 y **Ortodoncia de La Cruz Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-155668, para incorporar un correo electrónico en los domicilios sociales de dichas sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Lic. Juan Ignacio Davidovich Molina.—1 vez.—(IN2025966477).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintiuno - cuarenta y nueve, visible al folio ciento dieciséis vuelto, del tomo cuarenta y nueve, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico de la sociedad **Techosbarboza Centroamericano Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - uno cero uno - siete cero uno nueve cinco uno conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, diez horas treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Yojever Ortega Brenes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966478).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las las nueve horas del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Brumas del Bailey V.I Filial Uno Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número: tres- ciento uno- seis cinco ocho cero ocho, se incorpora correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cartago, diez horas treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Jennifer Marcela Zúñiga Ureña.—1 vez.—(IN2025966479).

Ante esta notaría, mediante escritura número once visible al folio veintinueve vuelto, del tomo treinta y seis, a las siete del día 13 del mes de junio del año 2025 se presentó solicitud por parte de Keilor Francisco Hidalgo Cruz su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Inversiones Gabisaac Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres - ciento dos - novecientos veinticuatro mil cero noventa y cinco, domiciliada en San José, Montes de Oca, San Pedro, Barrio Dent, doscientos metros norte y setenta y cinco metros este del Centro Cultural Costarricense Norteamericana para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las 11 horas del 18 de junio 2025.—Lic. Piero Vignoli Chessler, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966480).

Por escritura 125-3, otorgada ante esta notaría, al ser las 17:00 horas del 24 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Mauricio Mata Monge, en su condición de apoderado generalísimo de las siguientes sociedades: **E & G Pacific Blue Lot Dos Seis S.R.L**, **BGM Legal Advisors Limitada**, **Vista Magnifica Cuatro PB Sociedad Anónima** e **Inversiones Inmobiliarias Vulpe-Argento de Guadalupe Sociedad de Responsabilidad Limitada**, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de cada sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.

San José, 26 de junio del 2025. Kattia Ajún Castro. Notaria Pública. Por escritura 125-3 otorgada ante esta Notaría al ser las 17:00 horas del 24 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Mauricio Mata Monge, en su condición de apoderado generalísimo de las siguientes sociedades: **E & G Pacific Blue Lot Dos Seis S.R.L**, **BGM Legal Advisors Limitada**, **Vista Magnifica Cuatro PB Sociedad Anónima** e **Inversiones Inmobiliarias Vulpe-Argento de Guadalupe Sociedad de Responsabilidad Limitada**, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de cada sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 26 de junio del 2025.—Kattia Ajún Castro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966481).

Ante esta notaría, mediante escritura número veinticinco visible al folio veinticuatro, del tomo uno a las once horas y treinta minutos , del veintiséis de junio se protocoliza el acta de asamblea de cuotistas de **MK DRAESTHETICS Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-915215 mediante la cual se acordó reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Limón a las trece horas y cuarenta minutos del día veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.— Lic. Suzethy Polett Pico Portero, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966482).

Ante esta notaría, mediante escritura número 095, visible del folio número 89 frente al 90 frente, del tomo 7, a las 11:35 horas del 24 de mayo del 2025, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Residencial La Pampa Número Diez R y CH Proyecto urbanístico Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, cantón Heredia, 200 metros norte del correo, con cédula jurídica número 3-101-403066, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Guanacaste, Santa Cruz, 26 de junio del año 2025.— Lic. Víctor Manuel Miranda Chacón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966483).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Harlos & Lefebvre Limitada** 3-102-740066. Es todo.—26 de junio del 2025.—Yolanda Porras Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966484).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Jaboncillo Sueño Limitada** 3-102-878836. Es todo.—26 de junio del 2025.—Yolanda Porras Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2025966485).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Lefebvre Fam Limitada** 3-102-831427. Es todo.—26 de junio del 2025.—Yolanda Porras Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966486).

Por escritura número setenta y ocho-siete, otorgada ante la Notaria Pública Shirley Andrea Bejarano Aguilar de las once horas treinta minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas: **SP Inversiones de**

San José Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento noventa y siete mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en San José, Hatillo Centro, Avenida cincuenta y dos A, costado sureste de la rotonda de Alajuelita, local esquinero color gris con franja naranja, y **Ochocientos Extintor Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento noventa y siete mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en San José, San Francisco, Barrio Los Sauces, de la entrada Boulevard AMPM, trescientos metros sur y cien metros este, casa de portón blanco a mano derecha.— San José, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Shirley Andrea Bejarano Aguilar.—1 vez.—(IN2025966487).

Por escritura de las 15:30 horas de hoy, se solicita inclusión del correo electrónico 37dentflats601@gmail.com en el pacto constitutivo de **Treinta y Siete D Seiscientos Uno S. A.**—Montes de Oca, 26 de junio de 2025.—Lic. Fabio Alberto Arias Córdoba, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966488).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Malpais Living S. A.** 3-101-293893. Es todo.—26 de junio del 2025.—Yolanda Porras Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966489).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Shiitake Happens S.A.** 3-101-821011. Es todo.—26 de junio del 2025.—Yolanda Porras Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2025966490).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reformó la cláusula del domicilio y se señaló correo electrónico para la sociedad **Vegetales de Las Delicias de Cóbano S. A.** 3-101-652666. Es todo.—26 de junio del 2025.—Yolanda Porras Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966491).

Ante la notaría del licenciado, José Mauricio Artavia Aguilar. Notario Público, mediante escritura número 277, visible al folio 154 vuelto y 155 vuelto, del tomo 4, a las 09: 00 horas del 23 de junio del 2025, se solicitó la inclusión de un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete en las sociedades **Pullmans Paradise Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica: tres-ciento dos-setecientos setenta y siete mil ciento sesenta y tres, **La Vela Bendita Sociedad Anónima**, cédula jurídica: Tres-ciento uno-setecientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y tres, y **PTW Travel Services Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres- ciento uno-ochocientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro. Es todo.—Quepos, 23 de junio del 2025.—Lic. Katherine Alpizar Chaves.—1 vez.—(IN2025966492).

Por escritura número ochenta y nueve – seis otorgada ante la Notaria Pública, Wendy Garita Ortiz de las diez horas del veinte de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **ICOMA Consultores Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres–uno cero uno–siete cuatro cero siete cinco tres, con domicilio social en Alajuela, Orotina, Urbanización Las Palmas, casa número tres.—Orotina, veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Wendy Garita Ortiz Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966493).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario: Manuel Tuckler Oconnor, a las a las nueve horas del veintiséis de Junio del Dos mil veinticinco; se procede incluir correo electrónico

en cumplimiento de la Ley Diez mil quinientos noventa y siete, de las sociedades **Tres-Ciento Dos Mil-Novecientos Mil Quinientos Ochenta y Cinco Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos mil quinientos ochenta y cinco; e **Inversiones Chachagua DG & JM Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-Setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis.—Ciudad de La Fortuna, San Carlos, Alajuela, 26 de junio del 2025.—Lic. Manuel Tuckler Oconnor, Notario Público. carné 8183.—1 vez.—(IN2025966494).

Por escritura pública número ciento treinta y siete-dieciocho, otorgada en la ciudad de Miramar, Montes de Oro, Puntarenas, a las dieciséis horas del día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, se protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de la persona jurídica número **Tres-Ciento Uno-Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-936640, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo referente a al objeto. Es todo.—Miramar-Montes de Oro-Puntarenas, dieciséis horas treinta minutos del día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco.—Yesenia Villalobos Leitón, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966495).

El suscrito Dagoberto Madrigal Mesén Notario Público con carnet 9337 hago constar que en el tomo treinta y seis de mi protocolo conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, se están incorporando los correos electrónicos respectivos de las siguientes sociedades: **Argento y Skartos Flp S.A.**; **Estrellita E Hijos Vásquez S.A.**, **Victory School S. A.**, **Corporación Educativa Santa Ana S. A.**, **Las Fincas De Checho SRL**, **Mis Trillizas Anchia & González SRL**, **Cr Soluciones Respiratorias SRL**, **Llantas & Servicios Chera S.A.**, **Arcos Resplandecientes S. A.**; **Costa Rica Best Trips SRL**, **Soluciones y Sistemas Electromecánicos Mgr S. A.**; **Familia Morales Castillo S.A.**, **Restauros Poniente S.A.**; **Llantas Irazú S.A.**; **Consorcio Logístico Alphazone SRL**; **Mirodeo S.A.**; **Inversiones Veintinueve De Setiembre S.A.**, **Servicios Dentales Del Valle S.A.**, **Alquileres Picado y Cartín S.A.**, **Multiservicios y Repuestos Euroven S.A.**, **Transportes Internacionales Ceyma & Cia S.A.**; **La Finca Del Curio S.A.**, **Delfina & Betos S.A.**, **Clínica Médica Sandí S.A.**, **La Canastería De Costa Rica SRL**; **Torre Alfa Cero Nueve SRL**; **Mayito Dos Mil S. A.**, **Helga De Las Colinas S.A.**; **Inversiones La Paloma Del Norte S. A.**, **Dar Dam Sociedad Anónima**, **Documentos Rápidos Sociedad Anónima**, **Transportes y Acarreos D y N & Cia Sociedad Anónima**, **Taller Automotriz H Solís Sociedad De Responsabilidad Limitada**, **Cola Blanca Studio Cr S.A.**, **Don Omar Tuca E Hijos S.A.**, **Inversiones Hermanos P & C Sociedad Anónima**, **Corporación Vica Picado Azofeifa Sociedad Anónima**, **Barro Cocido Sociedad Anónima**, **Arcillas Artísticas Salitraleñas Sociedad Anónima**, **Agro Industria Las Mercedes Sociedad Anónima**, **Cerámica Salitral M.O. Sociedad Anónima**, **Importaciones Dyplast Sociedad Anónima**, **Villa Oliviano Ha De Valencia Sociedad Anónima**, **Ganadería Sandoval & Rincón Sociedad Anónima**, **Bebo Mora S.A.** Es todo.—Santa Ana, 26 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966496).

Que mediante escritura pública número doscientos-siete, del veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, a las ocho horas, se modificaron la cláusula séptima de la Representación y se nombró un nuevo Subgerente dos de la sociedad **Tres-**

Ciento Dos-Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco.— Tres Ríos, veintiséis de junio de dos mil veintiséis.—Licda. Gaudy Milena Pereira Pérez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966497).

Mediante escritura número 204-10, otorgada ante los notarios públicos Nadia Chaves Zúñiga y Hernán Pacheco Orfila, a las 12:05 horas del 26 de junio del año 2025, se acordó reformar la cláusula quinta referente al capital social, de **Inversores Wedel S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-165328.—San José, 26 de junio del 2025.—Nadia Chaves Zúñiga.—1 vez.—(IN2025966500).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **3-102-865912 S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-865912, solicita la inscripción de correo electrónico para notificaciones.—San José, 27 de junio del 2025.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **3-101-845223 S.A.**, cédula jurídica número 3-101-845223, solicita la inscripción de correo electrónico para notificaciones.—San José, 27 de junio del 2025.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966502).

Mediante escritura número 203-10, otorgada ante los notarios públicos Nadia Chaves Zúñiga y Hernán Pacheco Orfila, a las 16:00 horas del 25 de junio del año 2025, se acordó reformar la cláusula cuarta referente al capital social, de **Grupo Wedel Pacheco S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-680898.—San José, 26 de junio del 2025.—Nadia Chaves Zúñiga.—1 vez.—(IN2025966503).

Por escritura otorgada ante mí, a las 18 horas del día 26 de junio de 2025, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Instituto Parauniversitario Politécnico Internacional S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-521776, en la cual se modifica la cláusula del capital social de los estatutos de la compañía. Es todo.—San José, 26 de junio de 2025.—Lic. Alejandro Salom Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2025966504).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:30 horas del 26 de junio de 2025, se incluyó correo electrónico: admi@cafelocalcartago.com para notificaciones de la compañía **Agrocomercial Garis R&L S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-647774. Tel.: 8846-8145.—Lic. Mariana Herrera Ugarte.—1 vez.—(IN2025966505).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y siete-dos, visible al folio cero setenta y siete frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario Alberto José Salas Salinas, otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas del veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de **Mayanor Ventures Costa Rica Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social

de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veinte de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Alberto José Salas Salinas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966506).

Por escritura número 194-27 otorgada ante la Notaria Pública Vera Denise Mora Salazar, de las 11:00 horas de hoy, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Avas Del Este, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres, domiciliada en Heredia, San Isidro, Concepción, ochocientos noroeste de la iglesia, calle Chilillal, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 26 de junio del 2025.—Licda. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2025966507).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y seis-dos, visible al folio cero setenta y seis-frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario Alberto José Salas Salinas, otorgada en San José, a las trece horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó Acta de la sociedad **Altos Cerro de Mayorca Número Siete Azul Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho, por medio de la cual se acuerdan reformas al pacto constitutivo para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Alberto José Salas Salinas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966508).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y dos otorgada en la ciudad de Guanacaste, a las catorce horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, visible al folio veintiocho vuelto del tomo cinco de mi protocolo, en la que se protocoliza el acta número tres: Asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **TECNIFRIO. GTE Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, realizada en su domicilio social, a las trece horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco mediante la cual se modifica la cláusula séptima La sociedad será administrada por un gerente, cuotista o extraño. Corresponderá al gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. En la notaría de la Licenciada Natalia López Solano. Notaria Pública con oficina en Guanacaste, veintisiete de junio del año dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025966509).

Por escritura otorgada ante esta notaría número tres tomo sexto del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se constituye Empresa Individual de Responsabilidad Limitada denominada **Motorcar AT & MT Individual de Responsabilidad Limitada**, siendo su objeto principal la compra venta de vehículos automotores, su capital será de cien mil colones, con una vigencia de cien años a partir de su constitución y teniendo su domicilio en San José, Central, Mata Redonda, Sabana Norte, Torres Sky Garden apartamento 2006.—San José, once horas del veintisiete de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Sandra Moya Serrano. Teléfono 8315-6060.—1 vez.—(IN2025966510).

Por medio de las escrituras número ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco asentadas en el tomo dos de la notaría pública Ana Beatriz Guillén Vindas, la sociedad **Xum Technologies Xumtech Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-825998, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas acordó modificar integralmente su pacto constitutivo. Es todo. Teléfono: 2100-8680/ 8837-8141.—San José, doce horas del veintisiete de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Beatriz Guillén Vindas.—1 vez.—(IN2025966511).

Por escritura otorgada ante mí notaría el día de hoy a las 10:00 la representante de las sociedades: a) **Vehículos Palermo Dos Mil Dieciocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, b) **Inversiones Florem FMR S.A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos nueve mil noventa y dos c) **Condominio Hacienda del Bosque Sociedad de Responsabilidad Limitada**; d) **Inmobiliaria Puerto Belgrano Pob Sociedad Anónima**, e) **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecisiete Sociedad Anónima**, f) **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Veintinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, g) **Administraciones RBK MLMXIX Sociedad de Responsabilidad Limitada** solicitó la inclusión de su correo electrónico en la cláusula relativa al domicilio.—San José, 26 de junio, 2025.—Gustavo Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2025966512).

Ante esta notaría, en escritura número cincuenta, folio cuarenta y nueve, tomo seis, a las catorce horas, del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud para incorporar un correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, de la sociedad **Sucesores Royba de San Carlos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis ocho tres ocho tres cero.—Ciudad Quesada, nueve horas quince minutos del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Giannina Arroyo Araya. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966513).

Tres-Ciento Uno- Novecientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Siete Sociedad Anónima protocoliza acta de asamblea de accionistas. Se reformar cláusula segunda y décima primera del pacto constitutivo. Escritura número ciento veintinueve-veintiséis. Registro Nacional. Sección Mercantil. Notario Público: Oscar Guevara Arias, Abogado y Notario Público, carné 5659.—1 vez.—(IN2025966514).

Desarrollos Vallecano D V Sociedad Anónima protocoliza acta de asamblea de accionistas. Se reformar cláusula novena del pacto constitutivo. Escritura número noventa y cinco-veintiséis. Registro nacional. Sección mercantil. Notario Público: Oscar Guevara Arias, Abogado y Notario, carné 5659.—1 vez.—(IN2025966515).

Por escritura número 80 del tomo 1 otorgada ante el Notario Público Douglas Aymerich Matute de las 7 horas del 25 de junio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Tierra de Sonrisas Sociedad Anónima** cédula jurídica 3-101-294392, con domicilio social en El Guarco, Tejar, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—San José, 27 de junio 2025.—Lic. Douglas Aymerich Matute. Notario Público.—1 vez.—(IN2025966516).

Ante esta notaría, en escritura número 249, visible al folio 113 F, del tomo 21 a las 13:30, del 26 de junio del 2025, se presentó solicitud del señor: Eddy Mora Soto, portador de la cédula de identidad número: 2-0529-0912, quien es representante legal de la entidad **Multiservicios La Promesa Hermanos M y H Sociedad Anónima** cédula jurídica número 3-101-877360, para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Turrúcares Alajuela, a las 10:00 horas del día 27 de junio del 202.—Licda. Marilyn Bedoya Esquivel. Notario Público.—1 vez.—(IN2025966517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día veintiséis de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **3-101-837339 S.A.**, cédula jurídica número 3-101-837339, solicita la inscripción de correo electrónico para notificaciones.—San José, 27 de junio del 2025.—Lic. Gonzalo Vargas Acosta. Notario.—1 vez.—(IN2025966518).

Ante mi notaría, mediante escritura número ciento catorce, visible al folio setenta y seis vuelto, del tomo ocho, a las dieciocho horas del veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se protocolizo el acta de asamblea de la sociedad **Opratel C.R. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-seis ocho uno cuatro seis cuatro, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, se procedo con la inscripción del correo electrónico.—San José, veintinueve de junio de dos mil veinticinco.—Martin Hernández Treviño, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966519).

Por escritura pública número: cuarenta y siete-uno otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de la sociedad **Candav Capital Limitada**. En donde se acordó reformar la cláusula quinta del capital social para aumentar el capital social en un total de noventa millones de colones.—Roger Alberto González Chavarría. Notario Público.—1 vez.—(IN2025966520).

Ante esta Notaria, por escritura número doscientos cuarenta y siete otorgada a las trece horas del veintinueve de junio del dos mil veinticinco, la compañía **Condominio La Ladera Bloque AFG Lote Cinco EEE S. A.**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos setena y cinco mil trescientos cincuenta y seis procedió a registrar el correo electrónico robintyoung@yahoo.com a efectos de cumplir la directriz DPJ cero cero dos D dos mil veinticinco.—San José, veintinueve de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Yasmín Chavarría Calvosa (Notaria Pública).—1 vez.—(IN2025966521).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos siete, visible al folio ciento veintiséis vuelto, del tomo uno, a las quince horas, del día veintiocho de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de **llight International Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ocho dos cinco ocho siete cero, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cartago, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Andrea Ramírez Siles. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966523).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos seis, visible al folio ciento veintiséis vuelto, del tomo uno, a las catorce horas, del día veintiocho de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de **Constructora y Remodeladora Ríos Hernández Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-nueve cero uno nueve seis dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Cartago, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Paula Andrea Ramírez Siles. Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025966524).

Escritura 39-7, visible al folio 73 frente, del tomo 7, de las 6:10 horas del 27 de junio 2025, ante la suscrita Notaría Karen María Ulate Cascante, carné 26806, se presentó solicitud por parte de Marcial de Jesús Zamora Miranda de la Sociedad **Arabe de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-571427 para incorporar el correo electrónico marzarmir@gmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Tilarán, 27 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966526).

Escritura 38-7, visible al folio 72 frente, del tomo 7, de las 6:50 horas del 26 de junio 2025, ante la suscrita Notaría Karen María Ulate Cascante, carné 26806, se presentó solicitud por parte de Daniela Viales Zamora de la sociedad **Hermanos Zamora Castillo de San Gregado Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-603045 para incorporar el correo electrónico dvz_22@hotmail.com para notificaciones de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Tilarán, 27 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966527).

Por escritura número 202– 5, otorgada ante mí a las catorce horas del 26 de junio del 2025, se estableció como correo electrónico para atender notificaciones de la sociedad **PIM Perfil Interactivo de Medios Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos—novecientos diecinueve mil trescientos cincuenta y uno, la dirección: milton@profileim.com.—San José, 27 de junio de 2025.—Lic. Bernal Eduardo Alfaro Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966529).

En mi Notaría a las nueve horas del nueve de junio del dos mil veinticinco se protocolizó solicitud de apoderado generalísimo de las sociedades **Grupo Miel San Marcos Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos seis mil trescientos cuatro; **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Trece Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cincuenta y siete mil setecientos trece, **Centro Mueblero Ferconce Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta; **Ferreconce del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro, y **Ferretería Central San Francisco Sociedad Anónima**, En todos los casos se modificó la cláusula relativa al domicilio social agregando correo electrónico.—San José, el 27 junio 2025.—Lic. Kattia Gamboa Víquez.—1 vez.—(IN2025966531).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y tres otorgada en la ciudad de Guanacaste, a las catorce horas treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos

mil veinticinco, visible al folio veintinueve vuelto del tomo cinco de mi protocolo, en la que se Protocoliza el acta número uno: asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, realizada en su domicilio social, a las catorce horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco mediante la cual se modifica la cláusula séptima la sociedad será administrada por un gerente, cuotista o extraño. Corresponderá al gerente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. En la notaría de la Licenciada Natalia López Solano. Notaría Pública con oficina en Guanacaste, veintisiete de junio del año dos mil veinticinco.—Natalia López Solano, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025966533).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y dos visible al folio ciento ochenta y seis frente, del tomo veintiséis, a las diecisiete horas del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante de **Tres - Uno Cero Dos - Siete Tres Tres Cinco Siete Seis Sociedad De Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número uno cero dos - siete tres tres cinco siete seis para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazu, a las diecisiete horas del treinta de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Ana Graciela Zúñiga Gamboa, Notario. Notificaciones: anazunga@hotmail.com.—1 vez.—(IN2025966537).

Por escritura doscientos noventa y siete, del tomo nueve del notario Allan Pérez Montes, **Internacional Import GM SRL** modifíco el pacto constitutivo.—Grecia veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Allan Pérez Montes.—1 vez.—(IN2025966538).

Ante esta notaría, por medio de escritura pública número ochenta-décimo sexto, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, a las diez horas del día veinte de junio del dos mil veinticinco, compareció el señor David Brett (nombre) Turner (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad canadiense, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **PCO South Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-755417, a solicitar se incorpore un correo electrónico en el asiento registral de la sociedad, conforme a la Ley número 10597. Es todo. Tel: 2670-1822.—Guanacaste, Playas del Coco, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Laura Coto Rojas.—1 vez.—(IN2025966541).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las diez horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil veinticinco, se solicitó establecer el correo electrónico inforepuestosrys@gmail.com., para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales a nombre de la sociedad **Sociedad Bolaños Mena e hijos Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-603556.—Palmares, Alajuela, 23 de junio de 2025.—Licda. Ivonne Rodríguez Solórzano.—1 vez.—(IN2025966547).

Ante esta notaría, mediante escritura número seis, visible al folio cuatro vuelto, del tomo once, a las doce horas y cincuenta minutos del catorce de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte **Ju Fu Lou Sociedad De Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento

dos-siete ocho tres uno siete siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Tel.: 6232-7425.—Ciudad de San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Wendy Rivera Báez, Notaria.—1 vez.—(IN2025966551).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del día primero de julio de dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos del acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **GDC Marketing DCR Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico para la atención de notificaciones de la compañía: legal@gdcgroup.com. Así mismo se acuerda revocar el nombramiento del agente residente y eliminar la cláusula referente al agente residente.—San José, dos de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Kattya Marcela Mejías Villalobos.—1 vez.—(IN2025966552).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del día primero de julio de dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos del acta de reunión de cuotistas de la sociedad denominada **Isthmus de Costa Rica S. R. L.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cuatro, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico para la atención de notificaciones de la compañía: domiciliodigital@blplegal.com. Así mismo se acuerda revocar el nombramiento del Agente Residente de la compañía y eliminar la cláusula relativa al agente residente de los estatutos sociales.—San José, dos de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Kattya Marcela Mejías Villalobos.—1 vez.—(IN2025966553).

Mediante escritura de las 12:00 horas del día de hoy, se protocoliza acta de asamblea de socios cuotistas de la sociedad denominada **3-102-922872 Ltda.**—San José, 21 de junio de 2025.—Luis Felipe Martínez Obando, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966554).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del día primero de julio de dos mil veinticinco, donde se Protocolizan Acuerdos del Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada **Dinama Aplicaciones Móviles S.R.L.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y tres mil quinientos veinte, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico para la atención de notificaciones de la Compañía: administracion@dinama.com. Así mismo se acuerda revocar

el nombramiento del agente residente.—San José, dos de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Kattya Marcela Mejías Villalobos.—1 vez.—(IN2025966555).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos diecinueve ter visible al folio ciento ochenta y nueve vuelto, del tomo diez, a las doce horas del tres de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte **Urdsal Sociedad Civil** cédula de persona jurídica número tres-ciento seis-ocho ocho cero siete cero cuatro para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las nueve horas con quince minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Wendy Rivera Báez. Tel: 6232-7425. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966556).

La sociedad denominada **Inversiones Alpri Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: 3-101-286851, por medio de su presidente y representante, consigna ante el Registro Mercantil el correo electrónico josezamora@ice.co.cr como medio para recibir notificaciones administrativas y judiciales.—Lic. José German Zamora Leal, Presidente.—1 vez.—(IN2025966557).

Por instrumento público otorgado a las 12:00 horas del 27 de junio del 2025, la sociedad **Coco Cangrejo LLC Limitada**, establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com.- en cumplimiento con la Ley 10597.—Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2025966561).

Por instrumento público otorgado a las 16:00 horas del 27 de junio del 2025, la sociedad **Costa Dorado Properties Limitada**, establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com.- en cumplimiento con la Ley 10597.—Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2025966562).

Por escritura de las quince horas treinta minutos del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, protocolicé Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **Cheers Events Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con número de persona jurídica tres – ciento dos – ochocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y uno, al ser las ocho horas del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda la disolución de esta sociedad por acuerdo de socios de conformidad con el artículo doscientos uno inciso D del Código de Comercio y con el fin de liquidar la sociedad se procede al nombramiento de liquidador de conformidad con el artículo doscientos catorce del Código de Comercio.—Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2025966563).

Por escritura otorgada al ser las quince horas treinta minutos del treinta de junio del dos mil veinticinco, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Eyebright Limitada**, con número de cédula jurídica tres-ciento dos-trescientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete, a las diez horas del veintisiete de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda habiéndose cumplidos los procedimientos liquidar la sociedad.—Rolando González Calderón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966564).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Bacchi Lomas del Mar**

CR Limitada, de las ocho horas del día veintisiete de junio del dos mil veinticinco; mediante las cual se acuerda por unanimidad de votos incluir el correo corporate@corderoabogados.com de conformidad con el artículo dieciocho, inciso diez, del Código de Comercio.—Rolando González Calderón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966565).

Por instrumento público autorizado por mí, a las 11:00 horas del 26 de junio de 2025, protocolicé acta de asamblea de cuotistas, en la que sociedad **Don't Bring Up The Past Limitada** establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com - en cumplimiento con la Ley 10597.—Ricardo Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2025966566).

Por instrumento público autorizado por mí, a las 15 horas del 27 de junio de 2025, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **EE Casa Cascada Calle Ronda Siete Limitada**, en el que se establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com, en cumplimiento con la Ley 10597.—Mariana Isabel Alfaro Salas, Notario.—1 vez.—(IN2025966567).

Por instrumento público autorizado por mí, a las 14:30 horas del 26 de junio de 2025, protocolicé acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **See Forever Senderos Villa Limitada**, en el que se establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com, en cumplimiento con la Ley 10597.—Mariana Isabel Alfaro Salas, Notario.—1 vez.—(IN2025966568).

Por escritura número 172 otorgada ante la suscrita notario público, de las 10:00 del 11 de junio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Kressol del Norte S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-169259, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José a 23 días del mes de junio del año 2025.—Licda. Lorena Ma. Montes de Oca Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966569).

Por escritura número ciento ochenta y siete, se realiza inclusión de correo electrónico correo melaniagonzalez@gmail.com, de la sociedad **Tres Ciento Uno Siete Uno Cuatro Ocho Cinco Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete uno cuatro ocho cinco cuatro.—San José, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Ginnette Arias Mora.—1 vez.—(IN2025966572).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos noventa y cuatro, visible al folio ciento setenta y seis vuelto, del tomo diez, a las quince horas del veintiséis de mayo del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte **Grupo Cedral Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco cinco dos cero dos siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Tel.: 6232-7425.—Ciudad de San José, a las nueve horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Wendy Rivera Báez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966573).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y ocho del tomo dos, se presentó solicitud por parte del señor Eladio Hidalgo Quirós, en su condición de Presidente de la sociedad **Industrias Agropecuarias Hikar de Occidente, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-

trescientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Puntarenas, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Edgar Antonio Espinoza Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966575).

Por escritura número 146, del tomo 04 de la notaría de Indiahlay Castillo Hurtado, compareció el representante de la compañía denominada **3-101-583172 S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-583172, mediante la cual y de conformidad con la Ley N° 10.597 publicada en el Alcance 195 de *La Gaceta* del 3 de diciembre del 2024, se solicita modificar el pacto social para la inclusión del correo electrónico de la sociedad.—Heredia, 23 de junio del 2025.—Indiahlay Castillo Hurtado, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966576).

Ante esta notaría, mediante escritura pública, se presentó solicitud por parte del presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de las sociedades **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Veintiuno Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cuarenta y dos mil ciento veintiuno; **Tarzilandia Internacional Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos doce mil novecientos uno, y **Corporación Rombo Grigio Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos doce mil novecientos tres, para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Arnoldo Parini Guevara, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966577).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y dos, visible al folio ciento seis vuelto, del tomo nueve, a las diez horas treinta minutos, del veintiuno de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Federico López Casal, cédula cuatro-ciento cincuenta y nueve-ciento sesenta y cinco, actuando en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Monteverde Inolvidable Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Heredia, a las 09:45 horas del día 23 de junio del 2025.—Licda. Katherine María Ramírez Segura, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966578).

Por escritura número 171, otorgada ante la suscrita notario público, de 14:00 del 6 de junio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Servicios Médicos Hernández León S. A.**, cédula jurídica número 3-101-627959 y de **Inversiones Hernández León HL S. A.**, cédula jurídica número 3-101-326009, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a los 23 días del mes de junio del año 2025.—Licda. Lorena Ma. Montes de Oca Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966579).

Ante esta notaría, en escritura pública número ciento noventa y nueve, otorgada en Cartago, a las ocho horas del primero de julio del dos mil veinticinco, se inscribió el correo de la sociedad **Climate Lead Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y tres

mil setecientos noventa y dos, siendo el correo admin@clg-cr.com.—Cartago a las ocho horas del dos de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Luis Cordero Picado, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025966580).

Por escritura número N°130-34 ante los Notarios Jorge González Roesch y Alejandro Cornejo Gutiérrez actuando en el protocolo del primero a las 16:00 horas del día 20 de junio del año 2025, se protocolizó la asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Plan B Malinches Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-929577, en la cual se reforma la cláusula quinta referente al “Capital” del pacto constitutivo, aumentando así su capital social.—San José, 23 de junio del 2025.—Licdo. Alejandro Cornejo Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025966582).

Por escritura número: treinta y tres otorgada ante el Notario Público, Jennifer Vargas López, al ser las once horas del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **Y T P Eslabón Tres Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete, con domicilio social en San José, Zapote, de las torres de radio Columbia doscientos metros al sur y cincuenta metros al este Edificio Don Erasmo.—Jacó, veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Jennifer Vargas López.—1 vez.—(IN2025966583).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las diez horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil veinticinco, se solicitó establecer el correo electrónico inforepuestosrys@gmail.com., para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales a nombre de la sociedad **Auto Repuestos RYS Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-426093.—Palmares, Alajuela, 23 de junio de 2025.—Licda. Ivonne Rodríguez Solórzano.—1 vez.—(IN2025966584).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno, visible al folio uno frente del tomo uno, a las ocho horas del día once de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa **Bosques de Altamira Casa Cero Tres Tres Wobla Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Paola Andrea González Abud, Notario.—1 vez.—(IN2025966586).

Ante esta notaría, mediante escritura número Setenta y cuatro, visible al folio treinta y nueve vuelto del tomo once, a las doce horas diez minutos del veintiuno de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Representante legal de la sociedad **Inti de Pavones Sociedad Anonima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-728745, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Golfito, a las doce horas quince minutos del veintiuno de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2025966590).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinte-catorce, visible al folio ochenta y dos frente, del tomo catorce, a las diez horas treinta minutos del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del

señor Randy Castillo Mora, cédula siete-cero doscientos nueve-cero quinientos veintinueve, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de las sociedades a)- **Cilios del Pacífico R L Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, b)- **Cilios del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- setecientos treinta y cinco mil setecientos nueve, c)- **R Castillo Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades antes mencionadas, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Guápiles, a las once horas del veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Licenciada Guiselle Arias López, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966591).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y siete del tomo dos, se presentó solicitud por parte del señor Luis Alberto Rodríguez Vargas, en su condición de Secretario de la sociedad **Franro, Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento quince mil seiscientos cincuenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Puntarenas, veintitrés de Junio del dos mil veinticinco.—Lic. Edgar Antonio Espinoza Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966592).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, protocolicé Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **HT Properties LLC Limitada**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y uno, de las catorce horas del día dieciocho junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda habiéndose cumplidos los procedimientos liquidar la sociedad.—Rolando González Calderón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966593).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, protocolicé Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **DRS J&B Retired Limitada**, con número de cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos trece mil seiscientos sesenta y uno, de las quince horas del día dieciocho de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda habiéndose cumplidos los procedimientos liquidar la sociedad.—Rolando González Calderón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966594).

Por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de la sociedad Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad **Kolimpri CR Limitada**, con número de cédula de persona jurídica tres- ciento dos-ochocientos nueve mil trescientos treinta y nueve, de las ocho horas del día diecisiete de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda habiéndose cumplidos los procedimientos liquidar la sociedad.—Rolando González Calderón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966598).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de **Gecko Serenity Real Estate Holdings Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-

setecientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro, en la cual se acordó disolver la sociedad conforme lo establecido en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, y se nombró liquidador. Es todo.—San José, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Alexander Alberto Coto Zyzak, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966599).

Ante esta notaría mediante escritura 118-3, realizada a las 10:17 horas, del 23 de junio de 2025, otorgada en la ciudad de San Isidro de El General, se realizó protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Dollars Mall S.A.**, cédula jurídica 3-101-662316, mediante la cual se aumentó de capital y se reforma la cláusula Quinta y la cláusula segunda del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete del pacto constitutivo.—Pérez Zeledón, 23 de junio del 2025.—Licda. Ivania María Leiva Aguilar, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966601).

Por escritura número ciento veinte-treinta y tres, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día veinte de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Charming Ville Calle Madrigal Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, donde se modifica la cláusula de administración, se nombran Gerentes Uno y Dos y se incluye para notificaciones el correo electrónico jacopablo@yahoo.com.—Jacó, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2025966602).

Ante esta notaría, mediante escritura número once al folio siete vuelto del tomo dos a las trece horas con treinta minutos del día nueve de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Andrew And The Whales Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guanacaste a las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Diana Vanessa Delgado Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2025966603).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno visible al folio uno frente del tomo uno a las ocho horas del día once de junio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa **Citanova Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Paola Andrea González Abud, Notario.—1 vez.—(IN2025966604).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y uno- veinte, se procede mediante solicitud del representante legal a incluir el correo electrónico de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete de la sociedad **Arte Médico S.A.**, cedula jurídica tres-ciento uno-doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco.—San José, diez horas del veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Alejandra Castro Peck, Notaria.—1 vez.—(IN2025966605).

Mediante escritura número doscientos quince, otorgada por el notario Víctor Montenegro Díaz, al ser las trece horas del día veintiuno de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Master Security K Nueve Sociedad Anónima**, en la cual se cambia su actividad comercial de la sociedad y se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo Además se incorpora la dirección del correo electrónico para recibir notificaciones.—Limón nueve de veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licdo. Víctor Montenegro Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2025966606).

Se hacer saber que por escritura otorgada, en Bahía Herradura a las quince horas del día once de junio de dos mil veinticinco ante notario público Agustín Álvarez Araya, para los efectos establecidos en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se designó para la sociedad **Nohona Hauoli LLC Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y ocho mil catorce, el correo electrónico: kitmc@hotmail.com.—Bahía Herradura, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Agustín Álvarez Araya, cédula 1-0409-0093.—1 vez.—(IN2025966607).

Ante esta notaría, mediante escritura número número setenta y cuatro-cinco, visible al folio cincuenta y ocho vuelto del tomo cinco de mi protocolo a las trece horas del primero de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa **Inversiones Yamina LTDA**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-ciento nueve mil setecientos veintinueve, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico w.fullcervice@gmail.com conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las trece horas del día primero de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Oscar José Ocampo Soto, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966608).

Ante esta notaría, mediante escritura número número setenta y cinco-cinco, visible al folio cincuenta y nueve frente del tomo cinco de mi protocolo a las trece horas quince minutos del primero de julio del dos mil veinticinco, el representante legal de la empresa **Inversiones Salas & Amaya S.A**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-trescientos veinticinco mil ochocientos noventa y ocho, solicitó al registro público se incorpora un correo electrónico w.fullcervice@gmail.com conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las trece horas quince minutos del día primero de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Oscar José Ocampo Soto, Notario.—1 vez.—(IN2025966609).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y uno, visible al folio treinta y siete frente del tomo once, a las trece horas quince minutos del catorce de junio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Loco Lizzard Limitada**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-300037, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Golfito, a las doce horas quince minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966610).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno, visible al folio uno frente del tomo uno, a las ocho horas del día once de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte

del apoderado de la empresa **Bracamonte La Real Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuatro mil doscientos uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Paola Andrea González Abud, Notario.—1 vez.—(IN2025966614).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno, visible al folio uno frente del tomo uno, a las ocho horas del día once de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa **Bosques de Altamira Casa Cero Veinticinco Siolna Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Paola Andrea González Abud, Notaria.—1 vez.—(IN2025966616).

Por escritura otorgada ante la notaría del Licenciado Martín Alfredo Masis Delgado, a las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Ceramicar Kwash la Sabana Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-nueve dos uno cero siete, por la cual no existiendo activos, ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a once horas del día veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Martín Alfredo Masis Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2025966617).

Por escritura número 412, tomo 05, de esta notaria se constituye la empresa **Seguridad Trepin Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, Gerente nombrado con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—(IN2025966618).

Por escritura número 414, tomo 5, otorgada ante el notario Ronald José Arias Marchena, de las 08 horas, del 02 de julio del 2025, se reforma la cláusula concerniente al domicilio legal de la sociedad **Mudanzas & Cargas Flores Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número 3-105-921179, con la inclusión del correo electrónico para notificaciones, mediante reforma a la cláusula del domicilio legal en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597, correo electrónico: mudanzasflores7@gmail.com.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—(IN2025966619).

El suscrito Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, notario público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que **M&L Company S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-703342. Escritura 75-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico gerencia@mylcompan.com.—Alajuela, 29 de junio del 2025.—Lic. Edgar Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2025966620).

El suscrito Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, notario público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que **Oriental Proyectos S. A.**, cédula jurídica 3-101-808724. Escritura 73-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico facturacionoriental@hotmail.com.—Alajuela, 29 de junio del 2025.—Lic. Edgar Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2025966622).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las doce horas del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se reformo la cláusula octava de los estatutos de **Pacific Emporio Sociedad Anónima**.—Golfito, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Jarlín Guerra Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2025966623).

El suscrito Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, notario público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que **G Y V URBAN LOTS SA**, cédula jurídica 3-101-783509. Escritura 72-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico facturacionurbanlots@hotmail.com.—Alajuela, 29 de junio del 2025.—Lic. Edgar Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2025966625).

Por escritura otorgada, a las quince horas treinta minutos del diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de la sociedad acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **MTG Twenty Four LLC Limitada**, con número de personería jurídica tres-ciento dos -setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, que se celebra en su domicilio social, al ser las nueve horas del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda habiéndose cumplidos los procedimientos liquidar la sociedad.—Rolando González Calderón, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966626).

El suscrito Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, notario público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que **G Y V Inversiones Y Negocios S. A.**, cédula jurídica 3-101-678250. Escritura 71-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico invernegogyv@hotmail.com.—Alajuela, 29 de junio del 2025.—Lic. Edgar Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2025966627).

El suscrito Lic. Edgar Alejandro Solís Moraga, notario público de Alajuela, ciento diez metros este de los semáforos de la Cruz Roja, informa que **Surtiplast S. A.**, cédula jurídica 3-101-673217. Escritura 76-11, reforma domicilio y establece el correo electrónico surtiplastcr@gmail.com.—Alajuela, 29 de junio del 2025.—Lic. Edgar Solís Moraga, Notario.—1 vez.—(IN2025966628).

Se hace constar que, mediante escritura número 120-18, otorgada a las 9:00. horas del 18 de junio del 2025, ante el notario Felipe Esquivel Delgado, la sociedad **Happening Habitat Limitada**, 3-102-800136, solicitó la inclusión del correo electrónico de la sociedad de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.—Felipe Esquivel Delgado, Notario. fesquivel@zurcherodioraven.com.—1 vez.—(IN2025966630).

Por escritura número veinticinco, otorgada ante la Notaria Pública, Carolina Quirós Chaves, de las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Vamasa Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-novecientos veinticuatro mil cincuenta y ocho, con domicilio social en provincia Limón, cantón Limón, distrito Limón, Barrio Cerro Macho, veinticinco metros al sur de la entrada Urbanización El Triunfo, primera casa a mano izquierda de cemento, dos plantas.—Heredia, Santo Domingo, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Carolina Quirós Chaves, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966631).

Mediante escritura número ciento diecinueve-catorce de las diez horas del dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, protocolicé acta número tres, asamblea general extraordinaria de Socios de la sociedad **Cilios Del Pacifico L R Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve, donde se realizó cambio de domicilio social.—Guápiles, veintitrés de junio del año dos mil veinticinco. Licda. Guiselle Arias López, Notaria.—1 vez.—(IN2025966632).

Ante esta notaría mediante escritura número 65 del tomo 6, visible al folio 99 vuelto otorgada a las 13:00 horas del 11 de junio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la compañía **Duvall Coastal Serenity Limitada**, cédula jurídica número 3-102-922748, mediante la cual se acordó reformar la cláusulas tercera, quinta y sexta del pacto constitutivo del pacto social a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley 10597, reformar en aumento el capital social y la administración y representación de la sociedad.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2025966634).

Ante esta notaría mediante escritura número 139 del tomo 5 otorgada a las 07:00 horas del 02 del mes de diciembre del 2024, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la compañía **Smart And Fast Fund CR Limitada**, cédula jurídica número 3-102-574252, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966635).

Mediante el Acta de Asamblea General de Socios de la compañía **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-868145, celebrada a las 10:00 horas del día 28 del mes de marzo del año 2025, protocolizada mediante la escritura 56 de las 08:00 del día seis del mes de mayo del año 2025, visible al folio 94 frente del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966636).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **Tres-Ciento Dos-Ochocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número 3-102-882945, celebrada a las 9:00 horas del día 04 del mes de marzo del año 2025, protocolizada mediante la escritura 57 de las 08:15 del día seis del mes de mayo del año 2025, visible al folio 94 vuelto del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas

Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966637).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **Ciento y Nueve Condo En La Costa Del Naciente Sol Limitada**, cédula jurídica número 3-102-439277, celebrada a las 11:00 horas del día 28 del mes de marzo del año 2025, protocolizada mediante la escritura 58 de las 08:30 del día seis del mes de mayo del año 2025, visible al folio 95 vuelto del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966638).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **ASMS Dos Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-815725, celebrada a las 8:00 horas del día 29 del mes de noviembre del año 2024, protocolizada mediante la escritura 59 de las 08:45 del día seis del mes de mayo del año 2025, visible al folio 96 vuelto del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966639).

Por escritura número veintiuno, otorgada ante la notaría público, Carolina Quirós Chaves, de las diecisiete horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Sagobal Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil ciento veinticuatro, con domicilio social en provincia Limón, cantón Limón.—Heredia, Santo Domingo, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Carolina Quirós Chaves, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966640).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **Hogles Costa Rican RRR Resort Limitada**, cédula jurídica número 3-102-439277, celebrada a las 12:00 horas del día 28 del mes de marzo del año 2025, protocolizada mediante la escritura 60, de las 09:00 del día seis del mes de mayo del año 2025, visible al folio 97 frente del tomo 4, de la conotaria Karlina Forero Cabezas, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos, ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 0612 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966641).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **Matteo Forky Plis Limitada**, cédula de persona jurídica N° 3-102-400610, celebrada a las 12:00 horas del día 28 del mes de noviembre del año 2024, protocolizada mediante la escritura 61 de las 09:15 del día seis del mes de mayo del año

2025, visible al folio 98 frente del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966642).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **R&B Properties Limitada**, cédula jurídica número 3-102-810580, celebrada a las 12:00 horas del día 28 del mes de noviembre del año 2024, protocolizada mediante la escritura 62, de las 09:30 del día seis del mes de mayo del año 2025, visible al folio 98 vuelto del tomo 4, de la conotaria Karlina Forero Cabezas, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos, ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966643).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **CECR Casa Escondida Limitada**, cédula jurídica número 3-102-824784, celebrada a las 9:00 horas del día 05 del mes de mayo del año 2025, protocolizada mediante la escritura 63 de las 09:45 del día seis del mes de mayo del año 2025, visible al folio 94 frente del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos, ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966644).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **Pájaro Azul de Manuel Antonio GP A Número Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-379030, celebrada a las 8:30 horas del día 06 del mes de mayo del año 2025, protocolizada mediante escritura 64 de las 10:00 horas del 06 del mes de mayo del año 2025, visible al folio 100 vuelto del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos, ni pasivos, y no existe ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966645).

Mediante el acta de asamblea general de socios de la compañía **Peccaries Partners Limitada**, cédula jurídica número 3-102-891905, celebrada a las 8:30 horas del día 14 del mes de mayo del año 2025, protocolizada mediante escritura 65, de las 10:00 horas del 10 del mes de junio del año 2025, visible al folio 101 frente del tomo 4 de la conotaria Karlina Forero Cabezas, se acordó disolver la sociedad conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio, siendo que la sociedad no cuenta con activos, ni pasivos, y no existe

ningún interés fiscal pendiente de satisfacer, se prescinde del nombramiento de liquidador y solicitar al Registro de Personas Jurídicas tener a dicha sociedad por liquidada.—Heredia, 12 del mes de junio del año 2025.—Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966646).

Ante esta notaría, mediante escritura número uno visible al folio uno frente del tomo uno a las ocho horas del día once de junio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa **Brenes y Rojas Aber Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintinueve mil doscientos noventa y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Paola Andrea González Abud, Notario.—1 vez.—(IN2025966648).

Por escritura número veintidós, otorgada ante la Notaria Público Carolina Quirós Chaves, de las diecisiete horas quince minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Rojuel Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos setenta y ocho mil seiscientos dos, con domicilio social en provincia Limón, cantón Limón, Barrio Cerro Macho, veinticinco metros al sur de la entrada El Triunfo.—Heredia, Santo Domingo, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Carolina Quirós Chaves, Notaria Público.—1 vez.—(IN2025966649).

Por escritura número cien otorgada ante la Notaria Pública, Viviana Fonseca Guerrero de las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Carnes del Campo S.A.**, cédula jurídica 3-101-450560, con domicilio social en Alajuela, Río Cuarto, Río Cuarto, un kilómetro al Oeste y un kilómetro al Sur de la iglesia católica a mano izquierda con rotulo de la empresa Carnes del Campo, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Aguas Zarcas, San Carlos, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Viviana Fonseca Guerrero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966650).

Por escritura número veinticuatro otorgada ante la Notaria Público, Carolina Quirós Chaves, de las diecisiete horas treinta minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Jumasa Del Caribe Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, con domicilio social en provincia Limón, cantón Limón, del Colegio Diurno un kilómetro al este.—Heredia, Santo Domingo, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Carolina Quirós Chaves, Notaria Público.—1 vez.—(IN2025966651).

Escritura 243 ante esta notaría, a las 09:00 horas del día 18 de junio del 2025, mediante la cual se protocolizo la reunión general de **Unasdg SRL** mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José 18 de junio del 2025.—Slawomir Wiciak, Notario. 6001.—1 vez.—(IN2025966652).

En la notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, **Inversiones y Desarrollos Ovmac S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-887551, en cumplimiento con la Ley 10597, solicito al Registro Público

la inclusión de la cuenta de correo electrónico en la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, 25 de junio del 2025.— Lic. Douglas Mora Umaña.—1 vez.—(IN2025966653).

En la Notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, **Innova V&C S.R.L.**, cédula jurídica 3-102- 904244 en cumplimiento con la Ley 10597, solicito al Registro Público la inclusión de la cuenta de correo electrónico en la Cláusula del Domicilio Social. Es todo.—San José, 25 de junio del 2025.— Lic. Douglas Mora Umaña.—1 vez.—(IN2025966654).

En la notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, **Andesitas de Agua Buena S. A.**, cédula jurídica 3-101-563103 en cumplimiento con la Ley 10597, solicito al Registro Público la inclusión de la cuenta de correo electrónico en la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, 25 de junio del 2025.— Lic. Douglas Mora Umaña.—1 vez.—(IN2025966655).

En la notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, **Espiga de San José S.A** cédula jurídica 3-101-179837 en cumplimiento con la Ley 10597, solicito al Registro Público la inclusión de la cuenta de correo electrónico en la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, 25 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966656).

En la notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, **Carrocería y Pintura Cali S.A.**, cédula jurídica 3-101-317667 en cumplimiento con la Ley 10597, solicito al Registro Público la inclusión de la cuenta de correo electrónico en la Cláusula del Domicilio Social. Es todo.—San José, 25 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966657).

En la notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, **Constructora Solís y Morales S.A.**, cédula jurídica 3-101-730757 en cumplimiento con la Ley 10597, solicito al Registro Público la inclusión de la cuenta de correo electrónico en la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, 25 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966658).

En la notaría del Lic. Douglas Mora Umaña, **Agroindustrial Cali S.A**, cédula jurídica 3-101-267920 en cumplimiento con la Ley 10597, solicito al Registro Público la inclusión de la cuenta de correo electrónico en la Cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, 25 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966659).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diez, visible a folio setenta y uno frente, del tomo primero a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del veinte de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Ricardo Montes Aragón, mayor, soltero, comerciante, vecino de Limón, Talamanca, Cahuita, Playa Negra, en Villas Aragón, cédula de identidad número ocho-cero ciento cuarenta-cero cuatrocientos veinticuatro, en condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Ocho Ocho Uno Cinco Seis Nueve, Sociedad Anónima**, para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Hone Creek, al ser las doce horas del veinte de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Glenda Benedicta Rodríguez Montano.—1 vez.—(IN2025966660).

Por escritura número ciento setenta y cuatro, otorgada ante la Notaria Pública María Fernanda Redondo Rojas, a las catorce horas con cinco minutos del dieciocho de junio del año

dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Mehmet Arif (nombres) Tatoğlu (apellido), apoderado generalísimo sin límite de suma de **Turk Hava Yollari Anonim Ortakligi** (bajo el nombre comercial de **"Turkish Airlines"**), con la cédula de persona jurídica número tres-cero doce - novecientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, para incorporar el correo electrónico Aviation@nassarabogados.com, en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. María Fernanda Redondo Rojas.—1 vez.—(IN2025966661).

Por escritura número noventa y ocho otorgada ante la Notaria Pública, Viviana Fonseca Guerrero, a las dieciséis horas veinte minutos del día trece de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Agrojopya S.A**, cédula jurídica 3-101-699440, con domicilio social en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, trescientos metros al este y cincuenta metros al sur del Banco de Costa Rica, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Aguas Zarcas, San Carlos, veintitrés de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Viviana Fonseca Guerrero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025966662).

Por escritura número ciento cincuenta y siete otorgada ante la Notaria Pública Ana Cristina Cordero Blanco de las doce horas cincuenta minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Roc Dermofarm Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento treinta mil ciento veintidós, con domicilio social en Heredia, Belén, San Antonio, cien metros norte de la entrada a Pedregal.—San José, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Ana Cristina Cordero Blanco.—1 vez.—(IN2025966663).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y tres visible al folio ciento ochenta y seis vuelto, del tomo veintiséis, a las diecisiete horas quince minutos del veintisiete de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante de **Valce Internacional Limitada**, cedula jurídica número tres-uno cero dos-uno tres dos tres siete seis para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú, a las diez horas del treinta de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Ana Graciela Zúñiga Gamboa, Notario Público. Notificaciones: anazunga@hotmail.com.—1 vez.—(IN2025966664).

Ante esta notaría, mediante escritura número 129, visible al folio 87, del tomo 20, a las 9 Horas 10 minutos del 11 de junio del año 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Row Vega S.R.L.**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-816270 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Turrialba, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del día treinta de junio del año dos mil veinticinco.—Manuelita Meza Zúñiga, Notaria.—1 vez.—(IN2025966667).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, escritura número ciento diecisiete del tomo ciento uno, se presentó solicitud por parte de Juan Carlos Rojas Mora, apoderado de

Casa de Empeños La Cueva, Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-uno cero uno-cuatro cinco cuatro ocho dos cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, ocho horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Carlos Eduardo Umaña Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2025966668).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y seis, visible al folio cientos sesenta y uno frente, del tomo uno a las dieciséis horas del día veintisiete junio del 2025, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Daiko Healt Care Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-871412, mediante la cual se acordó reformar las cláusula octava de la administración y segunda del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José a las diez horas veinte minutos y del día treinta de junio del 2025.—Licda. Katherine Susana Fernández Chinchilla.—1 vez.—(IN2025966671).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del treinta de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general de socios de **Inversiones Zida Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-veintiún mil ochocientos noventa y uno, en la cual se reforma la cláusula séptima de sus estatutos de la sociedad.—San José, treinta de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Manuel Barboza Arce, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966680).

Ante esta notaría en aplicación de la ley número diez mil quinientos noventa y siete, que establece el uso del correo electrónico como medio oficial de notificación de sociedades, se tramita la inclusión del correo electrónico ravasion@gmail.com en la sociedad **Lombarsarda Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos noventa y un mil ciento noventa y siete, Presidente: María Piras Mancosu, cédula de residencia uno tres ocho cero cero cero uno uno cuatro seis cero seis. Publíquese.—Licda. Lissette Ortiz Brenes.—1 vez.—(IN2025966682).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Colliers Intenational (Costa Rica) S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-trecientos treinta y siete mil cuarenta y cinco, en la cual se acuerda la liquidación de la sociedad. Escritura otorgada a las dieciséis horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco. Teléfono 2257-2929.—San José, treinta de junio de dos mil veinticinco.—Licda. María Fernanda Redondo Rojas.—1 vez.—(IN2025966792).

Mediante escritura número ochenta y nueve-doce, otorgada en Playa Sámara, Guanacaste al ser las quince horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea de cuotistas de la sociedad: **Korn Gastronomía HMK Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos siete mil ciento veinticinco, celebrada en su domicilio social, a las trece horas del diecisiete de junio dos mil veinticinco, en donde se tomó el acuerdo de disolución de conformidad con el artículo doscientos uno del Código de Comercio, se prescindió del nombramiento de liquidador. Es todo.—Playa Sámara, Guanacaste, a las dieciocho horas del veintitrés de junio dos mil veinticinco.—Licda. Fabiola López González, Notaria Pública. fabiolalopezgmr@gmail.com.—1 vez.—(IN2025966878).

Mediante acta de sesión extraordinaria de la **Academia Costarricense de la Lengua**, celebrada el miércoles veintiuno de mayo del dos mil veinticinco en la Sede de la Corporación al ser las diez horas y ocho minutos en su Artículo tercero se realiza la Elección de la Junta Directiva de dicha Academia para el período que comprende del primero de junio del dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo del dos mil veintinueve, quedado la Junta Directiva integrada de la siguiente manera: Presidente: Alexander Sanchez Mora, mayor, casado en dos ocasiones, abogado y filólogo, vecino de San José, San Pedro de Montes de Oca, cedula de identidad uno-cero setecientos veintitrés-cero trescientos noventa y uno; Vicepresidente: Víctor Manuel Sanchez Corrales, mayor, casado en dos ocasiones lingüista, vecino de San José, San Francisco de Dos Ríos, cédula uno-cero trescientos cuarenta y siete-cero quinientos veintinueve; Secretario: Carlos Francisco Monge Meza, mayor, casado una vez, filólogo, vecino de Heredia, San Francisco, cédula de identidad uno-tres nueve ocho-cero uno cuatro cero; Prosecretario: Alexis Mario Portilla Chaves, mayor, divorciado una vez, lingüista, vecino de San José, Curridabat, cédula de identidad uno-cero cinco cinco cuatro cero cero siete cinco; Tesorera: Marta Rojas Porras, mayor, divorciada en dos ocasiones, escritura y educadora, vecina de San José, San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad uno-cero tres ocho siete-cero dos nueve cuatro. Se realiza la presente publicación de conformidad con la Ley número siete seis uno cero.—San José diez de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Víctor Sanchez Céspedes, Notario Público.—1 vez.—(IN2025967626).

Por escritura número noventa, noventa y uno y noventa y dos, otorgada ante la notaria pública Dahianna Sofia Zúñiga del día diez de julio del año dos mil veinticinco se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas **Oficina Comercializadora OFICOMER, S.A.** cédula jurídica 3-101-111535, establece como domicilio electrónico para recibir notificaciones: info@oficomercr.com, la sociedad **Aragá Todo en Suministros S.A.** cédula jurídica 3-101-778970, establece como domicilio electrónico para recibir notificaciones: aragasuministros@gmail.com y la sociedad denominada **Distribuidora Armo S.A.** establece como domicilio electrónico para recibir notificaciones: oaraya@oficomercr.com. Mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, martes diez de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Dahianna Sofia Zúñiga Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2025970993).

Por escritura número ochenta y cinco otorgada ante la notaria pública Dahianna Sofia Zúñiga del día siete de julio del año dos mil veinticinco se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas **J & E Suministros Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-150374, establece como domicilio electrónico para recibir notificaciones: jrojas@jesuministros.com. Mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, martes ocho de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Dahianna Sofia Zúñiga Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2025971528).

Por escritura número ochenta y seis, y ochenta y siete otorgada ante la notaria pública Dahianna Sofia Zúñiga del día ocho de julio del año dos mil veinticinco se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas

CM Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-570249, establece como domicilio electrónico para recibir notificaciones: info@cmsolucionescr.com y la sociedad **Tecno Servicios de Oficina Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-750676, establece como domicilio electrónico para recibir notificaciones: info@tecnoservicioscr.com. Mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, martes ocho de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Dahianna Sofía Zúñiga granados, Notaria.—1 vez.—(IN2025971529).



NOTIFICACIONES

HACIENDA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

MH-ODP-RAF-001-2025.—Citación A Comparecencia.—Órgano Director De Procedimiento. San José, a las nueve horas veinte minutos del veinticinco de junio del dos mil veinticinco.

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 198, 203, 210, 214, 217, 218, 249 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 28, 173 del Código de Trabajo, 803, 804 y 1045 del Código Civil, Decreto número 34574-H denominado Reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden, dictámenes C-0842009 y C-093-2015, ambos de la Procuraduría General de la República y mediante Acuerdo número MH DM-ACDO-0056-2025 del 9 de junio de 2025, suscrito por el señor Ministro de Hacienda, se cita en calidad de presunta responsable pecuniario, siguiendo el trámite del procedimiento ordinario, al señor **Rito Iván Angulo Fonseca, portador de la cédula de identidad número 5-03090088**, a una comparecencia oral y privada que se celebrará ante este Órgano Director **en fecha 28 de agosto de 2025** y los días que se requieran posteriores a esa fecha, hasta concluir con la recepción de la prueba documental y testimonial y las conclusiones de la parte, que dará inicio a las 09:00 horas y hasta las 15:00 horas, llevándose a cabo en el Ministerio de Hacienda sita avenida 2 calle 3, diagonal al Teatro Nacional, San José Costa Rica, en la Dirección Jurídica ubicada en el quinto piso, para que comparezca personalmente y si lo desea, haciéndose acompañar de su asesor legal, el cual deberá ser acreditado formalmente en el procedimiento. Asimismo, se le comunica que, de venir acompañado con un representante sindical, se deberá aportar el acuerdo de Junta Directiva del Sindicato en donde se delega formalmente en uno de sus miembros la respectiva representación, de conformidad con los artículos 347 y 360 del Código de Trabajo.

Lo anterior a efecto de que ejerza su derecho de defensa y en el mismo acto presente toda la prueba que considere necesaria, con relación a los hechos que se describen:

Descripción detallada de los hechos

El fin de este procedimiento ordinario administrativo es investigar la verdad real de los hechos y determinar si procede la aplicación de una sanción civil al señor Rito Iván Angulo Fonseca, cédula de identidad N°5-0309-0088, respecto a la presunta deuda por monto de ₡6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ₡4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ₡1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022.

- 1) Que el señor Rito Iván Angulo Fonseca, cédula de identidad N°5-0309-0088, se acogió al beneficio de la pensión por Invalidez a partir del 16 de enero de 2025. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, Exp 25-0916)
- 2) Que mediante oficio número MH-OMDAF-AL-OF-0010-2025 de fecha 15 de enero de 2025, la Asesoría Legal de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera, solicitó al Departamento de Gestión del Potencial Humano, indicar si el señor Rito Iván Angulo Fonseca, tenía alguna deuda con el Ministerio. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916)
- 3) Que mediante oficio número MH-OMDAF-DGPH-UGC-OF-0070-2025 del 14 de febrero de 2025, el Coordinador de la Unidad de Gestión de la Compensación del Departamento de Gestión de Potencial Humano, señaló que el señor Rito Iván Angulo Fonseca, adeuda el monto de ₡5.672.541,05 (Cinco millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cuarenta y un colones con 05/100), por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ₡721.356,62 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916)
- 4) Que mediante oficio número MH-OMDAF-DGPH-UGC-OF-0094-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, el Coordinador de la Unidad de Gestión de la Compensación del Departamento de Gestión de Potencial Humano, Rectificó el oficio MH-OMDAF-DGPH-UGC-OF-0070-2025, señalando que el señor Rito Iván Angulo Fonseca, a esta fecha, adeuda un monto de ₡6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ₡4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ₡1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916).
- 5) Que mediante oficio número MH-OMDAF-AL-OF-0057-2025 del 17 de marzo de 2025, la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa y Financiera, trasladó a la Dirección jurídica el expediente para el trámite correspondiente. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 250916).

- 6) Que mediante oficio número MH-DJ-OF-0339-2025 de fecha 07 abril de 2025, la Dirección Jurídica, comunico al señor Rito Iván Angulo Fonseca, la deuda, pendiente requiriéndole el pago para la devolución de sumas pagadas de más. Dicho acato fue notificado vía correo electrónico del interesado ritangfon@gmail.com, el día 16 de mayo de 2025. (Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, expediente Administrativo 25-0916).
- 7) Que mediante Acuerdo número MH DM-ACDO-0056-2025 del 09 de junio de 2025 se designó a la licenciada Alejandra Tenorio Mora, portadora de la cédula de identidad número 108260522, como Órgano Director de Procedimiento, con la finalidad de determinar la verdad real de los hechos con relación a la presunta deuda del señor del Angulo Fonseca, por la suma de ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), por concepto de salario percibido durante períodos en los que se encontraba incapacitado Visible en el Sistema de Administración de Expediente, SAE, Exp 25-0916).

Intimación e Imputación

En virtud de la relación de hechos descritos anteriormente, se le imputa al exfuncionario Rito Iván Angulo Fonseca, las supuestas irregularidades, que a continuación se detallan:

Presunta deuda con el Estado, por la suma total de ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ¢4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ¢1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022.

Imputación de Cargos

En virtud de lo anterior, y en aras de la determinación de la verdad real en torno a los hechos indicados, se le imputa señor Rito Iván Angulo Fonseca, portador de la cédula de identidad número 5-0309-0088, por la suma ¢6.668.128,43 (Seis millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintiocho colones con 43/100), dicho monto corresponde a ¢4.951.184,43, por concepto de haber percibido salario en períodos que contaba con incapacidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022; así como ¢1.716.944,00 correspondiente al período del ciberataque sufrido desde abril hasta agosto del año 2022.

Si se logran demostrar los hechos señalados, al señor Angulo Fonseca, en su condición indicada, eventualmente habría quebrantado los artículos 28, 173 del Código de Trabajo, 196, 198, 203, 204 y 210 de la Ley General de la Administración Pública, 803, 804 y 1045 del Código Civil, dictámenes C-0842009 y C- 093-2015, ambos de la Procuraduría General de la República.

De conformidad con los artículos 217 y 259 inciso 4), 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber a la parte, que el expediente administrativo, el cual consta de un total de **37 imágenes** en formato digital, al momento de expedición del presente documento, queda a su disposición en el Ministerio de Hacienda, Edificio Central, antiguo Banco Anglo, en la Dirección Jurídica, en custodia de la Licenciada Alejandra Tenorio Mora.

Prevenciones

Se le advierte que la prueba (documental, testimonial, etcétera) debe ser presentada antes o a más tardar al momento de la comparecencia señalada supra, pero toda presentación

previa deberá hacerse por escrito, de conformidad con los artículos 312 y 317 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, se le advierte que, de no comparecer **el día y hora señalada**, sin que mediare justa causa para ello, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes, al amparo de lo establecido en los artículos 252, 315 y 316 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le previene que debe de señalar **lugar o medio** para recibir futuras notificaciones de no ser así las resoluciones que se dicten con posterioridad serán notificadas en la residencia o lugar de trabajo o en la dirección de los gestionados si consta en el expediente administrativo ya sea proporcionado por la administración o cualquiera de las partes de conformidad con el artículo 243 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública.

Se le hace también de su conocimiento **que este acto administrativo tiene recurso de revocatoria con apelación en subsidio**, los cuales podrán interponerse ante este Órgano Director cuya sede es la Dirección Jurídica sita en el quinto piso del Ministerio de Hacienda, **en el plazo de veinticuatro horas** a partir de la notificación de la presente resolución; el recurso de revocatoria será resuelto por este Órgano Director del Procedimiento y de ser necesario remitirá en alzada ante el Despacho del señor Ministro quien conocerá el recurso de Apelación en subsidio interpuesto, lo anterior, de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de Administración Pública.

Disponibilidad del contenido del expediente:

De conformidad con los artículos 217 y 259 inciso 4), 272 al 274 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber a la parte, que el expediente administrativo digital queda a disposición de la parte interesada, mismo que puede solicitarse al suscrito mediante el siguiente correo electrónico: Tenorioma@hacienda.go.cr, así mismo queda a su disposición en el Ministerio de Hacienda sita avenida 2 calle 3, diagonal al Teatro Nacional, San José Costa Rica, en el 5to piso en la Dirección Jurídica, en custodia del Órgano Director del Procedimiento, conformado por el licenciada Alejandra Tenorio Mora, funcionaria destacado en la Dirección Jurídica. Notifíquese personalmente al señor Rito Iván Angulo Fonseca.—Alejandra Tenorio Mora, Órgano Director de Procedimiento.—(IN2025974353).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento Admitido Traslado al Titular PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref.: 30/2025/28437.—Carlos Manuel Méndez Gutiérrez, casado una vez / Karla Cortés Calderón, casada una vez (cédula N° 3-0449-0997). Documento: Cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: Anotación/2-173394 de 28/03/2025. Expediente: N° 174265 C.Méndez Carnes y Embutidos.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:16:42 del 2 de abril de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de **Cancelación por falta de uso**, promovida por Carlos Manuel Méndez Gutiérrez, y Karla Cortés Calderón, en su condición personal, contra el signo distintivo **C.Méndez Carnes y Embutidos**, Registro N° 174265, el cual protege y distingue: *Un establecimiento dedicado a la carnicería y fabricación y venta de embutidos.*

Ubicado en San José, Desamparados, San Lorenzo de Damas, de la Guardia Rural, setenta y cinco metros al oeste. Propiedad de Carlos Manuel Méndez Granados, cédula de identidad N° 1-644-207.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **Trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. **Notifíquese**.—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN2025969081).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref.: 30/2025/28437.—Carlos Manuel Méndez Gutiérrez, casado una vez / Karla Cortés Calderón, casada una vez (cédula N° 3-0449-0997). Documento: Cancelación por falta de uso. Nro. y fecha: Anotación/2-173394 de 28/03/2025. Expediente: N° 174265 C.Méndez Carnes y Embutidos.—Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:16:42 del 2 de abril de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Carlos Manuel Méndez Gutiérrez, y Karla Cortés Calderón, en su condición personal, contra el signo distintivo **C.Méndez Carnes y Embutidos**, Registro N° 174265, el cual protege y distingue: *Un establecimiento dedicado a la carnicería y fabricación y venta de embutidos*. Ubicado en San José, Desamparados, San Lorenzo de Damas, de la Guardia Rural, setenta y cinco metros al oeste. Propiedad de Carlos Manuel Méndez Granados, cédula de identidad N° 1-644-207.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **Trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte

que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. **Notifíquese**.—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN2025969081).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Instituto de Desarrollo Rural, Región Desarrollo Huetar Caribe, se encuentran tramitando las solicitudes de regularización en aplicación del artículo 85 inciso c) de la Ley 9036, presentada por los señores: Evelio Rivera Cascante, cedula 1-0459-0645, Roberto Sawyer, predio RSAW-49, plano L-4008-2024, 344m2, Gabriel Chavarría Pizarro, 7-0110-0590, Rio Blanco, GF-B-11-35, plano L-24260-2024, 3304m2, Ana Collado Rio, 5-0247-0037, Complejo Batan, P-BC-980, plano L-3652-2024, 4ha2100m2, Yerlin Vanessa Rivera Arias, 1-1218-0957, Roberto Sawyer, RSAW-48, plano L-62726-2023, 269m2, Edin Guido Morales, 5-0255-0836, Petrona Luisa Chávez Narváez, 8-0127-0668, Roberto Sawyer, L-92plano L-1129185-2007, 621.24m2, Alejandra Aragón Calderón, 7-0294-0483, Waghope, LGF-28, plano L-640248-1987, 1123.57m2., María Isabel Alvarado Jiménez, 7-0163-0243, Aso-Davao, P-23-1, plano L-61225-2023, 6009m2, Justo Luna Alonso, 155810284124, El Millón, P-08, plano L-1540793-201.4ha0666m2, Oscar Jiménez González, 6-0267-0637, Complejo Batan, LCP-271-2265, plano L-2261218-2021, 538M2, Leonor Picón Curtis, 50166-0853, Siquirres Norte, Lote, 112-41, plano L-33839-2023, 1800m2, Antonio Gibson Gibson, 7-0087-0734, Vista de Mar II, Lote 140-3, plano L-40584-2024, 477m2, Santiago Chavarría García, 5-0240-0375, Elvira Sánchez Ruiz, 5-0283-0486, Rio Blanco, 9-1, plano L-2063825-2018, 507m2, Vanessa Mora Granados, 7-0186-0650, Cacao Reventazón, Lote 11, plano L-59150-2023, 242m2, Javier Soto Brenes, 7-0096-0504, Marilyn Madrigal Sánchez, 1-0992-0780, Angelina El Edén, P-23, plano L-593494-1999, 4297.04m2, Saul Alvarado Zamora cedula 5-0123-0366 y Angela Moraga Moraga, cedula 2-0837-0369, Parcela 2, m Asentamiento La esperanza, Plano L-54686-2024 con un área de 5ha 7155 m2, Chuke Li Chen, Cédula 1-1574-0154, Predio L-12-2, Plano L- 62522023, Asentamiento Complejo Batan, Reyna Suyen Morales Canales, cedula de residencia 155818143931, asentamiento Complejo Batan, plano L-2187214-2020, predio BC-506. María Isabel Alvarado Jiménez, cedula 7-0163-0243, asentamiento Complejo Batán, sector Aso Davao, plano L- 61225-2023, predio P-23-1. German Rojas Hidalgo, cedula 7-0104-0982 y Ana María Rivera Salas

cedula 8-0161-0095, asentamiento Bananito Norte, plano L-47141-2024, predio L-30-3. Juan Antonio Mena Rivera, cedula de residencia 1222201432316, asentamiento Bananito Norte, plano L-48113-2024, predio 30-4. Daniel Jesús Chacón Montano cedula 7-0230-0975 y Katherine Abarca Valverde cedula 7-0273-0891, asentamiento Complejo Batán, plano L-2245225-2020, predio LCP-23-14. José Joaquín Mora Vargas cedula 7-0094-0399, asentamiento Casa Amarilla, plano L-749499-2001, predio P19. María Alemán Núñez cedula 6-0092-0032, asentamiento Complejo Batán, sector Davao, plano L-866286-2003, predio L-42. Yelen Cabrera Narváez cedula 7-0280-0245, asentamiento Complejo Batán, plano L-1932465-2016, predio BC-446. Greivin Andrés Sargent Navarro cedula 7-0265-0429, asentamiento Wesfalia 2, plano L-2053032-2018, predio L-5. Emérita Monge Vargas cedula 7-0053-0289, asentamiento Wesfalia 2, plano L2029545-2018, predio L-8. Danilo Leandro Jiménez Robles cedula 7-0144-0956, asentamiento Wesfalia 2, plano L-2073382-2018, predio L-12-3. Sandra Lorena Ruiz Gómez cedula 7-0125-0043, asentamiento Wesfalia 2, plano L-2029550-2018, predio L-6-1. Gretel Rosaura Sojo Gómez cedula 7-0254-0858, asentamiento Wesfalia 2, plano L-2029549-2018, predio L-6-2. Zeneida Alcocer Vega cedula 2-0485-0926, asentamiento Wesfalia 2, plano L2029539-2018, predio L-13-2. Darling Maryna Alemán Alcocer cedula 7-0201-0233, asentamiento Wesfalia 2, plano L-2029544-2018, predio L-12-1. Alexandra Tanisha Watson Solorzano cedula 7-0236-0066, asentamiento Wesfalia 2, L-2029538-2018, L-15. Teodoro Peralta Vega cedula 2-0381-0399, asentamiento Wesfalia 2, plano L-2029541-2018, L-311. Jeison Arnulfo Cerdas Salazar cedula 7-0237-0176 y Noemy Isabel Torres Chavarría cedula 3-0465-0142, asentamiento Caño Seco, plano L-240856-1995, predio P-110. Virginia Benavides García cedula 7-0132-0237, asentamiento Dondonia, plano L-2032078-2018, predio L-26-6. Santos Rivera Hernández cedula 5-0125-0354, asentamiento Complejo Batán, sector Batán centro, plano L-595360-1995, predio L-220. Marian Sthefanie Cerdas Marín cedula 7-0257-0348, asentamiento Zent, plano L-59236-2024, predio L-114-10. Yamileth Salas Alvarado cedula 7-0087-0650, asentamiento Zent, plano L-59237-2024, predio L-11411. Frances Romane Sargent Navarro cedula 1-0944-0770, asentamiento Bananito Norte, plano L-2128457-2019, predio L-15-1. Nicolasa Hernández, cedula de residencia 155818128004, asentamiento Complejo Batán, sector El Cenízaro, plano L-582416-1999, predio L-27. José Antonio Jiménez Badilla, cedula 1-0266-0075, asentamiento Complejo Batán, sector San Miguel, plano L-14141-2024, predio L-32. José Luis López Pavón cedula de residencia 155806911406, asentamiento Asunción Norte, plano L-55552-2024, P-357-548. Jannette Elois Phillips Gregory cedula 7-0063-0139, asentamiento Bananito Norte, plano L-48873-2023, predio L-22-1. Ligia Rivera Hidalgo cedula 9-0080-0530, asentamiento Asunción Norte, plano L-47294-2024, predio as-70-2. Claudia Lorena Dailey Dason cedula 7-0075-0298, asentamiento Bananito Norte, plano L-641276-2000, predio L-24. María Auxiliadora Mena Ovares cedula 7-0209-0351, asentamiento Asunción Norte, plano L-63923-2024, predio As-70-5. Carlos Luis González León cedula 6-0148-0846, asentamiento Rancho Laurel, plano L-934206-1990, predio P-9. Melvin Rafel Cascante Rivera cedula 11045-0142, asentamiento Asunción Norte, plano L-11733-2024, predio P-70. Yazmin Daniela Menocal Morales cedula 7-0276-0322, asentamiento Complejo Batán, plano L-59569-2024, predio BC-1019. Rafel Ángel Cascante Ríos cedula 1-0335-0992, asentamiento Asunción

Norte, plano L-45458-2023, predio P-50-2. Jonathan Cascante Rivera cedula 70184-0923, asentamiento Asunción Norte, plano 47302-2024, predio AS-70-3. Katherine Vanessa Segura Corea cedula 7-0254-0780, asentamiento Complejo Batán, plano L-409742023, predio LCP-BC-576. Bernan Cascante Rivera cedula 1-0976-0142, asentamiento Asunción Norte, plano L-62348-2024, predio P-70-4. Roxana Cascante Rivera cedula 10925-0690, asentamiento Asunción Norte, plano L-47292-2024, predio AS-70-1. Sandra Argentina Ortiz Ortiz cedula 8-0142-0960, asentamiento Casa Amarilla, plano L-21755132020, predio L-7-8. Carlos Manuel Rodríguez Céspedes cedula 3-0283-0324 y Francis Katalina Téllez Centeno cedula 8-0158-0663, asentamiento Asunción Norte, plano L-637712024, P-357-54-5. María Elena Mendoza Arrieta cedula 7-0240-0220, asentamiento Von Storren, plano L-60015-2024-2024, predio L-19-3. Carlos León Alvarado cedula 2-278-1374 y María de los Ángeles Méndez Ramírez cedula 6-0169-0722, asentamiento Sara Banco Popular, plano L-518695-1998, predio P-86. Angeliza María Matus González cedula 1-14580497, asentamiento Bananito Norte, plano L-2058938-2018, predio L-50-11. María Cristina Rodríguez Alvarado cedula 6-0292-0059, asentamiento Complejo Batán, plano L-675582024, predio BC-1028. Ricardo Ramírez Hidalgo cedula 5-0232-0736, asentamiento complejo Batán, plano L-25136-2025, predio BC-1096, GF-1096 Olman Briones Gómez cedula 6-0280-0127 y Elieth Ayezca Hernández cedula 7-0128-0564, asentamiento Dondonia, plano L-223176-1994, predio P-30. Eitel Solano Castro cedula 2-0447-0182, asentamiento Dondonia, plano L-223160-1994, predio P-16. Shirley Eugenia McKenzie Taylor cedula 7-0107-0964, asentamiento Dondonia, plano L-223159-1994, predio 15. Nidia Murillo Mora cedula 1-0910-0366, asentamiento Complejo Batán, sector Aso Davao. Plano 2574-2024, predio P-55. Luz María Acuña Rivera, cedula 155801997922, lote N° 37-BG asentamiento El Cocal, plano L-2241878-20202, área de 453m2, María Cristina Palma Barahona, cedula N° 4-0106-0120, lote LCP-L-1 asentamiento Bananito Norte, plano L559607-0999, área de 6897.21m2, Irvin Fabian Arroyo Lizandro, cedula 7-0227-0007, lote N° B-3, asentamiento Indianas, plano L-57621-2023-área 398m2, Marlon José Calero Mercado, cedula N° 155827113817, lote N° 112-17, plano L-2281532-2021, área 241m2, Helyn Humberto Acuña Rivera, cedula 155801998425, lote L-B -25, asentamiento El Cocal, Marlene Miranda Velásquez, cedula N° 155805876130, lote N° 78-6, asentamiento Vista de Mar 2, plano L-71642-2022, área 523m2. Edin Guido Morales cedula 5-0255-0836 y Petrona Luisa Chávez Narváez cedula 8-0127-0668, predio Lote N°92 Asentamiento Roberto Sawyers, plano L-1129185-2007, área 621.24 m2. Marjorie Carrillo Villalta cedula 6-02460740, predio GF-BC-990 del asentamiento Complejo Batan, Plano L-19180-2024, área 1993 m2, Omar Antonio Cubero Pérez, cedula 7-0117-0464, predio LCP-131, plano L-20365612018, área 383 m2, Mario Jiménez Mununi, cedula 8-0147-0685, predio LCP-132, plano L2036541-2018, área 387 m2, Asociación Misión Caribe de Costa Rica De Los Últimos Díaz, cedula jurídica 3-002-464267, predio LCP-417, plano 7-20856-2025, área 725 m2, Ronald Sibaja Jiménez, cedula 2-0505-0613, predio LCP-130, plano catastro 7-2036560-2018, área 329 m², Marta Elisa Morales Aguirre, cedula 7-155-0665, predio LP-130-2, plano catastro 7-2007372-2017, área 453 m², José Francisco Salazar Ugalde, cedula 2-0323-0360, predio LCP-93, plano catastro 7-2007270-2017, área 441 m², Selena Luna Aragón, cedula 1-16220882, LCP-129, plano catastro 7-2036559-2018, área 380 m², Anastacio Trotman Martínez, cedula 8-0148-0835 y

Leonilda Mami Juan de Trotman, cedula de residencia 159101463228, predio LCP-122, plano catastro 7-2013375-2017, área 376 m² Y en Asentamiento País Bloque 7C, Yamileth Rodríguez Ceciliano, cedula 3-0348-0588 y Eric Francisco Mora Zúñiga, cedula 5-0313-0501, predio GF-98-2, plano catastro 7-31447-2024, área 1033 m², Asentamiento País 7C, presentada por el señor: Jesús Andrey Sánchez Foster, cedula 7-0207-0466, predio LP-92-1-7C, plano LP-4421-2025, área 473 m², Minor Alonso Mora Zúñiga, cedula 5-0341-0498, predio GF-98-1, plano catastro 7-31448-2024, área 1967 m², Francisco Antonio García Álvarez, cedula 4-0103-1124, predio P-45-1-B-7-C, plano catastro 7-13915-2024, área 65474 m², con fundamento en el artículo 146 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9036 publicado en el alcance 165 de *La Gaceta* N°163 del 25 de agosto del 2021, se establece la publicación, para que, todo aquel interesado en este proceso, lo manifieste en la Oficina Territorial correspondiente o Región Desarrollo Huetar Caribe, Talamanca de la Provincia de Limón, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación realizada por este medio. A fin de notificar la presente resolución se ordena notificar tres edictos, en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.

Manuel Rojas Sanabria, DRHC correo mrojass@inder.go.cr.—(IN2025966040).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono MINTICKET LLC S.R.L., número patronal 2-03102868512-001-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2025-01069 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡6,683,910.00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.5 Av. 3 Edif. Laureano Echandi piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 23 de junio de 2025.—Octaviano Barquero Ch, Jefe.—1 vez.—(IN2025966549).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Urbanizadora Gana Rogo S. A., número patronal 2-03101069288-001-001, la Subárea Servicios Diversos

notifica Traslado de Cargos 1237-2025-01070 por eventuales omisiones y/o diferencias salariales por un monto de ₡29,706.00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.5 Av. 3 Edif. Laureano Echandi piso 11. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 23 de junio de 2025.—Octaviano Barquero Ch, Jefe.—1 vez.—(IN2025966558).

De conformidad con el art. 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de Segura Elizondo Silvia Patricia, número patronal 0-00603800023-001-001, la Sucursal CCSS Parrita, notifica traslado de cargos 1611-2024-00484 por eventuales omisiones de salarios por un monto en cuotas de ₡646,573.00. Consulta expediente en Puntarenas, Parrita, Los Ángeles, frente a la Clínica de Parrita. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo entendido para efectos jurisdiccionales como un kilómetro a la redonda de está Sucursal, de no indicarlo las resoluciones siguientes se tendrán por notificadas transcurridas 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Parrita, 27-03-2024.—Licda. Danixa Cordero Barrantes, Jefe.—1 vez.—(IN2025966581).

SUCURSAL CCSS PARRITA

De conformidad con el art. 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de Yanming Feng, no indica otro, número patronal 7-01860107-001-001, la Sucursal CCSS Parrita, notifica traslado de cargos 1611-2024-0193 por eventuales omisiones de salarios por un monto en cuotas de ₡344,417.00. Consulta expediente en Puntarenas, Parrita, Los Ángeles, frente a la Clínica de Parrita. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo entendido para efectos jurisdiccionales como un kilómetro a la redonda de está Sucursal, de no indicarlo las resoluciones siguientes se tendrán por notificadas transcurridas 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Parrita, 27-03-2024.—Licda. Danixa Cordero Barrantes, Jefe.—1 vez.—(IN2025966615).

Junta Administrativa



GOBIERNO DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada
Editorial Costa Rica